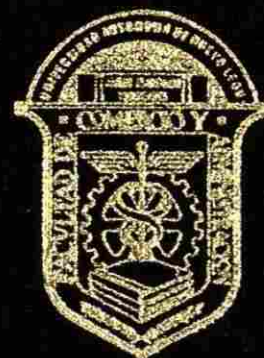
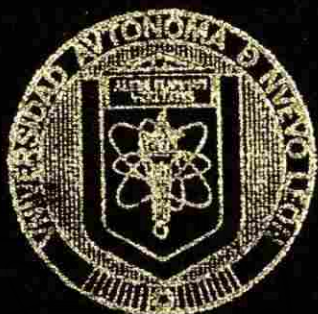


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA
Y ADMINISTRACION

SECRETARIA DE POST-GRADO



LA COOPERACION INTERMUNICIPAL
COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA

PRESENTA:

EDUARDO GERARDO PEREZ MARTINEZ

MAESTRO ASESOR:

C.P.T. PEDRO CANTU ELIZONDO M.A.P.

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

1986

TM

Z7164

.C8

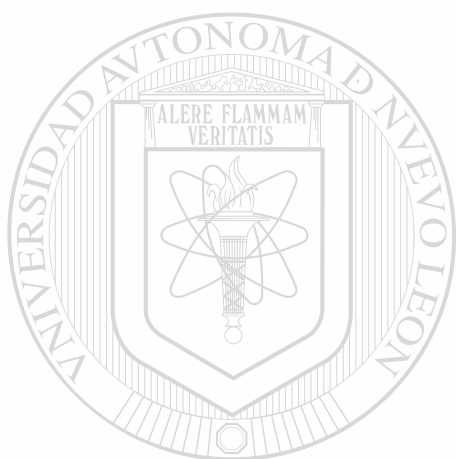
FCP YA

1986

P4



1020073569



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

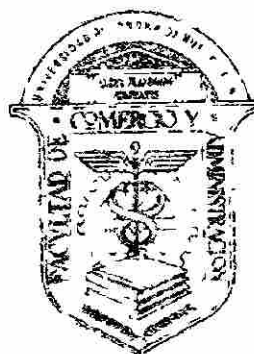


DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA
Y ADMINISTRACION

SECRETARIA DE POST-GRADO



LA COOPERACION INTERMUNICIPAL
COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA

PRESENTA:

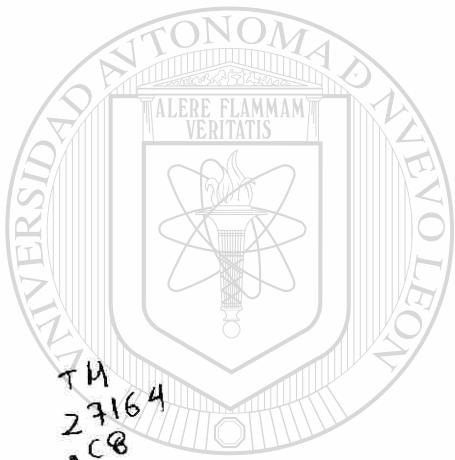
EDUARDO GERARDO PEREZ MARTINEZ

MAESTRO ASESOR.

CPT PEDRO CANTU ELIZONDO M.A.P.

SAN NICOLAS DE LOS GARZA N. L.

1986



TH
27164
.C8
FCPYA
1986
P4

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



153136

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION.

SECRETARIA DE POST-GRADO.

LA COOPERACION INTERMUNICIPAL
COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL.



TESIS QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA.

PRESENTA:

UANL

EDUARDO GERARDO PEREZ MARTINEZ.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MAESTRO ASESOR:

C.P.T. PEDRO CANTU ELIZONDO M.A.P..

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

I N D I C E.

INTRODUCCION

Página

PRIMERA PARTE.

ORIGEN DEL MUNICIPIO, SINTESIS EVOLUTIVA, ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES, MARCO JURIDICO Y SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

1

CAPITULOS.

I.- ANTECEDENTES.

3

1.1.- Génesis.

3

1.2.- Síntesis Evolutiva.

5

1.2.1.- Internacional.

5

1.2.1.1.- Grecia.

5

1.2.1.2.- Roma.

7

1.2.1.3.- España

7

1.2.2.- Nacional.

9

1.2.2.1.- El Período Precolombino.

9

1.2.2.2.- El Período Colonial.

11

1.2.2.3.- La Independencia.

14

1.2.2.4.- La Reforma.

17

1.2.2.5.- La Revolución Mexicana.

19

1.2.3.- Estatal.

23

1.2.3.1.- La Constitución de 1825.

24

1.2.3.2.- La Constitución de 1871.

24

1.2.3.3.- La Constitución de 1920.

25

1.2.3.4.- La Constitución de 1921.

25

1.2.3.5.- La Situación Actual.

26

1.3.- El Marco Jurídico.

27

1.3.1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

27

1.3.2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

31

1.3.3.- Resumen del Código Municipal.

36

1.3.4.- Los Reglamentos Municipales.

45

| | Página |
|--|--------|
| II.- LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DE TAMAULIPAS. | 50 |
| 2.1.- Ubicación. | 50 |
| 2.2.- Características. | 50 |
| 2.2.1.- Geográficas. | 50 |
| 2.2.1.1.- Topografía. | 54 |
| 2.2.1.2.- Clima. | 55 |
| 2.2.1.3.- Precipitación Pluvial. | 56 |
| 2.2.2.- Sociodemográficas. | 57 |
| 2.2.2.1.- Población. | 57 |
| 2.2.2.2.- Ocupación. | 57 |
| 2.2.2.3.- Educación. | 60 |
| 2.2.2.4.- Salud. | 63 |
| 2.2.2.5.- Seguridad Pública. | 63 |
| 2.2.3.- Políticas. | 63 |
| 2.2.4.- Económicas. | 65 |
| 2.2.4.1.- Agricultura. | 65 |
| 2.2.4.2.- Ganadería. | 65 |
| 2.2.4.3.- Silvicultura. | 70 |
| 2.2.4.4.- Pesca. | 70 |
| 2.2.4.5.- Minería. | 70 |
| 2.2.4.6.- Industria. | 70 |
| 2.2.4.7.- Turismo. | 71 |
| 2.2.5.- Servicios e Infraestructura. | 71 |
| 2.2.5.1.- Electricidad. | 71 |
| 2.2.5.2.- Comercio. | 71 |
| 2.2.5.3.- Urbanización y Vivienda. | 78 |
| 2.2.5.4.- Comunicaciones y Transportes. | 81 |
| 2.2.6.- Sector Público. | 85 |
| 2.2.6.1.- Inversión Pública Federal y Estatal. | 86 |
| 2.2.6.2.- Presupuestos de Egresos Municipales. | 87 |
| 2.2.6.3.- Estructura Orgánica de los Ayuntamientos. | 89 |

SEGUNDA PARTE.

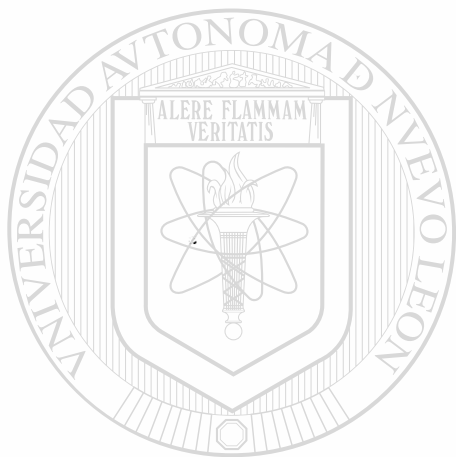
| | |
|---|------|
| LA PROBLEMATICA URBANA-RURAL Y SUS PERSPECTIVAS. | 93 |
| III.- PROSPECTIVA. | 95 |
| 3.1.- El Contexto Político. | 95 |
| 3.1.1.- El Aspecto Normativo. | 96. |
| 3.1.1.1.- El Análisis del Artículo 115- Constitucional. | 98 |
| 3.1.1.2.- La Reforma Política en el Mu- nicipio. | 105 |
| 3.1.2.- El Aspecto Administrativo. | 106 |
| 3.1.2.1.- Reestructuración y Sectoriza- ción del Ayuntamiento. | 110 |
| 3.1.2.2.- La Administración de los Ser- vicios Públicos. | 121 |
| 3.1.2.3.- Los convenios inter e intramu- nicipales. | 123 |
| 3.2.- El Contexto Económico. | 125 |
| 3.2.1.- Las Finanzas:: Municipales. | 125 |
| 3.2.1.1.- Los Ingresos Ordinarios. | 125 |
| 3.2.1.2.- Los Ingresos Extraordinarios. | 126 |
| 3.2.1.3.- Los Egresos. | 126 |
| 3.2.2.- Observaciones. | 127 |
| 3.3.- El Contexto Social. | 133 |
| 3.3.1.- Diagnóstico. | 133 |
| 3.3.1.1.- Los Municipios Rurales. | 134 |
| 3.3.1.2.- Los Municipios Semiurbanos. | 135 |
| 3.3.1.3.- Los Municipios Urbanos y Metro- politano. | 135 |
| 3.3.2.- La Regionalización de las Zonas de Desarro- llo. | 137 |
| 3.3.2.1.- La Zona Norte. | 140 |
| 3.3.2.2.- La Zona Centro. | 141 |
| 3.3.2.3.- La Zona Sur. | 142. |
| 3.3.3.- Criterios Utilizados. | 145 |
| 3.3.3.1.- Geográfico. | 146 |
| 3.3.3.2.- Económico. | 148 |
| 3.3.3.3.- Integral. | 153 |
| 3.4.- Perspectivas. | 155 |
| 3.4.1.- A Corto y Mediano Plazo. | 155 |
| 3.4.1.1.- En el Modelo Tradicional. | 155 |
| 3.4.1.2.- En el Modelo Integrador. | 155 |
| 3.4.2.- A Largo Plazo. | 156. |
| CONCLUSIONES | 157 |
| BIBLIOGRAFIA. | |
| ANEXOS. | |

REFERENCIAS.

- (1) BASSOLS BATALLA, Angel. "México, la Formación de Regiones Económicas" Editado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. 1a. Edición. México 1979. pág. 58.
- (2) JIMENEZ-OTTALENGO, Regina y MORENO COLLADO, Jorge. "Los Municipios de México". Editado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. 1a. Edición. México 1978. -- pág. 126.
- (3) OCHOA CAMPOS, Moisés. "La Reforma Municipal". Editorial Porrúa, S.A., 2a. Edición. México 1968. pp. 20 a 23.
- (4) Ob. cit. pág. 23.
- (5) MALAGON INFANTE, Enrique. "La Reforma Municipal". Ponencia expuesta - en el Foro de Consulta Popular. Tampico, Tam., 1985. pág. 1.
- (6) OCHOA CAMPOS, Moisés. Ob. cit. pág. 32.
- (7) Ibidem. pág. 33.
- (8) NARVAEZ LOPEZ, Alfonso. "La Administración Estatal y Municipal en Tamaulipas." Editado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 1a. Edición. Cd. Victoria, Tamaulipas. 1977. pág. 139.
- (9) Ibidem. pág. 140.
- (10) OCHOA CAMPOS, Moisés. Ob. cit. pp. 229 a 249. Citado por el Dr. Enrique Malagón Infante. "La Reforma Municipal"., Ponencia expuesta en el Foro de Consulta Popular. Tampico. 1985.
- (11) SILVA HERZOG, Jesús. "Breve Historia de la Revolución Mexicana". Méxi[®] 1973. Tomo I., pp. 157, 169 y 286.
- (12) O. RABASA, Emilio y CABALLERO, Gloria. "Mexicano, ésta es tú Constitución." Editorial Porrúa, S. A., México 1984. pág. 314.
- (13) CONSTITUCION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS 1825".LII Legislatura. Ediciones Conmemorativas, documento No. 1 Cd. Victoria, Tamaulipas. Septiembre de 1984. pp. 50 y 51.
- (14) ZORRILLA, Juan Fidel. "Contribución al Estudio de la Legislación de - Tamaulipas." Monterrey, N.L., pág. 135.
- (15) "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS." Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. LII Legislatura. México 1984. pp. - 320 a 364.
- (16) "CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" LII Legislatura. - Cd. Victoria, Tam., 1983. pp. 49 a 54.

- (17) Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia - de la República. "Manual de Administración Municipal." México 1981. pp. 16 y 17.
- (18) Secretaría de Fomento Económico y Turismo del Gobierno del Estado de Tamaulipas. "Anuarios Estadísticos Tamaulipas 1983 y 1984." pp. 322 y 384.
- (19) Secretaría de Educación Pública. "TAMAULIPAS, Fértil Planicie entre Sierra y Laguna." 1982. pp. 10 a 18.
- (20) Centro de Estudios Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas. Datos proporcionados en entrevistas dirigidas al Vocal Ejecutivo del mismo, Lic. Cuauhtémoc Navarro Becerra, en Mayo de 1986.
- (21) BASSOLS BATALLA, Angel. Ob. cit. pág. 54.
- (22) Ibidem. pág. 49.
- (23) MARTINEZ ALMAZAN, Raúl. "El Municipio en el Proceso de Desarrollo Regional y Nacional." Editado por el Instituto de Desarrollo Municipal del Estado de México, A.C. 1a. Edición. México 1975. pág. 17
- (24) DE LA MADRID HURTADO, Miguel. Exposición de Reformas al Artículo 115 Constitucional.
- (25) GUTIERREZ SALAZAR, Sergio. "La Autonomía Municipal: Realidades y Retos." Conferencia dictada en el Auditorio de la Biblioteca Central - del Estado de Nuevo León. Auspiciada por el Instituto de Administración Pública Estatal. Septiembre 11, 1986.
- (26) "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. LII Legislatura. México 1984. - - pág. 305 a 312.
- (27) Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. LII Legislatura. Decreto No. 7. Cd. Victoria, Tamaulipas. México 1984. pp. 27.
- (28) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Congreso del Estado. Cd. Victoria, Tamaulipas. 1981. pp. 8 y 9.
- (29) PARKINSON, C. Northcote. "La Ley de Parkinson y otros ensayos." Ediciones Ariel. 9a. Edición. Esplugues de Llobregat, Barcelona, España 1971. pp. 56 a 58.
- (30) KOONTZ, Harold y O'DONNELL, Cyril. "Curso de Administración Moderna. Editorial Mc. Graw Hill. 6a. Edición. México 1979. pp. 312 a 315.
- (31) Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia - de la República. Ob. cit. pp. 66 a 68.
- (32) CARRILLO CASTRO, Alejandro. "La Reforma Administrativa en México". Editado por el Instituto Nacional de Administración Pública. 2a. Edición. Mayo de 1975. México. pp. 50 y 51.

- (33) Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia - de la República. Ob. cit. pág. 70 y 71.
- (34) MARTNER, Gonzalo. "Planificación y Presupuesto por Programas". Editorial Siglo XXI. 10a. Edición. México 1978. pp. 106 a 108.
- (35) O. RABASA, Emilio. y CABALLERO, Gloria. Ob. cit. pp. 308.
- (36) CHRISTOPH, Dieter.et. al. "La Realidad Alemana" Lexikon-Institut Bertelsmann. Munich 1981. pp. 127 y 128. República Federal Alemana.
- (37) LAVIN HIGUERA, Valentín. "La Industrialización de Tamaulipas" Ediciones Culturales Mexicanas, S. A., 1a. Edición. Edición auspiciada por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Julio de 1983. pp. 37.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

I N T R O D U C C I O N .

El propósito principal de ésta tesis, es presentar la cooperación intermunicipal como alternativa de desarrollo en los municipios de la Zona-Centro del Estado de Tamaulipas.

Para tal efecto, se divide en dos partes:

La primera parte resume el origen del Municipio y la síntesis evolutiva que le añade la sustancia grecolatina con acentuaciones hispánicas, que al unirse en la conquista con las raíces americanas, producirán la --amalgama que se ha adaptado en el transcurso de medio milenio hasta conformar el Municipio mexicano actual.

Dentro de ésta actualidad, se analizan las características generales de los Municipios de la Zona Centro del Estado, con el objeto de realizar un enfoque crítico que permita mostrar sus deficiencias y hacer las observaciones pertinentes en las variables geopolíticas y socioeconómicas.

En la segunda parte, se busca adecuar la situación real de dichos municipios mediante un diagnóstico que compara las ventajas y desventajas - del modelo tradicional y las perspectivas de un prototipo denominado modelo integrador.

En las conclusiones, se expresan las condiciones ideales requeridas- para el desarrollo integral del Municipio en relación con los gobiernos - Estatal y Federal.

En consecuencia, se debe subrayar que, para el proceso de investigación, se utilizó el método inductivo.

Asimismo manifiesto mi agradecimiento a mi asesor académico C.P.T. y M.A.P. Pedro Cantú Elizondo, por sus observaciones en cuanto a la forma y alcance del trabajo.

Mi agradecimiento perenne a la señora y C.P.T. Nora Pérez de Villarrreal, por su invaluable ayuda en la elaboración del documento final.

Finalmente, el autor asume la responsabilidad única y exclusiva del contenido del trabajo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



P R I M E R A P A R T E

Origen del Municipio, síntesis evolutiva, antecedentes constitucionales, marco jurídico y situación actual de los Municipios de la Zona Centro del Estado de Tamaulipas.

El conocimiento del ser humano y de las instituciones que crea en su lucha por sobrevivir, obliga a investigar en el pasado los acontecimientos que forjaron su Patria, a fin de comprenderla;

"....Pero no es una nación fácil de entenderse, sino por el contrario, su mayor dificultad estriba precisamente en que es una amalgama de distintos aspectos naturales, históricos, humanos y económicos, cuya complejidad difícilmente existe con mayor fuerza en otra nación, por lo menos en el mundo desarrollado de hoy. El problema fundamental es precisamente el todavía escaso desarrollo material, técnico y cultural de México, frente a los grandes retos que le plantea la naturaleza y la historia." (1)

Así, Bassols Batalla resume las diversas contingencias de carácter general que inciden en la evolución nacional y remarca los obstáculos a vencer por el contexto jurídico-administrativo, pilar central de la infraestructura política, social y económica de nuestro País; el cual está compuesto por Estados libres y soberanos que en su régimen interior tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, de acuerdo a los ordenamientos constitucionales que son cuestionables.

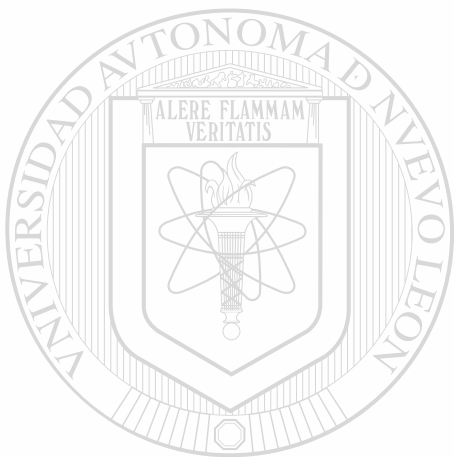
Ya que, lo que conocemos como realidad municipal observa diferentes puntos de vista, que no provienen siempre de la formación académica, sino por la complicada concepción del Municipio, como lo señala Aurelio González

(1) BASSOLS BATALLA, Angel. "México, formación de regiones económicas". - Editado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de México. 1a. Edición, México 1979. pág. 58.

lez Sempé:

"La realidad del Municipio, tal y como ha venido funcionando a partir de 1917, necesita al menos ser revisada para conocer el diagnóstico de su situación actual y proponer los medios que - faciliten su desarrollo inmediato." (2)

Para conocer tal diagnóstico, es menester remontarse a los antecedentes mencionados, que por consideraciones de sentido común, más que metodológicos, se incluyen al principio de éste trabajo.



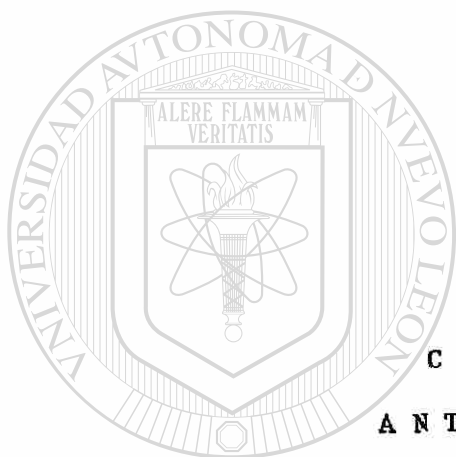
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

(2) JIMENEZ-OTTALLENCO, Regina y MORENO COLLADO, Jorge. "Los Municipios de México." Editado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la - Universidad Nacional Autónoma de México. 1a. Edición. México 1978., - pág. 126.



CAPITULO I. ANTECEDENTES.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN 1.1.- Génesis.

Para poder captar en forma objetiva lo que sucede en la organización municipal actual, en concreto, los municipios de la zona centro del Estado de Tamaulipas, y derivar decisiones acordes con la realidad, mismas -- que permitan la utilización racional de los precarios recursos disponibles es necesario conocer su origen, evolución y desarrollo.

Para responder a la pregunta ¿De dónde y cómo surge el Municipio?, - se ha escogido lo que al respecto afirma Moisés Ochoa Campos en "La Reforma Municipal", como reconocimiento a su obra.

"Hablamos de un régimen premunicipal, cuando nos ocupamos del origen de la familia y de los grupos naturales fincados en el parentesco, antes de que predominen los vínculos de vecindad a través de la vida sedentaria.

Hablamos del municipio primitivo, al referirnos al paso de la vida nómada a la sedentaria en las agrupaciones gentilicias. Generalmente acontece en el estadio del clan totémico que los miembros se consideran todavía unidos por vínculos de consanguinidad. Como casos de organización fincada en clanes, tenemos el Calpulli Azteca, el Uji Japonés y el Mishpacha del antiguo Israel.

Hablamos del municipio natural al referirnos a la comunidad domiciliaria, independientemente de que posea o no la forma política del régimen local.

Hablamos del municipio político, al referirnos a la comunidad domiciliaria en cuanto institucionaliza políticamente su régimen social. Una vez establecido el grupo local, las relaciones sociales mantienen en vigencia a la asociación de vecindad. Estas relaciones sociales en el municipio son de índole vecinal y pueden estratificarse con el desmesurado crecimiento urbano, hasta hacer pasivo el vínculo domiciliario.

Las instituciones políticas en las asociaciones locales y nacionales, diferencian desde un principio. "Ya la antigua polis—dice Max Weber— se fue convirtiendo en la mente de los ciudadanos de modo creciente en un ayuntamiento de tipo "sustituto" pero de un modo definitivo se destacó el concepto de ayuntamiento por oposición al de estado, cuando las ciudades se articulan dentro del gran estado Helenístico-Romano, que por otra parte les arrebató su autonomía política.

La ciudad medieval, por el contrario, fue desde sus comienzos una comuna, independientemente del grado de claridad con que se tuviera conciencia del concepto jurídico de corporación.

En éste punto hay que insistir en que la forma de gobierno que constituyen los ayuntamientos es la más pura expresión del carácter de asociación que los sustenta.

Queda pues definido el municipio, en su origen, como específica-agrupación natural de tipo local, así como la nación es la típica agrupación que sustenta al Estado." (3)

La reflexión de lo anterior nos conduce a la elaboración de categorías que permiten responder al cuestionario inicial:

- 1.- Estamos ante un régimen premunicipal, cuando se atiende al origen de la familia y de los grupos fincados en el parentesco antes de que predominen los lazos de vecindad a través de la vida sedentaria.

(3) OCHOA CAMPOS, Moisés. "La Reforma Municipal". Editorial Porrúa, S.A. 2a. edición. México 1968. pp. 20 a 23.

- 2.- Se habla del municipio primitivo, al referirse a las agrupaciones gentilicias.
- 3.- Encontramos el municipio natural en la comunidad domiciliaria, independientemente de que posea o no la forma política propia del régimen local.
- 4.- El municipio político se ubica en la comunidad domiciliaria cuando ésta institucionaliza políticamente a su régimen social.

Mediante éstas categorías observamos que las primeras manifestaciones del municipio han experimentado diversas fases y que han surgido como una vezidad natural de la sociedad primitiva, por lo que podemos afirmar que el municipio no es producto de la sociedad del siglo XX, como tampoco es del siglo V y son inaceptables las afirmaciones de autores que concluyen que el primer hallazgo municipal se localiza en Grecia o Roma, por lo que se infiere que su origen está vinculado en forma concomitante con la aparición del hombre y su complejidad se deriva de la evolución del mismo.

1.2.- Síntesis Evolutiva.

En el apartado anterior se analizaron las fases fundamentales que dieron origen al municipio primitivo, por lo que procederemos a sintetizar su evolución internacional y nacional.

1.2.1.- Internacional.

1.2.1.1.- Grecia.

"El hombre individual, con la religión se une a través de los vínculos del parentesco y del matrimonio y funda el hogar, El culto doméstico hizo que se constituyera la Gens, una gran familia emparentados y agrupados en torno al culto y al sacerdote, que era su jefe y su juez.

De la unión de varios gens, por necesidad de comercio, defensa, orden y legalidad, surgió la patria. Al unirse varias patrias - integraron una tribu, adoptando un dios escogido entre sus héroes. La ciudad surgió al darse una alianza entre varias tribus a condición de respetarse mutuamente el culto de cada una. En resumen la evolución del agrupamiento social en Grecia obedeció a tres fases: la primera el gens por la religión, la segunda, - la patria, por una causa militar y la tercera por una causa política. A una yuxtaposición de formas de asociación tradicionales, como lo anota Max Weber: "De sentido Ritual como el clan; de carácter militar como la patria y de índole política en la tribu." (4)

Se advierte que la proliferación de ciudades tuvo como base la fundación de ellas, utilizando como elemento integrador la religión.

Por ello no es raro, que el principio de la autonomía municipal tuvo su origen en la defensa de la religión, porque posterior y gradualmente -- fue sustituido por el interés general y por el derecho político.

La cultura griega fue la primera que hizo aportaciones sustanciales para las instituciones municipales que hoy nos rigen:

1.- La polis, o sea la ciudad, en donde aparece el ciudadano con derechos libres.

2.- Fijó el concepto de soberanía, primero con base en la religión y posteriormente en el derecho público.

3.- La igualdad civil y política de los ciudadanos.

4.- El sufragio, como expresión de la soberanía popular.

5.- La organización fiscal, para controlar los ingresos y egresos del municipio.

6.- La obligación de los deberes públicos.

(4) Ob. cit. pág. 23.

1.2.1.2.- Roma.

Con los romanos, la evolución de los municipios se consolida con nuevas aportaciones; son ellos los que crean las primeras bases del ayuntamiento actual al dar nacimiento a ediles. En Roma, es donde se habla de un régimen municipal que surge con el imperio. Los soldados romanos conquistan a los pueblos con su fastuoso poder. Cobran un tributo y conceden derechos políticos y administrativos, pero no a todos. Unos son de pleno derecho gozando de absoluta soberanía, otros de derecho latino, que contaban con autonomía administrativa y el goce de derechos civiles, pero no de los derechos políticos. La lucha de las ciudades sojuzgadas por obtener la igualdad política, dió origen al régimen municipal; es decir al derecho de la ciudad que fue diferente al del estado.

Con el régimen municipal, los romanos aportaron:

- 1.- La creación de los ediles, funcionarios con jurisdicción administrativa y política.
- 2.- Una definición de las funciones de los municipio, especificándolas en relación con las del estado.
- 3.- Especificación de las funciones y responsabilidades de los funcionarios.
- 4.- Los lineamientos de la conexión del ciudadano con el estado.

1.2.1.3.- España.

De Grecia, el municipio pasa a Roma y surge una conjugación que va a ser transplantada a España, que es donde va a lograr:

- 1.- La igualdad civil y política de los ciudadanos.

- 2.- La individualidad del domicilio.
- 3.- La importancia del derecho de vecindad.
- 4.- El derecho de elegir a los funcionarios municipales y señalar la responsabilidad de los mismos.
- 5.- Justicia impartida por magistrados elegidos por un consejo municipal.
- 6.- Derecho a no ser privado de la libertad sin previa sentencia de los jueces locales.

Para obtener éstos fueros municipales, los municipios tuvieron que pasar por un proceso de evolución en el cual actuaron como elemento político.

Los reyes españoles explotaron el sentimiento de libertad e independencia a los municipios para poder destruir el poderío de los árabes.

Con los fueros municipales, los reyes concedieron a la asociación de vecindad la facultad de crear dos instituciones:

- El cabildo abierto: Donde todos los ciudadanos participaban y discutían los asuntos de interés general y nombraban a los magistrados y funcionarios municipales.

- El cabildo secular: Finalmente denominado ayuntamiento, constituido por los funcionarios municipales que ejercían cargos públicos por elección de vecinos.

1.2.2.- Nacional.

1.2.2.1.- El Período Precolombino.

Es claro que en el derecho precolombino, el papel de mayor importancia y trascendencia correspondió al derecho Azteca. Dentro de éste, la institución que ha sido considerada como el antecedente más próximo al municipio es el Calpulli. Esta es una expresión que ha sido considerada con diversos significados.

Calpulli deriva de Calli, que significa casa, y de Pulli o Polli, que quiere decir agrupación de cosas semejantes. En su significado original más preciso, Calpulli quería decir vecindario o barrio. Estos clanes al decir de Margadant, "eran grupos de familias emparentadas entre ellas, viviendo bajo un sistema patrilineal, probablemente no exogámico (aunque la teoría de Bandelier afirma que el carácter exogámico de los Calpullis aún encuentra defensores), y con residencia patrilocal." (5)

Sin embargo, con el mismo vocablo, también se ha designado, por asimilación, a la comunidad agrícola territorial que correspondía al barrio y a su organización política. Es precisamente, la organización política de los Calpulli, lo que nos interesa como antecedente del municipio mexicano. Es en éste sentido que Aurora Arnaiz sostiene que en el Calpulli "se encuentra el embrión de la organización política suprema del municipio libre de hoy". Por su parte, Moisés Ochoa Campos estima que el Calpulli es nuestro clan, elevado por obra de la vida sedentaria, a la categoría del municipio rural primitivo.

Es por ello que dicho autor considera que los antecedentes más remos

(5) MALAGON INFANTE, Enrique. "La Reforma Municipal". Ponencia expuesta en el foro de consulta popular. Tampico, Tamaulipas., 1985 pág. 1.

tos del municipio en México, los encontramos en el Calpulli Azteca, que - fué estructurado sobre las relaciones de parentesco en cuanto a su explotación. Por eso, es conocido como "el municipio primitivo de carácter agrario." (6)

Aguirre Beltrán lo define como: "el sitio ocupado por un linaje, es decir, como un grupo de familias enparentadas por lazos de consanguinidad cuyo antepasado es el mismo." (7)

Al darse una alianza en familias y constituir el Calpulli, el consejo se constituye como forma de gobierno y se encarga de nombrar a los funcionarios públicos que tenían la misión de administrar:

- 1.- El régimen comunal agrario.
- 2.- El trabajo de los miembros del Calpulli.
- 3.- El producto de sus tierras.
- 4.- La conservación del orden.
- 5.- La impartición de justicia.
- 6.- El culto a los dioses, etc.

Los funcionarios del Calpulli, se caracterizaron porque el encargo era de por vida a menos que cometieran graves fallas y el consejo los depusiera. Las designaciones eran de carácter electivo, considerándose como personas aptas a los indios cabezas, a los jefes de familia o a ancianos de linaje. Sólo para los topiles no valía nada el requisito de ser jefe de familia.

(6) OCHOA CAMPOS, Moisés. ob. cit. pág. 32.

(7) Ibidem. pág. 33.

1.2.2.2.- El Período -
Colonial.

Es de sobra conocido, que la conquista emprendida por Hernán Cortés se inició, en territorio nuestro, con la fundación del municipio de la Villa Rica de la Veracruz, el 22 de Abril de 1519.

Con éste acto, en el que más que la expresión de una vocación democrática o sindicalista es preciso ver una simple maniobra política en la cual, Cortés pudo legitimar su ruptura con Diego de Velázquez, gobernador de Cuba, quien le había encargado mediante convenio, la expedición con fines solamente de exploración. Instalado el ayuntamiento, éste declaró extinguidos los poderes que Velázquez había conferido a Cortés y concedió a éste en nombre del rey, la designación de Capitán del Ejército y Justicia Mayor.

Con razón sostiene Ochoa Campos que Cortés, "refinado a la manera maquiavélica, se sirvió de una institución de las más respetables, estableciendo por medio de una maniobra sagaz, el primer ayuntamiento de la América Continental, con el objeto de obtener de él, poderes de que carecía para llevar adelante su empresa."

Posteriormente en Agosto de 1521, Cortés fundó el ayuntamiento de Coyoacán, "mientras se arrasaba la Antigua y gran Tenochtitlán". De ésta manera, los primeros municipios coloniales surgieron, no como una organización política producto de las exigencias locales, sino como instrumento jurídico-político de dominación, como título legalizador de los conquistadores.

Esta génesis de la institución municipal en el período colonial, va

a imprimir sus propias modalidades al municipio mexicano.

Fué el municipio castellano el que sirvió como modelo al municipio colonial mexicano. En general, en aquel había tres casos de cabildos: "el ordinario, el extraordinario y el abierto, según si sus sesiones fueren -
-extraordinarias o de fecha previamente acordada o que fueran convocadas -
por razones apremiantes o circunstanciales; los abiertos se caracteriza--
ban porque en ellos participaban libre y democráticamente los vecinos del
lugar."

Se debe aclarar que en Nueva España, a diferencia de lo que ocurrió -
en la península, particularmente antes de la célebre batalla de Villalar -
de 1521 en la que los comuneros de Castilla fueron derrotados por las - -
fuerzas del Rey, no funcionaron, por regla, los cabildos abiertos. "En --
Nueva España, escribió Esquivel Obregón, salvo en el caso de Veracruz y -
el de León, al fundarse la Villa, no tenemos noticia de que se haya cele-
brado ningún otro (cabildo abierto)."

Los cabildos, de manera semejante a como ocurrió en las audiencias -
coloniales en general, concentraban tales funciones tanto administrativas
como legislativas; desempeñadas a través de las ordenanzas municipales, e
incluso jurisdiccionales ya que conocían de la segunda instancia de los -
juicios llevados en primera instancia ante los alcaldes.

El número de regidores, alcaldes y funcionarios municipales fué muy-
variable, según el tiempo y la naturaleza del centro de población, es de
cir, según se trata de ciudades metropolitanas, diocesanas, sufragáneas o
de villas.

Así por ejemplo, en la ciudad de México, ciudad metropolitana, el ayuntamiento, de acuerdo con las ordenanzas de gobierno del 11 de Noviembre de 1682, estaba presidido por el Corregidor, contaba con dos alcaldes ordinarios y un número variable de regidores.

En síntesis, durante la Colonia se distinguen tres fases de la vida municipal:

1.- La fundación de los primeros municipios, casi con una completa autonomía y cuyas características eran semejantes a la española; el municipio "fué la institución jurídica que reguló las relaciones sociales entre los grupos sociales."

(8).

2.- Se inicia en 1786, cuando el Virrey nombra delegados provinciales. Se empieza a estrangular política y después económicamente a la autonomía municipal. La concentración gradual de la designación de algunos funcionarios municipales, generó la corrupción que se manifestó en la venta secreta de cargos que controlaba la Corona; la corrupción se legaliza cuando la Corona subasta públicamente los cargos.

3.- Esta última fase se inicia a partir de la llegada del Visitador General Don José de Gálvez. Se caracteriza por ser en la que se estrangula la autonomía financiera de los municipios, debido a las medidas tomadas por el Virrey, tendientes a obtener mayores ingresos para la Corona.

Otro aspecto importante, es en el que se da el fortalecimiento de la "nueva significación del municipio por dos causas: la creación de las intendencias y los cambios socioeconómicos ocurridos en la estructura social." (9)

(8) NARVAEZ LOPEZ, Alfonso. "La Administración Estatal y Municipal en Tamaulipas." Ediciones de la Universidad Autónoma de Tamaulipas., 1a. Edición., Cd. Victoria, Tamaulipas. 1977. Pág. 139.

(9) Ibidem. Pág. 140.

1.2.2.3.- En la Independencia.

El siglo XIX fué para México, en más de un sentido, el siglo de las definiciones y de las decisiones formales, que difícilmente llegaron a la transformación de la realidad social. Pero éste proceso dialéctico de elección y decisión y de desfaseamiento entre éstas y aquella, es muy explicable si se toma en cuenta que el siglo XIX fué el siglo del resurgimiento, sobrevivencia y consolidación del Estado Nacional Mexicano.

En éste período, fueron los municipios quienes, ante la abdicación de los reyes españoles, enarbolaron la bandera de recurrir a la soberanía.

Francisco Primo de Verdad y Ramos, el 9 de Julio de 1808, habló de la soberanía popular que con Hidalgo se hizo liberar y con Morelos adquirió su importante enfoque social.

Mientras eso sucedía, en España (1812), se promulgó la Constitución de Cádiz, que al decir de Ochoa Campos, "representa el último intento legislativo para transformar el régimen municipal de la metrópoli y sus colonias."

Este nuevo documento reinstauró el sistema de elección directa, la no reelección de los funcionarios municipales y su renovación cada año.

Introdujo como innovación la integración de los ayuntamientos por regidores, en proporción al número de habitantes, y la declaración como obligación de los ciudadanos en el desempeño de los cargos consejiles.

Como innovación negativa contempló la creación de los jefes políticos y la pérdida de la autonomía económica.

Durante la revolución de Independencia y después de ella, las normas dictadas y decretadas no cambiaron en absoluto la organización municipal.

El problema municipal fue abordado, así sea en forma marginal, en el debate federalista-centralista, transformado, en virtud del desarrollo -- histórico, en el debate liberales-conservadores. No consideramos que sea acertado del juicio de Tena Ramírez, cuando sostiene que "las constituciones federalistas olvidaron la existencia de los municipios y fueron las - constituciones centralistas y los gobiernos conservadores los que se preocuparon por organizarlos y darles vida.."

Sin embargo, existe la creencia de que dicha contienda, con las constantes tomas de poder político por ambos bandos, se destaca la base del poder de los conservadores en el dominio de las municipalidades y son ellos los que en la Sexta Ley Constitucional del 29 de Diciembre de 1836 - consagran jurídicamente al municipio.

A éste último período de la Independencia se le conoce como "donde - el municipio aparece y desaparece"(10), ya que su existencia está determinada por quienes gobernaban: surge si toman el poder los conservadores y desaparece si lo hacen los liberales.

Si bien el Acta Constitutiva de la Federación del 31 de Enero de -- 1824 y la Constitución Federal del 4 de Octubre del mismo año no contuvieron disposiciones específicas sobre el municipio, el artículo 161 del segundo texto mencionado, dejó en libertad a los Estados para organizar su gobierno y administración interior, sin más límite que dicha organización no se opusiese a ellas.

(10) OCHOA CAMPOS, Moisés. Ob. cit. pp. 229 a 249. Citado por el Dr. Enrique Malagón Infante., "La Reforma Municipal"., ponencia expuesta en el foro de consulta popular. Tampico 1985.

Era claro que la organización municipal no sólo se oponía a tales -- textos, sino que era necesaria su culminación a nivel local.

Por éste motivo, los Estados de la Federación establecieron para su régimen interior la organización municipal, siguiendo los lineamientos de la Constitución de Cádiz de 1812. De acuerdo con ésta última Constitución para el gobierno interior de cada pueblo debía haber un ayuntamiento, compuesto del o de los alcaldes, regidores y procurador síndico y presidido por el jefe político, donde lo hubiere, y en su defecto por el alcalde -- (artículo 309).

Los funcionarios que componían el ayuntamiento eran elegidos en forma indirecta a través de los electores escogidos por los ciudadanos (artículos 312-324).

Dejan de ser perpetuos y enajenables los cargos de regidores y demás permitidos anteriormente por la Corona (artículos 312-314).

A los ayuntamientos se les conferían atribuciones para la administración de las obras y de los servicios públicos locales y para la formulación de los proyectos de ordenanzas que debían ser sometidos a la aprobación de las cortes (artículo 321).

Los ayuntamientos quedaban sometidos además, a la fiscalización de los diputados provinciales, especialmente por lo que se refiere al manejo de los caudales públicos.

1.2.2.4.- En la Reforma.

Durante la Reforma, no se modificó substancialmente la organización municipal. Con el Plan de Ayutla sólo se evitó el efecto centralista de Santa Ana, que culminaría con la supresión de ayuntamientos. Este documento contenía únicamente disposiciones generales, pero no especifica sobre el régimen de municipalidades.

En la Constitución de 1857 se omitió consagrar constitucionalmente al municipio, con excepción del Distrito Federal y los Territorios, para establecer la reforma popular de elección de las autoridades municipales.

En efecto, en éste período, la organización política no se modificó en sí, sino que sólo recibió una nueva reglamentación de las prefecturas introducidas por la Constitución de Cádiz. Los jefes políticos rebasaron los límites y se consolidaron haciendo a un lado las autoridades municipales.

Por otra parte, Agustín Cué Canovas, al analizar las Leyes de Reforma, afirma que con éstas, principalmente la desamortización de los bienes inmuebles, se lesionó la economía municipal, al considerar a los ayuntamientos como corporaciones civiles y por lo tanto afectables por la ley mencionada.

Por otro lado, aunque la Constitución de 1857 no introdujo una regulación sistemática de la institución, varios de sus artículos sí hicieron alusión a tal institución y, además el problema municipal fué abordado en el seno del Congreso Constituyente de 1856-1857. En éste, el diputado Castillo Velasco propuso algunas adiciones a los artículos 40 y 41 con el ob

jeto que se reconociera que, así como las partes de la Federación eran los Estados, las partes constitutivas de éstos eran las municipalidades. Propo-
nía como un artículo de la Constitución el siguiente:

"Que toda municipalidad de acuerdo con su consejo municipal, pue-
da decretar las medidas que crea convenientes al municipio y vo-
tar y recaudar los impuestos que estime necesarios para las -
obras que acuerde, siempre que con ellas no perjudique a otra mu-
nicipalidad o al estado."

Estimaba necesario que todo el pueblo tuviera "terrenos suficientes -
para el uso común de los vecinos", y que los estados los compraran si fue-
ra necesario.

Puede advertirse claramente el propósito del diputado de establecer,-
por una parte, el sistema municipal en forma obligatoria para la organiza-
ción interna de los estados, y por otra parte, de otorgarle a la institu-
ción municipal autonomía financiera, ya facultádola para decretar y recau-
dar los impuestos necesarios, ya dotándola de terrenos para el uso común -
de los vecinos.

El proyecto de Castillo Velazco no fue aprobado, y la Constitución só-
lo tuvo algunas referencias dispersas sobre el municipio. Así, por ejemplo,
el artículo 31 fracción II estableció como obligación de los mexicanos la -
de "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Esta-
do y municipio en que residan". A su vez el artículo 36 fracción I, señaló-
como obligación de los ciudadanos de la República "inscribirse en el padrón
de su municipalidad".

Por tanto, es claro, que si bien es cierto que la Constitución de 1857
no estableció una regulación sistemática y detallada de la institución muni-

cipal, también lo es que las pocas disposiciones mencionadas implicaban un reconocimiento específico del régimen municipal para el gobierno interior de los estados, las cuales impedían, sin duda, el establecimiento de un régimen diverso del municipal. Por éstas razones, no es posible sostener que dicha Constitución haya "olvidado la existencia de los municipios".

Por otra parte, el hecho de que las constituciones centralistas regularan la institución municipal, no es una prueba de vocación municipalista de parte de los conservadores. La regulación del régimen local en las constituciones centralistas era un hecho inevitable, toda vez que, adoptada la forma de estado unitario, los departamentos o regiones, carentes de autonomía, no iban a poder expedir su propia constitución local en la que previeran su régimen interior, como si lo podían hacer los estados en el sistema federal.

No es posible, por tanto, sostener razonablemente que las constituciones centralistas y los gobiernos conservadores se hayan preocupado por "organizar y dar vida" a los municipios. Lo regularon porque tenían que hacerlo, pero lo sometieron a la rigidez de las instituciones centralistas, le redujeron sus atribuciones y les negaron auténtico sustento democrático.

1.2.2.5.- En la Revolución Mexicana.

Durante el porfiriato los jefes políticos desplazaron y ahogaron la vida de los ayuntamientos, suprimiendo de hecho al municipio libre. La su presión de los jefes políticos, de los caciques y la reinstauración de la vida municipal y de su autonomía, fueron algunas proclamas de los planes-

políticos que se enarbolaron en contra del régimen de Don Porfirio Díaz.

Los planes políticos que de hecho buscaban una nueva imagen política, económica y social para los mexicanos, eran, entre otros, los siguientes:

- Plan del Partido Liberal, Programa del Partido Liberal y Manifiesto a la Nación, proclamados el 10. de Julio de 1906.
- Plan de San Luis Potosí.
- Plan Político y Social de Marzo 18 de 1911.
- Plan de Ayala de Noviembre 25 de 1911. (11)

Durante ésta etapa de la Revolución, destaca la participación de Don Venustiano Carranza en la lucha por reinstaurar éstas libertades.

Con las adiciones al Plan de Guadalupe y el proyecto de Constitución presentado a los legisladores de Querétaro, así como el mensaje que les dirigió.

"Cabe señalar que como una medida encaminada al establecimiento de la libertad municipal y para cumplir con esa promesa, se promulgó la Ley del Municipio Libre el 25 de Diciembre de 1914, -- precedente inmediato del artículo 115 Constitucional". (12)

Cómo también ya es conocido por los estudiosos, el municipio, al ponerse en consideración el proyecto del artículo 115, se aprobó la fracción I, pero la II fué la que ocasionó el debate entre los legisladores, no definiendo con claridad su autonomía económica.

El capítulo dedicado a la hacienda municipal fué el más discutido, así como su autonomía y se advirtió que, para que fuera efectiva, ambas debían de serlo.

En los debates de los constituyentes no se llegó a definir sobre -- quien debía regular y resolver las controversias suscitadas entre el ayun

(11) SILVA HERZOG, Jesús. "Breve Historia de la Revolución Mexicana"., México 1973. Tomo I., pp.157, 169 y 286.

(12) O. RABASA, Emilio y CABALLERO, Gloria. "Mexicano, ésta es tú Constitución"., Editorial Porrúa, S.A., México 1984. - Pág. 314.

tamiento y el Ejecutivo Estatal, así como también de aquél con el Congreso Local, tampoco se aclaró sobre los ramos que deberían constituir las fuentes de captación de la hacienda municipal.

Había pues, un consenso en las diferentes facciones revolucionarias de rescatar la organización municipal y garantizarle su autonomía. Esta orientación es recogida en el Mensaje que el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Don Venustiano Carranza, dirigió al Congreso Constituyente de Querétaro el 10. de Diciembre de 1916, al presentar su proyecto de Constitución. Entre otras ideas expresó: "El Municipio Independiente, es sin disputa una de las grandes conquistas que no sólo dará la libertad política a la vida municipal, sino que también le dará independencia económica, supuesto que tendrá fondos y recursos propios para la atención de todas sus necesidades, sustrayéndose así a la voracidad insaciable que de ordinario han demostrado los gobernadores."

El proyecto de Carranza sólo establece que los Estados tendrían como base de su división territorial y de su organización política, el Municipio Libre, administrado por ayuntamientos de elección directa y sin que haya autoridades intermediarias entre éste y el Gobierno del Estado."

El problema que se plantearon y trataron de resolver los constituyentes, fue el de la forma de garantizar la autonomía económica de los municipios. Sin embargo, después de largos debates, fué aprobada, a causa del cansancio, la fracción II del artículo 115 en los términos propuestos por el diputado Ugarte: "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará con las contribuciones que señalen las legislaturas de

los Estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a sus necesidades." De éste modo, como apunta Tena Ramírez, "la autonomía financiera, y con ella la libertad municipal, han quedado a merced de la legislatura y el Ejecutivo, que de acuerdo con su conveniencia política, pueden aumentar o disminuir los recursos municipales."

En el texto del artículo 115 Constitucional aprobado, aparte de la alusión a la hacienda municipal contenida en la citada fracción II, se reconoce personalidad jurídica al municipio (fracción III), se encarga su administración a un ayuntamiento de elección popular directa y establece que no habrá ninguna autoridad intermedia entre el ayuntamiento y el gobierno del Estado (fracción I).

En 1933 se adicionó un párrafo a la fracción I; uno para introducir la regla de la no reelección para los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos. En 1947, volvió a ser adicionada la fracción I, para establecer el derecho de voto activo y pasivo en favor de las mujeres en las elecciones municipales. En 1976, fueron adicionadas las fracciones IV y V para asignar contribuciones a los Estados y municipios en materia de desarrollo urbano, y establecer el régimen de las contribuciones. Y más recientemente, en 1977, se adicionó la fracción III para introducir el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios cuya población sea de 300,000 o más habitantes.

Por último, al iniciarse el régimen presidencial de el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, se realizó una amplia consulta popular que cristalizó en las reformas al artículo 115 Constitucional.

I.2.3.- Estatal.

El primer antecedente municipal en Tamaulipas, data de 1746, cuando el Coronel José de Escandón y Helguera, Conde de Sierra Gorda, llega por el suroeste del Estado con la misión de colonizar nuevas tierras, fundando el poblado de Tula con 629 personas procedentes de los estados de Querétaro y San Luis Potosí.

Ahí, al igual que en cada pueblo que se fundaba, se nombraba un Capitán, que hacía las veces de autoridad y dictaba las disposiciones de orden político, que consideraba operantes y necesarias para su demarcación. Además se dejaba a un cura con la encomienda de evangelizar a los indígenas que formaban la misión de indios.

Con el tiempo, Ciudad Victoria fué fundada el día 6 de Octubre de 1750 con el nombre de Santa María de Aguayo, por el mismo José de Escandón. Se le dió el nombre de Aguayo en honor de Francisco Gomez Horcasitas y Aguayo, Primer Conde de Revillagigedo, Virrey de la Nueva España del 9 de Julio de 1749 al 9 de Noviembre de 1755. Se fundó con 22 familias y sus respectivos sirvientes, caballos y armas.

El 20 de Abril de 1825, el Congreso Constituyente del Estado libre y soberano de Tamaulipas, le asignó el nombre de Ciudad Victoria en honor de Guadalupe Victoria, héroe de la Independencia y primer presidente de la República Mexicana.

En la actualidad, Ciudad Victoria es la Capital del Estado, residencia de los poderes del mismo y de varias dependencias federales.

A continuación, se presentará un resumen de los antecedentes constitu

cionales registrados en la entidad hasta nuestros días:

1.2.3.1.- La Constitución-
de 1825.

Con la renuncia al cargo de gobernador de José Bernardo Gutiérrez de Lara acaecida el 4 de Marzo de 1825 y su sustitución por el entonces vicegobernador Enrique Camilo Suárez, quien promulgó dicha Constitución mediante la expedición del decreto número 31 del Congreso Constituyente del Estado y promulgándose el 6 de Mayo de 1825, al ser ordenada su impresión, publicación y circulación. En la sección VII, se hace referencia a los ayuntamientos y alcaldes:

"Art. 159.- Para el gobierno interior del Estados habrá Ayuntamientos elegidos popularmente y se compondrán del alcalde o alcaldes y regidores que designe la ley, y de un sólo síndico-procurador.

Art. 160.- Habrá ayuntamientos en los pueblos que con su comarca tengan dos mil almas de población. Por circunstancias particulares puede el Congreso, oyendo al Gobierno del Estado, disponer que tengan ayuntamiento los pueblos de menor población. En los pueblos que no tengan ayuntamiento se elegirán popularmente, como la ley diga, un alcalde o más su fuera preciso, a juicio del gobernador que oirá a su consejo, y un síndico procurador.

Art. 161.- Una ley general que podrá variarse de acuerdo a las circunstancias designará el número de individuos de que se ha de componer cada ayuntamiento, la forma de elecciones, la calidad de los electores y de los que habrán de obtener los empleos municipales, las atribuciones de éstas autoridades y cómo se han de gobernar los pueblos que no tienen ayuntamiento." (13)

1.2.3.2.- La Constitución -
de 1871.

Promulgada por el General Servando Canales el 13 de Octubre del mismo año, al poder municipal se le dedica un precepto que establece la elección popular de los ayuntamientos remitiendo las funciones municipales a la Ley Orgánica del Régimen de Municipalidades de 1871, en la que se dispone:

(13) CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS 1825. LII Legislatura Ediciones Commemorativas, Documento No. 1., Ciudad Victoria, Tamaulipas. Septiembre de 1984. pp. 50 y 51.

"La composición de los ayuntamientos de acuerdo a los censos de población, partiendo de las municipalidades menores de mil habitantes, en las que el ayuntamiento se integrará por un presidente, tres regidores y un síndico. En los mayores de diez mil habitantes, su composición sería de un presidente, diez regidores y dos síndicos-procuradores." (14)

1.2.3.3.- La Constitución de 1920.

El gobernador provisional, general de brigada Francisco González Villarreal, la promulgó el 24 de Abril del mismo año. El título octavo se destinó a la organización básica de los municipios, invistiéndolos de personalidad jurídica de derecho público y siendo sus funcionarios elegidos en forma directa y renovables cada tres años.

1.2.3.4.- La Constitución de 1921.-

El gobernador provisional José Morante expide la Constitución vigente el 27 de Febrero de 1921, promulgada el 5 de Febrero del mismo año. El título noveno establece las bases de la organización municipal.

Los ayuntamientos encuentran la base de su fundamentación legal en la Constitución Nacional. Divide sus funciones en administrativas y judiciales, desempeñando las primeras el ayuntamiento y las segundas los juzgados de paz.

Determina que la integración de los ayuntamientos nunca será menor de cinco miembros proporcionales a su población; se dispone la libre disposición de su hacienda, se les confiere personalidad jurídica representada por los síndicos, renovándose totalmente sus miembros cada tres años, propietarios y suplentes.

(14) ZORRILLA, Juan Fidel. "Contribución al estudio de la legislación de Tamaulipas.", Monterrey, N.L. pág. 135.

El mando de la policía en el lugar de residencia del gobernador se le confiere a éste. Los municipios disponen de la facultad de resolver amistosamente los conflictos de límites, pero requieren de la aprobación de los convenios por el congreso local.

1.2.3.5.- La situación ac-
tual.

En la actualidad, el municipio en Tamaulipas sigue en el abandono y la penuria, no obstante que la Constitución Federal, en su artículo 115,- autoriza a los Estados de la República para que éstos a su vez proporcionen emancipación política y económica a los municipios en su territorio.

El celo del Gobierno del Estado, traducido en fraccionar el poder político, ha sido el factor fundamental que ha contribuido a que los municipios en Tamaulipas sigan ceñidos a la centralización estatal, misma que obstaculiza en lugar de promover el desarrollo de éstos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1.3.- Marco Jurídico.

1.3.1.- Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución General de la República, es la Ley máxima de nuestra Nación; en ella se encuentran los ordenamientos generales de observancia obligatoria, para gobernantes y gobernados, así como las características básicas de la conformación del Estado Mexicano.

De ésta Ley, se derivan las demás. que no deben contravenirla en ninguna circunstancia o momento.

Para los efectos del caso, los artículos constitucionales relativos a la institución municipal, son:

"Artículo 3o.- La educación que imparta el Estado -Federación, - Estados, Municipios,- tenderá a desarrollar armónicamente las - cualidades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia:.....

Fracción IX.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fin de fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo a aquellos que las infrinjan.

Artículo 27, Fracción VI.- Los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes - raíces necesarios para los servicios públicos.

Artículo 31, Fracción II.- Son obligaciones de los mexicanos: asistir en los días y horas asignados por el Ayuntamiento del lugar donde residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar.

Fracción IV.-Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Artículo 36, Fracción I.- Son obligaciones de los ciudadanos de la República: inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista, así como también inscribirse en los padrones electorales, en los términos que de terminen las leyes.

Fracción V.-Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Artículo 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de ésta ley fundamental.

Artículo 41, último párrafo:....Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Artículo 73, Fracción XXV.- El Congreso tiene facultad: para establecer, organizar y sostener en toda la República, escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de la población, y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios, el ejercicio de la función educativa y las aportaciones correspondientes (económicas) a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata, surtirán sus efectos en toda la República.

Fracción XXIX-C.- :.....Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos. con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del Artículo 27 de ésta Constitución.

Artículo 108.-, último párrafo:.....Las Constituciones de los Estados de la República, precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de éste artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes de--

sempeñen empleo, cargo o comisión en los estados y en los municipios.

El contenido del Artículo 115 constitucional, será objeto de un análisis jurídico-administrativo en la segunda parte de ésta tesis, dentro del capítulo tercero en el apartado denominado contexto político, debido a la importancia específica del mismo.

Artículo 117, Fracción VIII, párrafo segundo: Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones y empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

Artículo 123, Fracción XXV:.....El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o cualquier otra institución oficial o particular.

Fracción XXVI.- Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación adonde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de la repatriación quedan a cargo del empresario contratante.

Apartado B, Fracción X.-Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la ley, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que éste artículo les consagra. (15)

Artículo 130, párrafo 11o.-....El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal, quien es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese acompañado del entrante y de diez vecinos más. La autoridad municipal bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de ésta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo tem-

(15) "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS." Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. LII Legislatura. México 1984.

plo, o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Gobernador del Estado.".....

Cómo se puede observar, los ordenamientos constitucionales referentes al Municipio, versan sobre:

- Lineamientos educativos.
- Capacidad para ejercer actos jurídicos y administrativos.
- Delegación de autoridad o facultad de coacción sobre la población asentada en su territorio en materia de instrucción cívica y militar, de obligaciones económica, social y política.
- La existencia de una dependencia especial con respecto al Estado en que se ubiquen.
- Participación política.
- Cooperación educativa y cultural.
- Asentamientos humanos.
- Características de los servidores públicos.
- Contenido del artículo 115 (consultar segunda parte).
- Restricciones crediticias.
- Trabajo y previsión social.
- Organización de cultos.

Lo que circunscribe en forma drástica la discrecionalidad de las autoridades del Municipio.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



1.3.2.-La Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en los artículos relacionados con la institución municipal, presenta una adecuación por menorizada del Título Quinto "De los Estados de la Federación" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de otros ordenamientos relativos a su entorno.

"Artículo 130.-Las funciones políticas y administrativas de carácter municipal serán desempeñadas por los ayuntamientos, las judiciales por los jueces de paz.

Artículo 131.-En cada municipio habrá un ayuntamiento de elección popular directa, el cual tendrá su residencia en la cabecera del mismo. En el Estado de Tamaulipas, las mujeres participarán en las mismas condiciones que los hombres para votar y ser votadas en los cargos de elección popular de los municipios. En todos los municipios sus ayuntamientos se completarán con regidores de representación proporcional, conforme a las siguientes bases:

- a) En los municipios cuya población no exceda de 200,000 habitantes; con un regidor de representación proporcional.
- b) En aquellos cuya población exceda al número anterior, pero no exceda de 300,000 habitantes; con dos regidores de representación proporcional.
- c) En los de población superior a 300,000 habitantes; hasta con tres regidores de representación proporcional.

Los partidos políticos con derecho a participar en la entidad, que no hubiesen logrado la mayoría en la elección municipal correspondiente, podrán acreditar regidores en relación a los votos recibidos, siempre que hayan obtenido cuando menos el 10% de la votación sufragada en favor del partido que(sic) haya obtenido la elección por mayoría en el municipio de que se trate, pero en ningún caso se asignará a un sólo partido más de dos regidores. La asignación de regidores de representación proporcional atenderá al orden en que los candidatos a regidores hayan sido postulados por sus propios partidos y a los demás requisitos que disponga la ley reglamentaria.

Artículo 132.-La organización política y administrativa de los municipios, las facultades y obligaciones de los ayuntamientos, su composición y sus relaciones con los poderes del Estado y otras dependencias y entidades de la administración pública, se determinarán en un Código Municipal que deberá sujetarse a las siguientes bases:

I.-Los ayuntamientos se renovarán totalmente cada tres años.

II.-Los ayuntamientos se compondrán de un número proporcional de miembros al de los habitantes de la municipalidad, pero nunca será menor de cinco.

III.-Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca en su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales, correspondientes a su territorio, que establezca el Congreso sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como de los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las participaciones federales, que sean cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las contribuciones a que se refieren los incisos a y c no podrán ser objeto de exenciones y subsidios en favor de personas físicas y morales, ni de instituciones oficiales o privadas.

Sólo los bienes de dominio público de la Federación, del Estado o de los municipios estarán exentos de dichas contribuciones.®

IV.- Los municipios estarán investidos de personalidad y capacidad jurídica para todos los efectos legales, y serán representados por sus respectivos ayuntamientos, los síndicos comparecerán en el otorgamiento de contratos o de cualquier otra obligación patrimonial.

V.- Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos elegidos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o por designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos cualesquiera que sea la denominación que se les dé no podrán ser electos para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que no hayan estado en ejercicio.

VI.-Por cada miembro propietario del ayuntamiento se elegirá un suplente.

VII.-Los ayuntamientos, antes del día 30 de Noviembre de cada año; someterán al Congreso, por conducto del ejecutivo, los proyectos de leyes de ingreso y rendirán sus cuentas anuales en la primera quincena del mes de Febrero.

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los propios ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles.

La ley establecerá la constitución y funcionamiento de un órgano de la administración pública que se encargará del control, inspección y evaluación de los ayuntamientos en materia de programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores y gasto público.

VIII.-La responsabilidades de los miembros de los ayuntamientos con motivo del ejercicio de sus funciones, será exigible en los términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos.

IX.- El gobernador del estado tendrá el mando de la policía y fuerza pública de los municipios donde residiera habitual o transitoriamente.

X.-Para prevenir o sofocar graves trastornos del orden público, el gobernador del estado por sí o por medio de delegados que lo representen, podrá hacerse cargo de la fuerza pública existente en los municipios.

XI.- Las faltas temporales o definitivas de los miembros del ayuntamiento serán cubiertas por el suplente respectivo y cuando éste falle también, el ayuntamiento enviará terna al Congreso, quién designará los sustitutos.

En los recesos del Congreso, la designación de se hará por la diputación permanente dentro de los treinta días a partir de la recepción de la comunicación.

Unicamente el Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes y a iniciativa del ejecutivo, podrá suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato de alguno de sus miembros, por causa prevista en la ley, siempre y cuando sus miembros hayan tenido la oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

En caso de declararse desaparecido un ayuntamiento por renuncia o por falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no se procediere que entraren en funciones los suplentes ni que se celebraren nuevas elecciones, a propuesta del ejecutivo; el Congreso designará entre los vecinos un concejo municipal que concluirá el período respectivo.

XII.- En las poblaciones que no sean cabeceras municipales, según la importancia del poblado; los ayuntamientos respectivos nombrarán delegados y subdelegados con las facultades y obligaciones que señale el código municipal, los cuales serán representantes directos.

XIII.- En cada municipalidad se dará entera fé y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos de los demás municipios del Estado.

XIV.- Los ayuntamientos, por sí o por iniciativa popular; podrán expedir de acuerdo a las bases normativas que establezca el Congreso, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

XV.- Los municipios, con el concurso del estado; cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- a) Agua potable y alcantarillado.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastros.
- g) Calles, parques y jardines.
- h) Seguridad pública y tránsito.
- i) Las demás que el Congreso determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios; así como de su capacidad administrativa y financiera.

Los municipios, previo acuerdo entre los ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios que les corresponden.

Los convenios que celebren los municipios entre sí o con la Federación, deberán ser aprobados previamente por el Congreso.

XVI.- Son facultades de los ayuntamientos, las establecidas en las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 133.- Los ayuntamientos no podrán gravar ni enajenar sus bienes muebles e inmuebles, ni contratar empréstitos sin la autorización del Congreso.

Para celebrar contratos de diversa naturaleza a los enumerados en éste artículo, cuyo término exceda de un año, necesitan la aprobación del Congreso.

Artículo 134.- Cuando un acuerdo del ayuntamiento sea violatorio de la Constitución Federal o la del Estado, o de cualquier otra ley u ostensiblemente perjudicial a los intereses municipales, el ejecutivo dará cuenta inmediatamente al Congreso para que se resuelva lo conducente.

Artículo 135.- Los ayuntamientos no podrán gravar el tránsito o salida de mercancías.

Artículo 136.- Los municipios arreglarán entre sí, por convenios amistosos; las dificultades que se susciten por cuestión de límites, pero dichos convenios no surtirán sus efectos hasta que el Congreso lo apruebe.

Artículo 137.- Una ley organizará la administración municipal fijando el número de regidores y síndicos procuradores que deben componer un ayuntamiento y demás cuestiones relativas". (16)

La comparación del contenido de los artículos referentes al Municipio en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, nos muestra que son similares. Las únicas variaciones son:

1) Se usa una numeración diferente.

2) En la Constitución local, se mezclan artículos que en la Constitución Federal están separados por razones de división titular y se adicionan con aspectos complementarios.

A su vez, y como un proceso repetitivo, en el Código se observará la misma circunstancia, con una mayor amplitud en los temas.

Este estilo, recuerda al utilizado en los manuales de organización, en que a los órganos se les adjudica el desarrollo de todas las funciones - en forma general, y a las dependencias y subdependencias en forma específica.

(16) "CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" LII Legislatura. Tamaulipas 1983. pp. 49 a 54.

1.3.3.- Resumen del Código Municipal.

Para poder modificar la antigua Ley Orgánica Municipal del Estado de Tamaulipas, se aprobó el decreto número 7 del H. Congreso del Estado, que contempla las disposiciones derivadas de la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para su organización, se divide en títulos y capítulos, de los cuales se presentará una síntesis:

Título primero. Está dedicado a la organización de los municipios y comprende catorce capítulos.

-Capítulo primero: Es relativo a las disposiciones generales, se señala que las normas contenidas para la organización, administración, funcionamiento y atribuciones de los municipios del Estado, tienen como base lo dispuesto en la Constitución Federal, artículo 115. Así mismo reafirma que éste constituye la unidad

básica de la división territorial y de la organización social, política y administrativa del Estado. Se le reconocen personali-

dad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

Autoriza al Gobernador del Estado para tener el mando de la fuerza pública donde resida habitual o transitoriamente.

Hace incapié en que los ayuntamientos deberán, por conducto del Ejecutivo local, transmitir o gestionar cualquier acción ante dependencias federales o estatales, así como también reconocer y dar fé y crédito a los actos y procedimientos de los demás municipios.

-Capítulo segundo:Es relativo a la organización territorial,señala el nombre y número de los municipios que integran el estado; autoriza al Congreso para resolver en definitiva los conflictos de límites entre éstos, así como crear, suprimir o fusionar nuevos municipios reuniendo los requisitos fundamentales para reconocer un nuevo municipio. Define con precisión que para su organización interna, éste ha de dividirse en cabeceras, delegaciones, subdelegaciones, secciones y manzanas; precisando las categorías de ciudad, villa, congregación y ranchería según el número de la población censada y los servicios públicos que se brinden.

Autoriza, también al Congreso local; para la declaración de la categoría política que deba ostentar cada centro de población.

-Capítulo tercero:De la población de los municipios, define quienes son los habitantes y vecinos de cada municipio; así como las causas por las cuales se pierde la vecindad. Señala los deberes y derechos de éstos.

-Capítulo cuarto: De la instalación de los ayuntamientos, afirma; que éstos son los órganos del gobierno municipal y mediante el cual, el gobierno manifiesta su voluntad y realiza la autorización de sus intereses. Define la duración de los ayuntamientos, así como el procedimiento para la elección de éstos, enumerando los requisitos e impedimentos. Señala que el caso de renuncia : sólo podrá hacerse por causa justificada que calificará el Congreso, ordena también que los ayuntamientos electos deben de

instalarse solemnemente protestando guardar y hacer respetar las constituciones y leyes.

Asienta, que el Congreso tiene facultad para designar entre los vecinos de los municipios un consejo municipal cuando por cualesquier circunstancia no se verifique una elección, menciona la licencia a que tienen derecho los integrantes, así como también el procedimiento para cubrir sus faltas.

Se faculta al Congreso del Estado para suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido, o bien; revocar el mandato de alguno de sus integrantes. Define los elementos que deben tomarse en cuenta para suspender ayuntamientos, así como las causas para suspensión o revocación de sus miembros.

-Capítulo quinto: Del funcionamiento de de los ayuntamientos, enumera las reuniones ordinarias que deben celebrar, así como de la anticipación con que deben de ser convocados sus miembros;

autoriza al Gobernador a tomar parte en las deliberaciones, pero sin voto; la comparecencia de los servidores públicos municipales y la nulidad de los acuerdos tomados por los ayuntamientos, que sean contrarios a la constitución federal.

-Capítulos sexto, séptimo, octavo y noveno: Se señalan las facultades atribuidas al Ayuntamiento, Presidente municipal, Regidores y Síndicos.

-Capítulo décimo: Indica el número y las comisiones que deben existir en cada municipalidad, dejando abierta la posibilidad de nombrar nuevas comisiones.

-Capítulo onceavo: Está dedicado al régimen administrativo; primeramente autoriza a los ayuntamientos a que cuenten con las dependencias necesarias para el despacho eficiente de sus asuntos. Define como indispensable, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería y la Dirección de Obras y Servicios Públicos, indicando los requisitos para integrar dichas dependencias, así como sus facultades.

-Capítulo doceavo: Nos habla de los órganos auxiliares. Señala que en cada poblado que no sea cabecera municipal, los ayuntamientos nombrarán las autoridades respectivas.

-Capítulo treceavo: referente a los organismos de colaboración, autoriza la comisión consultiva de desarrollo urbano, las juntas de mejoramiento moral, cívico y material y los consejos de colaboración vecinal. Así mismo les señala las atribuciones correspondientes a cada uno de ellos.

-Capítulo catorceavo: define quiénes son los servidores públicos municipales, indicando la ley de responsabilidades de servidores públicos del estado, que será aplicable a ellos, conforme a las prevenciones que se señalan en la misma. En materia de juicio político, la competencia de los órganos correspondientes estará enmarcada en dicha ley. En cuanto a responsabilidades administrativas de los miembros de los ayuntamientos, la competencia es exclusiva del Congreso del Estado. Además establece que los miembros de los ayuntamientos, así como el personal de confianza que maneje fondos municipales, están obligados a declarar su si-

tuación patrimonial ante la Dirección General de la Contraloría Estatal.

Título Segundo: Está dedicado completamente a la hacienda municipal.

-Capítulo primero y segundo: Se citan disposiciones generales -- respecto a las recaudaciones y aplicaciones de las mismas, concretándose fundamentalmente a normar el impuesto sobre espectáculos, diversiones públicas y juegos permitidos, así como el impuesto sobre la propiedad privada urbana, suburbana y rústica.

Para los predios señala que el impuesto tiene como base el valor catastral del terreno. Señala también que la cuota del impuesto es anual, pero su importe se dividirá en seis partes iguales que se pagarán en los primeros quince días de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de cada año, en las oficinas autorizadas. Estipula las obligaciones de las personas que adquieren tales bienes y finalmente aclara --

que los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y de los Municipios, no causarán impuestos.

-Capítulo tercero: Reglamenta los ingresos que por concepto de derechos percibe la hacienda municipal.

-Capítulo cuarto: Reglamenta las percepciones que por concepto de productos reciba la hacienda municipal.

-Capítulo quinto: Es relativo a las participaciones, los aprovechamientos y los ingresos compartidos.

Título Tercero: Está dedicado al presupuesto y gasto público municipal.

-Capítulo primero: Se señala que el gasto público municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, las inversiones físicas y financieras, así como los pagos de pasivo y de deuda pública que realice el Ayuntamiento y los organismos o empresas paramunicipales.

Define que la programación del gasto público se efectuará en base al Plan Municipal de Desarrollo y programas que de él se deriven. Faculta a la Contaduría Mayor de Glosa del Con-

greso local para inspeccionar y evaluar las actividades de los ayuntamientos en materia de presupuesto público. Autoriza a los ayuntamientos a contraer créditos pero con la aprobación del Congreso.

-Capítulo segundo: Establece que los presupuestos de los municipios serán aprobados por sus respectivos ayuntamientos con base a los ingresos disponibles, definiendo los períodos que

deben abarcar; así como por los períodos que es necesario acompañar para su aprobación.

-Capítulo tercero: Autoriza a los ayuntamientos para hacer tras-
pasos de sus partidas a programas que éstos determinen. Faculta al Tesorero municipal para efectuar los cobros y las erogaciones que sean convenientes.

-Capítulo cuarto: Relativo a la contabilidad municipal, sugiere que debe llevarse a cabo en forma acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas con objetivos, metas y uni-

dades responsables de la ejecución.

Título cuarto: Contiene normas respecto a los servicios públicos y el desarrollo municipal.

-Capítulo primero: Define los servicios públicos que le corresponde brindar a el municipio, autorizando la asociación entre varios de ellos para la más eficaz prestación de los mismos.

En el caso de que se considere conveniente, se faculta a los ayuntamientos para concesionar algún servicio público, para

que sea brindado por empresas particulares; previa autorización del Congreso. Reglamenta las concesiones y contratos de obra pública, enumerando las bases a que deben ceñirse.

-Capítulo segundo: De la planeación municipal. estipula que los ayuntamientos serán los responsables de conducir la planeación del desarrollo de los municipios con la participación de los grupos sociales, elaborar en conjunto el Plan municipal. Auto-

riza a los ayuntamientos a formular y aprobar dicho plan en un

plazo no mayor de cuatro meses; en él se deben establecer los objetivos generales, prioridades y estrategias a seguir y permitir el establecimientos de un órgano para el control y evaluación del mismo.

-Capítulo tercero: Señala la concertación, coordinación e inducción para una mayor operatividad del Plan.

-Capítulo cuarto: Establece la necesidad de integrar en cada municipio un comité de planeación, señalando el propósito de su integración.

Título quinto: Contiene disposiciones relativas a las relaciones laborales entre los ayuntamientos y sus trabajadores.

-Capítulo primero: Define y enumera los trabajadores de confianza, distinguiéndolos de los trabajadores de base.

-Capítulo segundo: Especifica que los trabajadores al servicio del ayuntamiento podrán tener como mínimo la edad de 16 años, así como el tipo de labor a desarrollar, por la que se devengará sin ninguna excepción; el salario correspondiente, por último, enumera las condiciones nulas que no obligan a los trabajadores en ningún momento.

-Capítulos tercero y cuarto: Están dedicados a la jornada de trabajo, el descanso, las vacaciones y los salarios.

-Capítulos quinto y sexto: Se establecen las obligaciones tanto de los ayuntamientos como de los trabajadores a su servicio.

-Capítulos séptimo y octavo: Se establecen las normas sobre la suspensión y terminación de los efectos del nombramiento del trabajador.

-Capítulo noveno: Contempla disposiciones relativas a la organización colectiva de los trabajadores al servicio del ayuntamiento, precisando que sólo deberá constituirse un sindicato; imposibilita al trabajador de confianza a formar parte de éstos, así como los requisitos necesarios para la constitución del sindicato.

-Capítulos onceavo, doceavo y treceavo: Estipulan las normas que

en materia de prescripción, integración y organización del Tri
bunal de Conciliación y Arbitraje y procedimientos que para re
solver controversias, deben observarse para su legitimidad.

Título Sexto: Este título comprende dos capítulos: el relativo a las sanciones administrativas, en donde se indican las sanciones a aplicar se
gún la falta cometida; y el capítulo de los recursos administrativos, en-
el que se establecen los recursos que puede utilizar en un momento dado-
la parte afectada para impugnar el hecho o delito que se le imputa.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1.3.4.- Los Reglamentos Municipales.

Dentro del marco jurídico del municipio, la única prerrogativa originaria del mismo, reside en los reglamentos municipales, lo cuales por no ser reformados y actualizados con la periodicidad debida, adolecen de anacronismos que les impiden cumplir con sus finalidades básicas que son:

-Ser la guía normativa inmediata que regule las relaciones del Ayuntamiento con el conglomerado social, además de preservar la paz y el orden.

-Representar fuentes de ingresos suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones como prestador de obras y servicios públicos.

La Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República, establecía en el Manual de Administración Municipal de 1981 que "Los Reglamentos pueden agruparse en cuatro tipos:

- a) Los que establecen y regulan la integración y funcionamiento interior del Ayuntamiento.
- b) Los que establecen y regulan la organización administrativa de los municipios.
- c) Los que establecen y regulan la organización y funcionamiento de los servicios públicos.
- d) Los que establecen y regulan las actividades de los particulares que afectan el desarrollo normal de la vida comunitaria. (17)

Además consigna las bases para la elaboración de veinte tipos de reglamentos que cubren las principales áreas de actividad y de la vida municipal y que son los siguientes:

- 1.-Reglamento Interior del Ayuntamiento. Tiene por objeto establecer y regular su integración y funciones del Ayuntamiento. Es el órgano colegiado y deliberante de elección popular, encargado de la administración del municipio y que se integra por un presidente municipal, uno o más síndicos y el número de regidores que establezca La Ley Orgánica o Código Municipal.

(17) Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República. "Manual de Administración Municipal" México 1981. Pág. 16 y 17.

El Presidente Municipal es el miembro del Ayuntamiento encargado de ejecutar los acuerdos del mismo y de realizar la administración del Municipio, con base en los criterios y políticas establecidas por el Ayuntamiento.

El Síndico o Síndicos son los integrantes del Ayuntamiento encargados de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procesar los intereses municipales y de representarlo jurídicamente; ocasionalmente realizan funciones de auxiliares del Ministerio Público en los municipios donde no existan éstos.

Los Regidores son los miembros del Ayuntamiento encargados de vigilar los ramos de la administración municipal y la prestación de servicios públicos.

2.- Reglamento Interno de Administración. Tiene por objeto normar las funciones de los órganos de la Administración Pública Municipal. Dicha organización administrativa debe responder a las necesidades del municipio, de acuerdo con las características de población, actividades económicas y servicios públicos que proporciona.

3.- Reglamento de Organización del órgano de la Dirección de Policía y Tránsito. Establecerá que el cuerpo de policía municipal, es una corporación destinada a mantener la seguridad y el orden público dentro de la jurisdicción del municipio, y a proteger los intereses de la sociedad. En consecuencia, sus funciones deben ser las de vigilancia y defensa social, así como la prevención de los delitos y faltas administrativas por medio del empleo de medidas adecuadas que protejan eficazmente la integridad física y la propiedad de los particulares, así como la propiedad pública, el orden dentro de la comunidad y de la seguridad de los habitantes y de las instituciones del municipio, impidiendo todo acto que perturbe, ponga en peligro o altere la paz y la tranquilidad social.

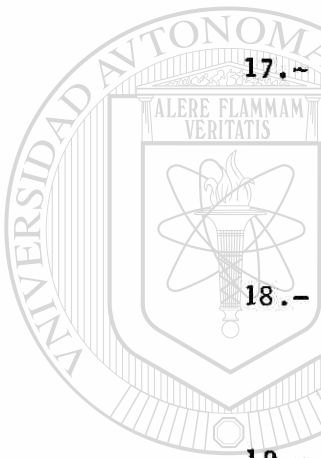
4.- Reglamento Interior de Trabajo. Debe normar las relaciones laborales entre el Municipio como patrón y sus empleados como trabajadores asalariados; así como también lo relativo a las condiciones internas de trabajo, lugar y forma de pago de los salarios, horarios de labores, prestaciones, permisos, licencias y procedimientos disciplinarios.

5.- Reglamento de Obras Públicas. Es un ordenamiento específico relativo al desarrollo rural y urbano con acentuaciones en la planificación de asentamientos humanos y construcción de obras públicas y privadas.

6.- Reglamento de Policía y Buen Gobierno. Mejor conocido como el antiguo y tradicional bando de policía y buen gobierno, que regula la organización política de la municipalidad, las obligaciones de los ciudadanos y vecinos y la competencia de la autoridad para mantenimiento de la seguridad pública.

- 7.- Reglamento de Tránsito. Establecerá los requisitos, modalidades y prohibiciones para la circulación y uso de vehículos dentro de los límites del municipio.
- 8.- Reglamento de Limpieza y Salud Públicas. Enfatizará la colaboración de la autoridad municipal con los Servicios Coordinados de Salud Pública, en la promoción y mejoramiento de la salubridad, cuidando que los desperdicios no propaguen enfermedades entre la población, procurando el aprovechamiento de la basura y determinará las sanciones por violación al reglamento.
- 9.- Reglamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública. Se ocupará de regular la instalación y operación de mercados públicos y puestos instalados en la vía pública para la venta de artículos y mercancías.
- 10.- Reglamento de Estacionamientos. Fijará las normas y características que deben regir en los estacionamientos públicos y privados, así como las zonas de ubicación, las tarifas, los horarios y las condiciones de funcionamiento y usos de la vía pública.
- 11.- Reglamento para los Cementerios y Panteones. En lo relativo a su establecimiento, vigilancia y funcionamiento de los cementerios, así como lo relacionado con la traslación de cadáveres, inhumaciones y exhumaciones. Deberá regirse por las disposiciones relativas del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento Federal de Cementerios, Inhumaciones, Exhumaciones, Conservación y Traslación de Cadáveres, Normas para Panteones y por las Leyes del Estado sobre la materia.
- 12.- Reglamento de Cierre Comercial. Establecerá un orden en los horarios de servicio al público con que operen los establecimientos comerciales, con el fin de garantizar los intereses generales y evitar competencias ruinosas entre los propios comerciantes. Clasificará los establecimientos por ramas, con lo que se establecerán las diferentes categorías y así se podrán fijar los horarios dentro de los cuales cada comerciante pueda desarrollar su actividad, excluyendo hoteles, expendios de gasolina, sitios de automóviles y otros.
- 13.- Reglamento de Expendios de Bebidas Alcohólicas. Tenderá a preservar la salud y tranquilidad de la población como uno de los objetivos de la administración municipal, por lo que se sujetará a normas precisas a quienes expendan dichas bebidas para evitar excesos inconvenientes en su consumo.
- 14.- Reglamento de los Establecimientos que expenden Alimentos Preparados. Deberá sujetar a disposiciones estrictas de higiene, el expendio de alimentos y bebidas preparadas, con la finalidad de atender a la preservación de la salud de la comunidad y de evitar abusos.

- 15.- Reglamento de Rastros y Expendios de Carnes. Deberá establecer que la matanza de ganado para el abasto de la población solamente puede realizarse en el Rastro Municipal o en los rastros expresamente concesionados por el Ayuntamiento, debiendo cubrirse invariablemente todas las obligaciones fiscales y sanitarias que al respecto procedan. Para tal efecto, al salir la carne de los rastros autorizados, siempre se marcará con el sello correspondiente de sanidad.
- 16.- Reglamento de Peluquerías y Salones de Belleza. Precisaré lo que se considera como peluquería y lo que se clasifique como salón de belleza, estableciendo los requisitos para obtener las licencias y permisos de funcionamiento, horarios, localización y condiciones de higiene con que deben cumplir éste tipo de establecimientos.
- 17.- Reglamento para Trabajadores no Asalariados. Los fotógrafos, músicos, cancionistas, papeleros, billetteros, fijadores de toda clase de propaganda mural, limpiabotas y otros trabajadores semejantes no asalariados que trabajen en forma ambulante, deberán tener la licencia respectiva de la Presidencia Municipal para el ejercicio de su oficio y estar provistos de una placa numerada que los identifique.
- 18.- Reglamento para Tintorerías y Planchadurías. Enmarcaré la índole de éstos establecimientos, los permisos y licencias requeridos para operar, la forma de su operación, horarios normas de higiene y responsabilidades para con la cliente la.
- 19.- Reglamento para Anuncios Exteriores. Sujetaré a sus disposiciones todo lo relativo a anuncios en la vía pública, por lo que deberá clasificarlos, regular su colocación y características, así como establecer las facultades de la autoridad municipal en la materia.
- 20.- Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas. Comprenderá presentaciones y representaciones teatrales, audiciones musicales, exhibiciones cinematográficas, funciones de variedades, corridas de toros, carreras y competencias humanas, de animales y toda clase de vehículos, charreadas, exposiciones y exhibiciones de pinturas, esculturas, artesanías o cualquier género de arte. Igualmente quedan comprendidas las conferencias con fines informativos y de cultura, las exhibiciones aeronáuticas, los circos, frontones, y otros juegos de pelota, las peleas de box y lucha, y demás eventos deportivos, los gimnasios, billares, boliches, patinaderos, golfitos, futbolitos, salones de baile, bailes públicos, cabarets, albercas, palenques, atracciones mecánicas y en suma todos los actos que se organicen para que el público, mediante pago o gratuitamente, concorra a divertirse.



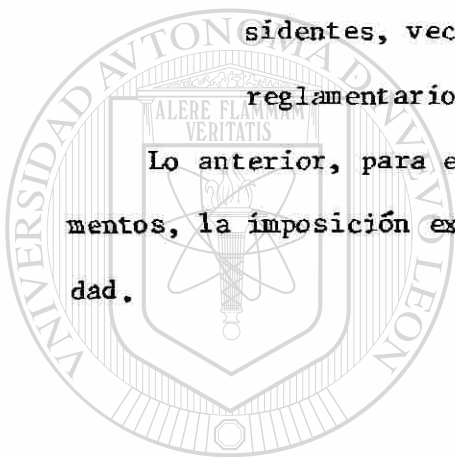
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Debido a la constante violación de las reglas municipales, que bien puede deberse a ignorancia de la población por el limitado tiraje del Periódico Oficial del Estado, se sugiere que se establezcan medios de comunicación tales como:

- La Gaceta Municipal, medio informativo del Ayuntamiento.
- Colocación estratégica de murales en los accesos de las cabeceras municipales a fin de dar a conocer a los ciudadanos, residentes, vecinos y turistas el código de conducta y el marco reglamentario de sus actividades.

Lo anterior, para evitar, a parte del desconocimiento de los reglamentos, la imposición excesiva e impopular de las sanciones a la sociedad.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



C A P Í T U L O I I .

LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS..(18)

2.1.- Ubicación. (19)

La zona centro, posee la mayor extensión del Estado, 21,400.15 Km.², que comprende los municipios de Abasolo, Casas, Guemez, Hidalgo, Jiménez, Padilla, Mainero, Soto La Marina, Victoria y Villagrán.

Se ubica dentro de la planicie costera sobre la cuenca del río Soto-La Marina. Su drenaje se orienta hacia el Golfo de México, en donde desemboca el citado río.

2.2.- Características.

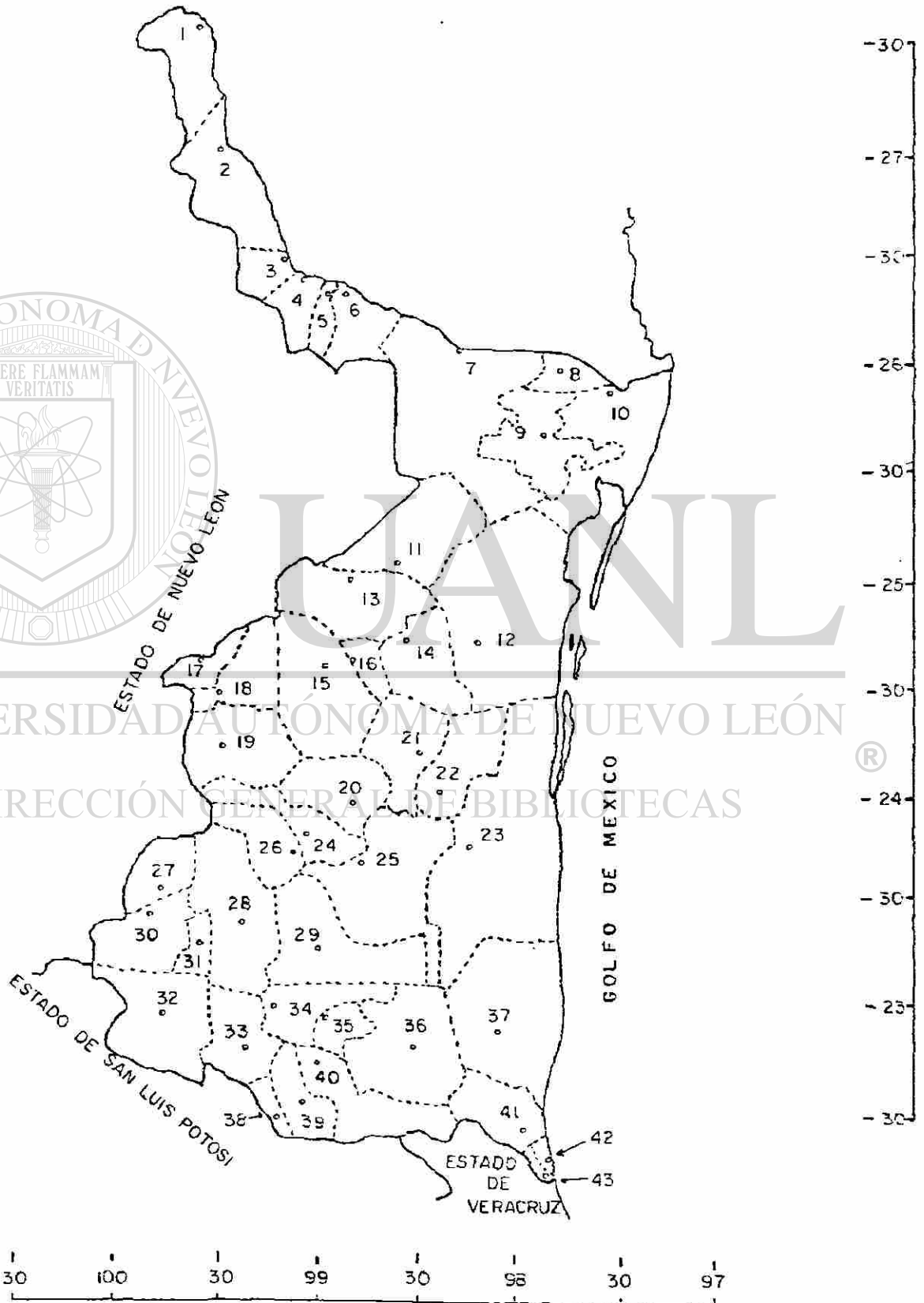
2.2.1.- Geográficas.

La planicie se interrumpe con las elevaciones de las sierras de Ta--

-
- (18) Secretaría de Fomento Económico y Turismo del Gobierno del Estado de Tamaulipas. "Anuarios Estadísticos Tamaulipas 1983 y 1984. pp. 322 y 384.
- (19) Secretaría de Educación Pública. "TAMAULIPAS, fértil planicie entre-sierra y laguna." 1982.

DIVISION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

1. NUEVO LAREDO
2. GUERRERO
3. MIER
4. MIGUEL ALEMAN
5. CAMARGO
6. G. DIAZ ORDAZ
7. REYNOSA
8. RIO BRAVO
9. VALLE HERMOSO
10. MATAMOROS
11. MENDEZ
12. SAN FERNANDO
13. BURGOS
14. CRUILLAS
15. SAN CARLOS
16. SAN NICOLAS
17. MAINERO
18. VILLAGRAN
19. HIDALGO
20. PADILLA
21. JIMENEZ
22. ABASOLO
23. SOTO LA MARINA
24. GUEMEZ
25. VILLA DE CASAS
26. VICTORIA
27. MIQUIHUANA
28. JAUMAVE
29. LLERA
30. BUSTAMANTE
31. PALMILLAS
32. TULA
33. OCAMPO
34. GOMEZ FARIAS
35. XICOTENCATL
36. GONZALEZ
37. ALDAMA
38. NUEVO MORELOS
39. ANTIGUD MORELOS
40. MANTE
41. ALTAMIRA
42. MADERO
43. TAMPICO



DIVISION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO

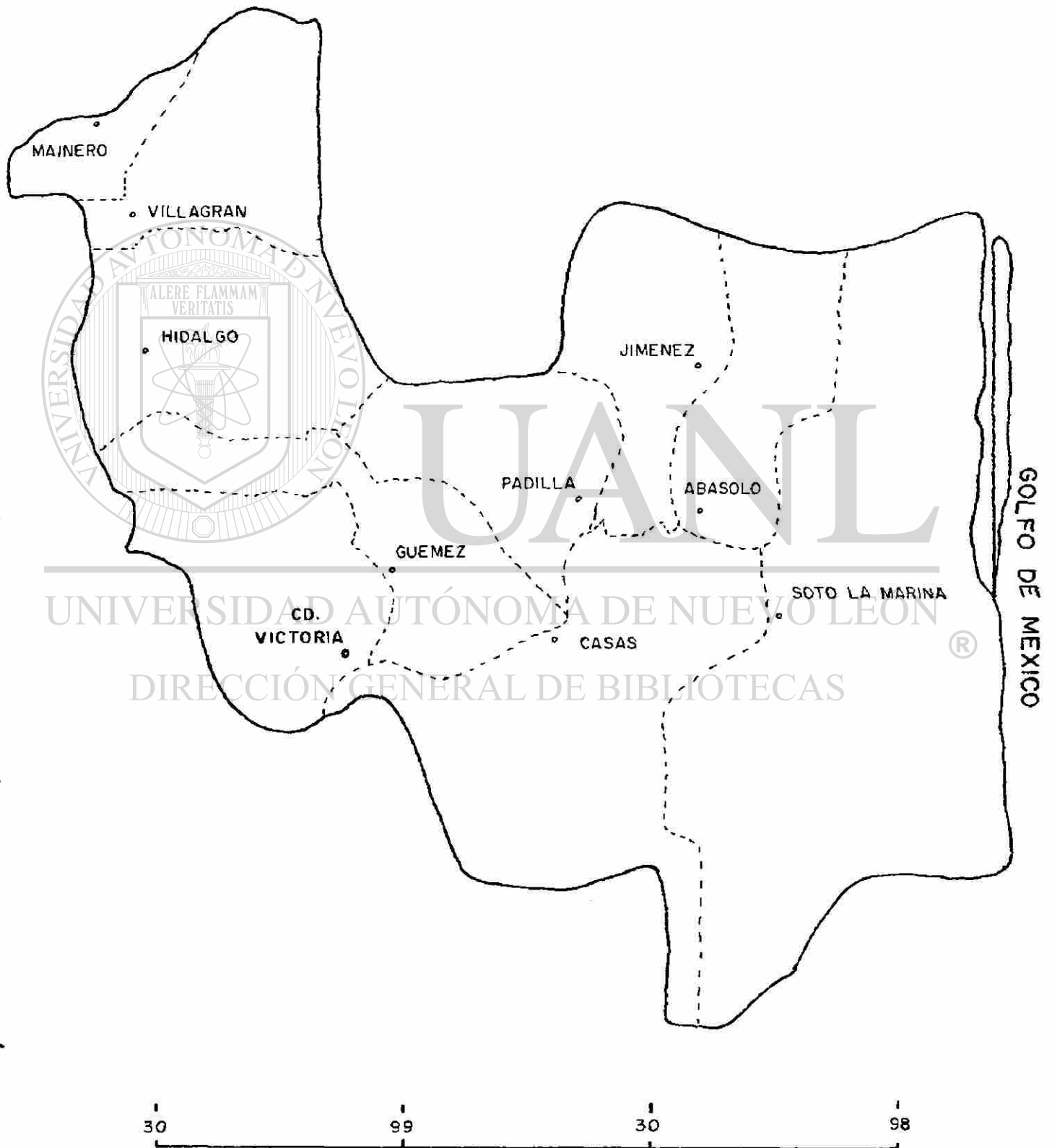
15-

30-

24-

30-

23-



maulipas y de San José de las Rusias, con altitudes menores de 350 m., salvo en la primera. Ambas son cruzadas por el Trópico de Cáncer y la zona se extiende por el Este hasta el litoral y limita por el Oeste con la Sierra Madre Oriental.

La temperatura anual promedio es de 24° centígrados y la precipitación anual es de 600 a 700 mililitros.

Es por ello, que se ha distinguido por su dedicación a actividades propias del sector primario. Aunque posee cualidades para el desarrollo de actividades comerciales e industriales, éstas últimas registran un incipiente e incierto crecimiento.

Por ubicarse dentro de dicha zona, la capital del Estado, Ciudad Victoria, el sector terciario o de servicios, constituye el único respaldo permanente y continuo de su economía, ya que el sector secundario o industrial se distribuye en la zona norte y sur, fuera de su área de influencia a un promedio de 200 a 500 Km. de distancia, por lo que es común escuchar en dichas zonas del Estado la expresión "falta de unidad", motivada por factores internos y externos.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2.2.1.1.- Topografía.

| MUNICIPIO | EXTENSION TERRITORIAL Km | PORCENTAJE DE LA SUPERFICIE | | | ALTURA S/N DEL MAR |
|----------------|--------------------------------|--------------------------------|-----------|------|-----------------------|
| | | PLANA | MONTAÑOSA | M.M. | |
| ABASOLO | 1791.20 | 100 | - | - | 50 |
| CASAS | 4085.20 | 35 | 30 | 35 | 150 |
| GUEMEZ | 1288.40 | 87 | 8 | 5 | 160 |
| HIDALGO | 1864.53 | 65 | 35 | - | 330 |
| JIMENEZ | 1927.38 | 100 | - | - | 110 |
| MAINERO | 523.74 | 70 | 30 | - | 480 |
| PADILLA | 1351.26 | 100 | - | - | 150 |
| SOTO LA MARINA | 5499.30 | 85 | 10 | 5 | 10 |
| VICTORIA | 1634.08 | 60 | 40 | - | 320 |
| VILLAGRAN | 1435.06 | 90 | 10 | - | 380 |
| 21,400.15 | | | | | |

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Fuente: Secretaría de Industria y Comercio. 1970

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NOTA: Como se podrá observar, la mayor parte de la superficie de los municipios contemplados presenta una topografía - predominante plana, un porcentaje inferior al 30% se ubica en zonas montañosas y la zona muy montañosa sólo se encuentra en el municipio de Casas, Guémez y Soto La Marina, reflejada en una mínima expresión.

2.2.1.2.- Clima (1980-1984).

| MUNICIPIO | TEMPERATURA MEDIA ANUAL | TEMPERATURA MINIMA | TEMPERATURA MAXIMA |
|----------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| ABASOLO | 24.9 | 2.0 | 45.5 |
| CASAS | 23.7 | 0.3 | 44.8 |
| GUEMEZ | 22.9 | 2.0 | 42.0 |
| HIDALGO | 22.8 | -3.0 | 43.2 |
| JIMENEZ | 25.0 | -1.0 | 46.5 |
| MAINERO | 21.8 | 0.0 | 44.5 |
| PADILLA | 22.7 | -4.0 | 44.4 |
| SOTO LA MARINA | 23.9 | 2.0 | 48.0 |
| VICTORIA | 23.9 | 1.0 | 43.0 |
| VILLAGRAN | 42.0 | 0.0 | 42.0 |

Fuente: Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

NOTA: La temperatura es expresada en grados centígrados, el promedio de temperatura media nos indica que la zona puede ser catalogada de subtropical a templada.

Por lo que corresponde a la temperatura mínima, solamente en los municipios de Hidalgo, Jiménez y Padilla existen riesgos de heladas que podrían afectar la producción.

2.2.1.3.- Precipitación Pluvial.

| MUNICIPIO | PRECIPITACION ANUAL (mm) | | | PRECIPITACION (mm.) PERIODO MAYO-OCTUBRE | | |
|----------------|--------------------------|--------|-------|--|--------|--------|
| | MINIMA | MAXIMA | MEDIA | MINIMA | MAXIMA | MEDIA |
| ABASOLO | 0.0 | 253.3 | 60.9 | 31.7 | 252.3 | 82.3 |
| CASAS | 0.1 | 340.2 | 82.7 | 10.4 | 34.0 | 143.2 |
| GUEMEZ | 0.0 | 135.5 | 66.5 | 0.0 | 260.5 | 107.5 |
| HIDALGO | 0.0 | 224.8 | 71.4 | 44.8 | 224.8 | 111.3 |
| JIMENEZ | 0.0 | 204.8 | 55.5 | 13.5 | 204.0 | 78.7 |
| MAINERO | 5.0 | 217.0 | 102.2 | 32.0 | 317.0 | 243.7 |
| PADILLA | 0.1 | 141.6 | 57.1 | 8.1 | 275.7 | 89.11 |
| SOTO LA MARINA | 0.0 | 379.5 | 74.9 | 6.5 | 379.5 | 104.8 |
| VICTORIA | 0.0 | 279.3 | 70.8 | 5.1 | 229.3 | 107.11 |
| VILLAGRAN | 9.0 | 192.5 | 69.7 | 21.3 | 192.0 | 116.5 |

Fuente: Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2.2.2.- Sociodemográficas.
2.2.2.1.- Población.

El Estado de Tamaulipas, según proyecciones poblacionales para la década, contaba en 1985 con 2;204,827 habitantes, y en 1986 contará con -- 2;264,714 habitantes. La tasa de crecimiento se ha reducido al 2.72% y su densidad de población era de 27.60 habitantes por Km² al contar con una superficie de 70,879 Km².

La población estimada para el año 2,000 es de 3;190,044, con una tasa de crecimiento del 2.38% en el decenio 1990-2000.

Por su parte, la zona centro, albergaba en 1985 a 295,571 habitantes en un territorio de 21,400.15 Km², por lo que su densidad demográfica es de 13.81 habitantes por Km², inferior en un 50% al promedio estatal.

2.2.2.2.- Ocupación.

La población económicamente activa se encuentra distribuida en las principales áreas de actividad en éste orden:

| Tipo de Actividad. | Porcentaje. |
|---|-------------|
| 1.- Actividades económicas insuficientemente especificadas. | 28.16% |
| 2.- Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca. | 26.17% |
| 3.- Servicios comunales, sociales y personales. | 17.60% |
| 4.- Comercio. | 8.34% |
| 5.- Construcción. | 7.77% |
| 6.- Industria Manufacturera. | 6.13% |

2.2.2.1.1.- Población Total.

| MUNICIPIO | POBLACION TOTAL | SUPERFICIE Km ² | DENSIDAD HABITANTES /Km ² |
|----------------|-----------------|----------------------------|--------------------------------------|
| ABASOLO | 16,461 | 1,791.20 | 9.19 |
| CASAS | 5,245 | 4,085.20 | 1.28 |
| GUEMEZ | 15,521 | 1,288.40 | 12.05 |
| HIDALGO | 24,991 | 1,864.53 | 13.40 |
| JIMENEZ | 7,827 | 1,927.38 | 4.06 |
| MAINERO | 3,716 | 523.74 | 7.10 |
| PADILLA | 13,836 | 1,351.26 | 10.24 |
| SOTO LA MARINA | 18,033 | 5,449.30 | 3.28 |
| VICTORIA | 181,221 | 1,634.08 | 110.90 |
| VILLAGRAN | 8,900 | 1,435.06 | 6.07 |
| TOTAL : | 295,751 | 21,400.15 | 17.75 |

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



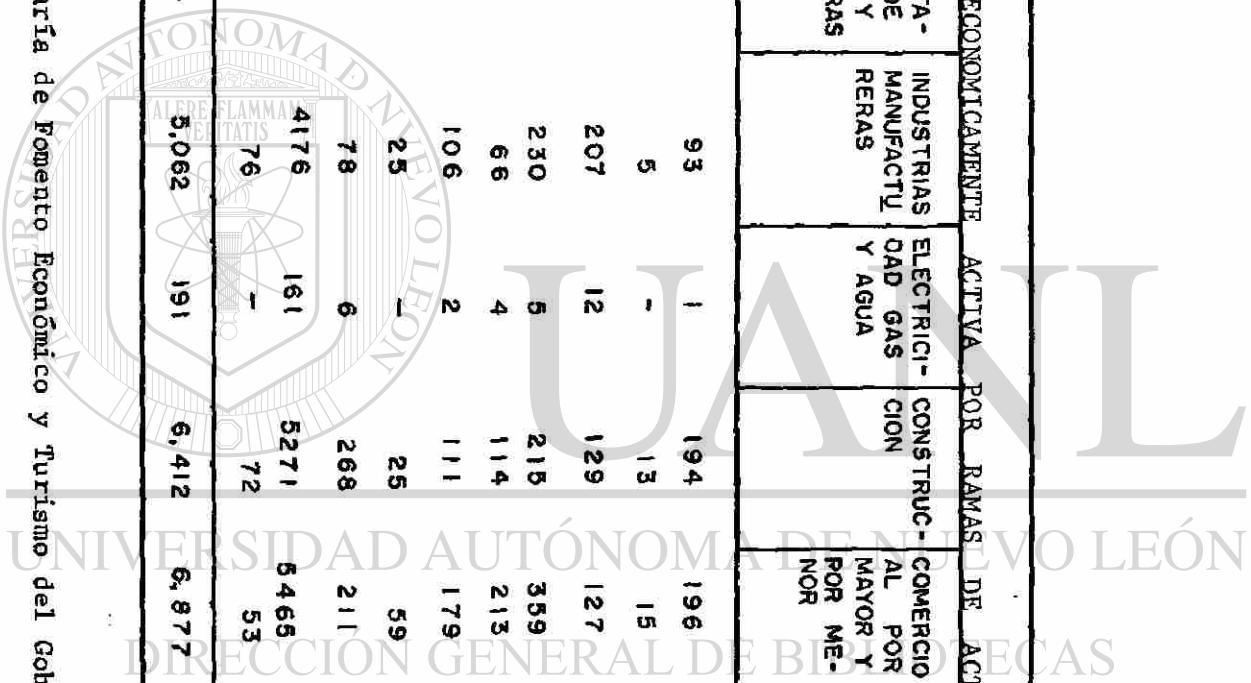
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Fuente: Secretaría de Fomento Económico y Turismo. 1985

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA POR RAMAS DE ACTIVIDAD, 1984.

| MUNICIPIO | TOTAL | AGRICULTURA GANADERIA SILVICULTURA CAZA Y PESCA | EXPLOTA- CION DE MINAS Y CANTERAS | INDUSTRIAS MANUFACTU- RERAS | ELECTRICI- DAD GAS Y AGUA | CONSTRUC- CION | COMERCIO AL POR MAYOR Y POR ME- NOR | TRANSPOR- TE, ALMA- CENAMIE- NTO Y CO- MUNICACI- ONES | ESTABLE- CIMIENTOS FINANCIE- ROS | SERVI- CIOS COMU- NALES Y PER- SONA- LES | ACTIVI- DADES NO ESPE- CIFICADAS | DESOCU- PADOS |
|--------------|--------|--|--|-----------------------------------|---------------------------------|-------------------|---|--|---|--|---|------------------|
| ABASOLO | 4034 | 2114 | 10 | 93 | 1 | 194 | 196 | 98 | 44 | 297 | 975 | 12 |
| CASAS | 1756 | 1108 | - | 5 | - | 13 | 15 | 11 | 2 | 28 | 571 | 3 |
| GUEMEZ | 4511 | 2422 | 23 | 207 | 12 | 129 | 127 | 69 | 2 | 889 | 1104 | 27 |
| HIDALGO | 7836 | 4779 | 11 | 230 | 5 | 215 | 359 | 187 | 34 | 486 | 1531 | 19 |
| JIMENEZ | 2103 | 775 | 1 | 66 | 4 | 114 | 213 | 82 | 14 | 287 | 558 | 9 |
| PAOILLA | 3539 | 1707 | 6 | 106 | 2 | 111 | 179 | 90 | 9 | 229 | 1085 | 15 |
| MAINERO | 1014 | 601 | - | 25 | - | 25 | 59 | 32 | - | 83 | | |
| S. LA MARINA | 4750 | 2532 | 11 | 78 | 6 | 268 | 211 | 160 | 5 | 303 | 1160 | 16 |
| VICTORIA | 49616 | 3754 | 111 | 4176 | 161 | 5271 | 5465 | 1961 | 1218 | 11771 | 15399 | 329 |
| VILLAGRAN | 2628 | 1779 | 1 | 76 | - | 72 | 53 | 47 | 2 | 175 | 617 | 6 |
| TOTAL : | 82,487 | 21,551 | 174 | 5,062 | 191 | 6,412 | 6,877 | 2,737 | 1,330 | 14,528 | 23,187 | 438 |

Fuente: Anuario Estadístico de la Secretaría de Fomento Económico y Turismo del Gobierno del Estado.



| | |
|--|----------|
| 7.- Comunicaciones, Transporte y almacenamiento. | 3.32 % |
| 8.- Establecimientos financieros | 1.61 % |
| 9.- Desocupados que no han trabajado. | .53 % |
| 10.- Explotación de minas y canteras. | .21 % |
| | <hr/> |
| Total | 100.00 % |

Por lo que podemos inferir que la mayor parte son empleados eventuales o transitorios que no poseen una fuente de trabajo estable al carecerse de una plataforma laboral sólida.

El sector primario, es el segundo lugar en importancia con un 26.38% de la fuerza laboral, formada por mano de obra poco calificada y que su temporalidad los empuja a una constante emigración.

El sector público constituye la tercer fuente de trabajo con un porcentaje global del 19.44 % , con una mayor seguridad en el empleo.

Si conjugamos las actividades de los sectores social y privado, representados por el comercio, construcción, industria manufacturera, comunicaciones, transporte y almacenamiento, obtendríamos un bloque del orden de 25.56 %, que constituiría el resto de la actividad económica, misma que a grandes rasgos se puede catalogar en vías de desarrollo.

2.2.2.3.- Educación.

En la actualidad la enseñanza preescolar es insuficiente en las comunidades rurales.

La educación media y terminal presenta incongruencias con las necesidades de la sociedad.

MATRICULA DE ALUMNOS POR NIVELES ESCOLARES Y MUNICIPIOS 1984-1985

| MUNICIPIO | PREESCOLAR | PRIMARIA | ELEMENTAL TERMINAL | MEDIO BASICO | SUPERIOR |
|----------------|--------------|---------------|-----------------------|-----------------|--------------|
| ABASOLO | 453 | 2459 | - | 738 | - |
| CASAS | 27 | 577 | - | 106 | - |
| GUEMEZ | 321 | 3121 | - | 252 | - |
| HIDALGO | 359 | 5313 | 89 | 1078 | - |
| JIMENEZ | 230 | 1529 | - | 573 | 136 |
| MAINERO | 56 | 582 | - | 68 | - |
| PADILLA | 321 | 2405 | - | 1064 | 248 |
| SOTO LA MARINA | 401 | 3687 | - | 698 | 35 |
| VICTORIA | 2776 | 29880 | 3249 | 13531 | 5607 |
| VILLAGRAN | 378 | 1344 | - | 202 | - |
| TOTAL : | 5,322 | 30,897 | 3,388 | 18,310 | 6,026 |

CANTIDAD TOTAL GLOBAL 83,943[®]

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

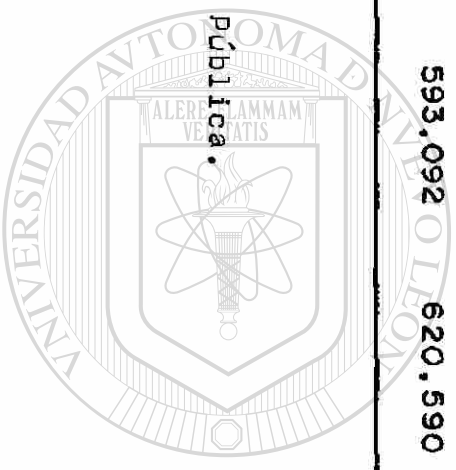
Fuente: Secretaría de Educación Pública.

MATRICULA DE ALUMNOS POR NIVELES ESCOLARES EN TAMAULIPAS

| | 1978 - 1979 | 1979 - 1980 | 1980 - 1981 | 1981 - 1982 | 1982 - 1983 | 1983 - 1984 | 1984 - 1985 |
|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| ELEMENTAL | 423,225 | 425,731 | 439,239 | 452,270 | 453,449 | 458,989 | 425,720 |
| MEDIO BASICO | 125,962 | 138,718 | 164,919 | 115,930 | 177,923 | 176,984 | 176,030 |
| SUPERIOR | 24,661 | 28,643 | 34,432 | 39,979 | 44,383 | 47,215 | 50,876 |
| TOTAL : | 573,848 | 593,092 | 620,590 | 608,179 | 675,755 | 683,188 | 652,626 |

Fuente; Secretaría de Educación

Pública.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Por otra parte, sobran profesionistas y faltan técnicos. En términos generales se ha resuelto la forma, más no el fondo del proceso educativo.

2.2.2.4.- Salud.

En éste renglón prevalece una situación similar a la educación preescolar. En efecto, en el sector salud, la atención se ha centrado en las comunidades urbanas en detrimento de las comunidades rurales.

2.2.2.5.- Seguridad Pública.

Si se reprodujeran en éste apartado los resultados de las encuestas realizadas por los medios de comunicación, la conclusión sería que, si no existiera éste rubro, la población viviría con más seguridad. Es realmente alarmante el índice de delincuencia dentro de las corporaciones policíacas sin importar su denominación.

2.2.3.- Políticas.

El ambiente político de la zona y en general del Estado, se caracteriza por la existencia de fenómenos negativos propios del subdesarrollo como:

- Centralización impositiva.
- Caciquismo y nepotismo.
- Carencia de pluralidad ideológica.

Es por ello, que la irritación social se traduce en abstencionismo en los comicios electorales, y se suscitan frecuentemente encuentros violentos entre los factores reales de poder y los grupos de presión.

La división de poderes es una ficción derivada de la desigual asignación de recursos presupuestales.

NUMERO DE UNIDADES MEDICAS POR INSTITUCION Y TIPO DE RECURSOS

MATERIALES POR MUNICIPIO 1984.

| MUNICIPIO | I. M. S. S | | | I. S. S. S. T. E | | |
|----------------|----------------------------|------------|--------------|----------------------|--------------|--------------|
| | No. UNIDADES MEDICAS | CAMAS | CONSULTORIOS | No. UNIDADES MEDICAS | CAMAS | CONSULTORIOS |
| ABASOLO | 1 | - | 2 | 1 | - | - |
| CASAS | 2 | - | 2 | - | - | - |
| GUEMEZ | 4 | - | 4 | - | - | - |
| HIDALGO | 6 | - | 7 | - | - | - |
| JIMENEZ | 2 | - | 3 | - | - | - |
| MAINERO | 2 | - | 2 | - | - | - |
| PADILLA | 2 | - | 3 | 2 | - | - |
| SOTO LA MARINA | 9 | 10 | 16 | 1 | - | - |
| VICTORIA | 3 | 131 | 33 | 1 | 75 | 14 |
| VILLAGRAN | 4 | 5 | - | - | - | - |
| SUMA : | 35 | 146 | 72 | 5 | 75 | 14 |
| | I. M. S. S | | | I. S. S. S. T. E | | |
| | NUMERO DE UNIDADES MEDICAS | | | CAMAS | CONSULTORIOS | |
| TOTAL : | 40 | | | 221 | 86 | |

Fuente: Secretaría de Salud.

2.2.4.- Económicas.

2.2.4.1.- Agricultura.

La superficie estatal con vocación de cultivo, asciende a un millón y medio de hectáreas, de las cuales, la tercera parte es susceptible de riego en nueve distritos y el resto son dos distritos de temporal.

Sin embargo, en la mayor parte se practica el monocultivo con el consecuente empobrecimiento de la tierra y la declinación de la producción.

Además, los costos de producción son superiores a los resultados obtenidos, debido a los bajos precios de garantía, la descapitalización del agro es notoria y la supervivencia sólo es posible por el aseguramiento de las siembras.

Por otra parte, se adolece de una planeación técnica para la producción, de créditos oportunos y de seguridad en la tenencia de la tierra.

Está comprobado que el estado cuenta con un potencial que le permitiría aportar la mitad de las necesidades nacionales en materia de granos alimenticios, del cual la zona centro podría suplir un volumen considerable cuando se hayan sorteado los obstáculos mencionados.

2.2.4.2.- Ganadería.

La factibilidad de la ganadería está garantizada en un 60% de la superficie del Estado.

Desafortunadamente, la operación empírica de la actividad expresada en el sobrepastoreo, la falta de control de los hatos, la resistencia al uso de técnicas modernas y la preeminencia de la agricultura, ha motivado el estancamiento de la producción al no ser considerada como actividad prioritaria.

SUPERFICIE DESTINADA A LA AGRICULTURA SEGUN USO DEL SUELO POR MUNICIPIO
1970 (HECTAREAS)

| MUNICIPIO | SUPERFICIE TOTAL | TIERRAS DE LABOR | | | | PASTOS NATURALES EN | | | BOSQUES DE ESPECIES | | INCULTAS IMPRODUCTIVAS | IMPRODUCTIVAS |
|--------------|---------------------|------------------|--------|----------|-----------------|---------------------|---------|------------|---------------------|--------|---------------------------|---------------|
| | | SUMA | RIEGO | TEMPORAL | JUGO HUMEDAD | CERROS | LLANURA | MADERABLES | NO MADERABLES | | | |
| ABASOLO | 189961 | 2857 | 383 | 2470 | 4 | 40909 | 9305 | 3003 | 116121 | — | 17766 | |
| CASAS | 236883 | 9510 | 122 | 9366 | 22 | 58827 | 30886 | 16124 | 94860 | 3979 | 22697 | |
| GUENZ | 105699 | 20513 | 7312 | 13160 | 41 | 25346 | 9062 | 6674 | 35696 | 1037 | 7256 | |
| HIDALGO | 168200 | 21109 | 8380 | 12688 | 41 | 9767 | 13173 | 20951 | 91267 | 1802 | 10131 | |
| JIMENEZ | 160260 | 2279 | 617 | 1660 | 2 | 32176 | 13981 | 4741 | 106068 | 87 | 928 | |
| MAINERO | 33749 | 5101 | 662 | 4439 | — | 6222 | 3120 | 6552 | 12031 | 157 | 566 | |
| PADILLA | 122811 | 16262 | 9778 | 6380 | 107 | 35376 | 2522 | 631 | 66763 | 163 | 794 | |
| S. LA MARINA | 483600 | 34963 | 1630 | 33198 | 135 | 176787 | 78799 | 31077 | 140977 | 7940 | 13087 | |
| VICTORIA | 124750 | 22531 | 2431 | 20027 | 73 | 37952 | 17952 | 10810 | 26649 | 7272 | 2684 | |
| VILLAGRAN | 125507 | 11487 | 10300 | 9056 | 131 | 31278 | 7278 | 6277 | 64579 | — | 4608 | |
| TOTAL: | 1,751,010 | 146,612 | 41,612 | 122,444 | 556 | 464,610 | 186,078 | 106,845 | 754,011 | 22,437 | 80,417 | |
| PORCENTAJE | | 8.37 | 2.37 | 6.42 | .05 | 25.97 | 10.62 | 6.10 | 43.10 | 1.28 | 4.59 | |

Fuente: Secretaría de Industria y Comercio.

USO DE SUELOS POR MUNICIPIOS, PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNIDADES AGRARIAS 1970 (HECTAREAS)

| MUNICIPIO | SUPERFICIE TOTAL | TIERRAS DE LABOR | | | | PASTOS NATURALES EN | | | BOSQUES DE ESPECIES | | INCULTAS IMPRODUCTIVAS | PRODUCTIVAS |
|--------------|------------------|------------------|--------|----------|--------------|---------------------|---------|------------|---------------------|--------|------------------------|-------------|
| | | SUMA | RIEGO | TEMPORAL | JUGO HUMEDAD | CERROS | LLANURA | MADERABLES | NO MADERABLES | | | |
| ABASOLO | 16556 | 894 | 443 | 447 | 4 | 2340 | 8655 | — | 169 | — | 4488 | |
| CASAS | 34612 | 1261 | 27 | 1212 | 22 | 8096 | 2159 | 13240 | 2652 | 3949 | 3255 | |
| GUINEZ | 31932 | 3660 | 3714 | 1943 | 3 | 3516 | 3611 | 3619 | 10805 | — | 4521 | |
| HIDALGO | 123203 | 17127 | 7386 | 9707 | 34 | 1129 | 7516 | 19745 | 66579 | 1802 | 9305 | |
| JIMENEZ | 20083 | 1488 | 558 | 928 | 2 | 4392 | 13078 | — | 428 | — | 697 | |
| MAINERO | 20941 | 1713 | 204 | 1509 | — | 1921 | 400 | 5691 | 11098 | — | 118 | |
| PADILLA | 24454 | 7124 | 4791 | 2321 | 12 | 420 | 1006 | 619 | 14618 | — | 767 | |
| S. LA MARINA | 105406 | 13621 | 872 | 12734 | 15 | 46721 | 30177 | — | 8867 | 4126 | 1894 | |
| VICTORIA | 41409 | 5614 | 1726 | 3844 | 44 | 6316 | 3879 | 1367 | 21333 | 1229 | 1651 | |
| VILLAGRAN | 45139 | 6236 | 1410 | 3696 | 130 | 3164 | 201 | 1782 | 34507 | — | 249 | |
| TOTAL : | 463,735 | 59,738 | 21,131 | 58,341 | 226 | 78,014 | 70,682 | 46,283 | 170,956 | 11,106 | 26,945 | |
| PORCENTAJE | 100 | 12.88 | 4.55 | 8.27 | 0.05 | 16.83 | 15.24 | 9.99 | 36.90 | 2.39 | 5.81 | |

Fuente: Secretaría de Industria y Comercio.

USO DE SUELO POR MUNICIPIO, PROPIEDAD PRIVADA 1970 (HECTAREAS)

| MUNICIPIO | SUPERFICIE TOTAL | TIERRAS DE LABOR | | | | | PASTOS NATURALES EN | | | | BOSQUES DE ESPECIES | | INCULTA IMPRODUCTIVA | IMPRODUCTIVA |
|--------------|------------------|------------------|--------|----------|------|---------|---------------------|-----------|--------------|--------|---------------------|--|----------------------|--------------|
| | | SUMA | RIEGO | TEMPORAL | JUGO | CERROS | LLANURA | MADERABLE | NO MADERABLE | | | | | |
| ABASOLO | 173515 | 2063 | 40 | 2023 | - | 38569 | 650 | 3003 | 115952 | - | 13278 | | | |
| CASAS | 202251 | 8247 | 95 | 8152 | - | 50731 | 28727 | 2884 | 92208 | 30 | 19424 | | | |
| QUEMEZ | 73561 | 14853 | 3598 | 11217 | 38 | 21830 | 5451 | 2860 | 24891 | 1037 | 2735 | | | |
| HIDALGO | 44997 | 3982 | 994 | 2981 | 7 | 8638 | 5657 | 1206 | 24688 | - | 826 | | | |
| JIMENEZ | 139181 | 791 | 59 | 732 | - | 26784 | 907 | 4741 | 105640 | 87 | 231 | | | |
| MAINERO | 12809 | 3388 | 458 | 2930 | - | 4301 | 2720 | 862 | 933 | 167 | 448 | | | |
| PADILLA | 97057 | 8138 | 3984 | 4059 | 95 | 34956 | 1516 | 12 | 52245 | 163 | 27 | | | |
| S. LA MARINA | 378194 | 21342 | 758 | 20464 | 120 | 130036 | 48822 | 31077 | 132110 | 3814 | 11193 | | | |
| VICTORIA | 83331 | 16917 | 705 | 16183 | 29 | 31639 | 14063 | 9423 | 4316 | 6043 | 933 | | | |
| VILLAGRAN | 80368 | 6261 | 890 | 5360 | 1 | 28114 | 7077 | 4495 | 30072 | - | 4359 | | | |
| T O T A L : | 1,285,364 | 85,972 | 11,581 | 74,101 | 290 | 375,595 | 115,390 | 60,563 | 583,055 | 11,331 | 53,454 | | | |
| PERCENTAJE | 100 | 6.68 | 0.90 | 5.76 | 0.02 | 29.23 | 8.97 | 4.71 | 45.45 | .88 | 4.15 | | | |

Fuente: Secretaría de Industria y Comercio.

NUMERO DE CABEZAS DE GANADO POR MUNICIPIO
Y ESPECIE.

| MUNICIPIO | BOVINOS | OVINOS | CAPRINOS | PORCINOS | EQUINOS |
|--------------|---------|--------|----------|----------|---------|
| ABASOLO | 19466 | 751 | 1916 | 223 | 1834 |
| CASAS | 21750 | 249 | 1249 | 759 | 4722 |
| GUEMEZ | 16692 | 320 | 251 | 2294 | 5869 |
| HIDALGO | 28366 | 856 | 2826 | 7212 | 5268 |
| JIMENEZ | 23658 | 271 | 910 | 380 | 3795 |
| MAINERO | 6290 | 121 | 1733 | 238 | 1238 |
| PADILLA | 15243 | 600 | 270 | 443 | 2245 |
| S. LA MARINA | 156535 | 2289 | 2406 | 517 | 9798 |
| VICTORIA | 18490 | 135 | 2395 | 11049 | 2539 |
| VILLAGRAN | 23364 | 758 | 6938 | 1058 | 4096 |
| TOTAL: | 329,825 | 6,350 | 20,894 | 24,173 | 41,393 |

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



El bajo precio del ganado en pie y el alto costo de la canal han abatido el mercado interno y la dieta de los consumidores. La supervivencia está ligada a la exportación.

2.2.4.3.- Silvicultura.

La preservación ecológica ha circunscrito la actividad maderera a un ínfimo 12 % de las 350,000 hectáreas aprovechables, los municipios que se podrían beneficiar de una racional explotación, serían: Hidalgo, Jaumave, Llera, Xicotécatl, Gómez Farías y Nuevo Morelos.

2.2.4.4.- Pesca.

La falta de promoción, organización y una infraestructura incipiente, - han condicionado el usufructo de 275,000 hectáreas en lagunas y 420 km., de litorales ricos en especies piscícolas.

2.2.4.5.- Minería.

A diferencia de otras regiones, la zona centro del estado no cuenta con yacimientos importantes de minerales e hidrocarburos, solamente en los municipios de Guemez, Soto La Marina y Victoria se realiza la explotación minera.

2.2.4.6.- Industria.

Uno de los detonadores más importantes del desarrollo, aparte del comercio, ha sido la actividad industrial, no obstante que la zona centro posee - una riqueza considerable en recursos naturales, la industrialización apenas se observa en la reciente creación de los parques industriales en Victoria y

Soto La Marina. Las causas de ésta deficiencia son:

- Sector privado apático, por:
- Un sindicalismo recalcitrante, y
- Mantos acuíferos insuficientes.

2.2.4.7.- Turismo.

A pesar de que el estado de Tamaulipas es sumamente favorecido en relación a otros estados del país, porque reúne casi todas las condiciones de un estado ideal: frontera, lagos océano, atractivos turísticos, artesanías, ruinas arqueológicas, etc., la actividad turística ha declinado por la inseguridad que prevalece en el medio rural y urbano.

2.2.5.- Servicios e infraestructura.

2.2.5.1.- Electricidad.

La producción de electricidad es principalmente derivada de hidrocarburos, podría generarse en pequeña escala en las presas adaptadas como centrales hidroeléctricas y en el futuro aprovecharse la energía solar y marítima.®

Sin embargo, el problema principal para los usuarios radica en los desmesurados costos y la ineficiencia en la prestación del servicio.

2.2.5.2.- Comercio.

La actividad comercial, con un crecimiento lento en épocas anteriores, ha florecido debido a la fluctuación monetaria, que ha obligado a la ciudadanía a retornar al mercado nacional, el cual, incluso denota demanda extranjera.

VOLUMEN DE LA PRODUCCION PESQUERA REGISTRADO
POR PRINCIPALES AREAS DE CAPTURA (TONELADAS)

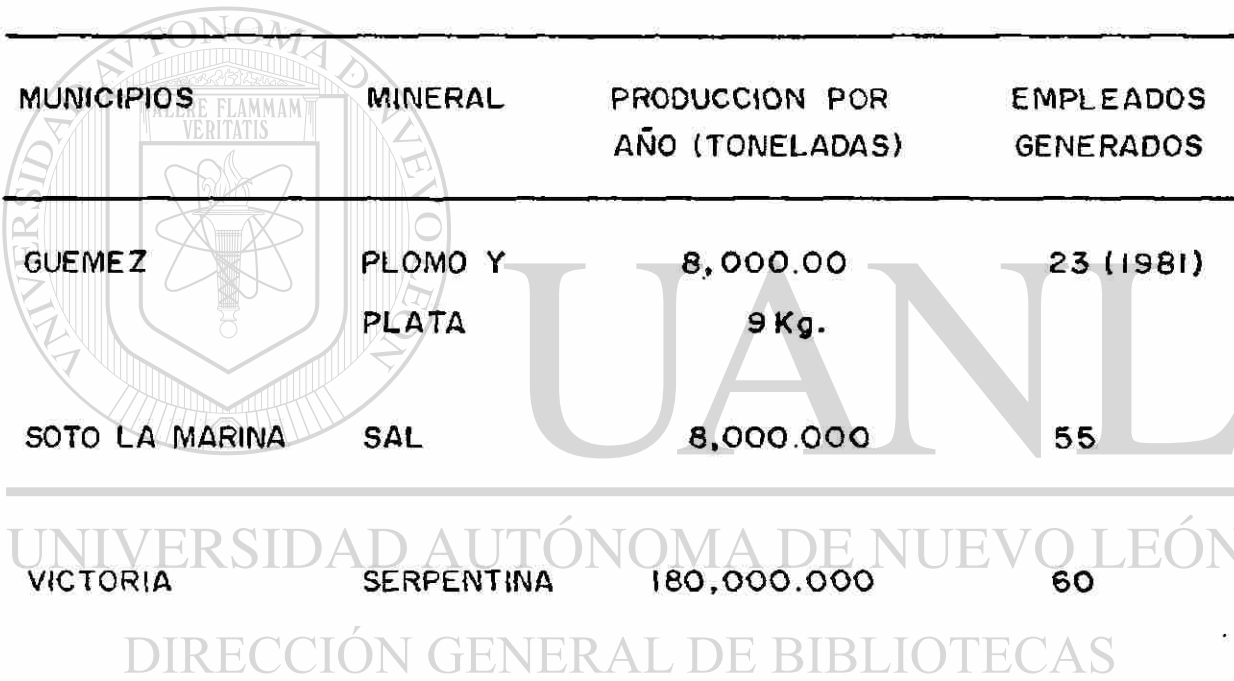
| AREAS DE CAPTURA | AÑO 1983 | AÑO 1984 |
|------------------------|-------------|-------------|
| GOLFO DE MEXICO | 6753.0 | 7265.1 |
| LAGUNA MADRE | 8567.9 | 8065.2 |
| LAGUNA DE SAN ANDRES | 636.8 | 932.0 |
| LAGUNA DE MORALES | 238.0 | 451.6 |
| LAGUNA DE ALMAGRE | 92.0 | 187.3 |
| LAGUNA DE CHAMPAYAN | 1058.1 | 789.5 |
| LAGUNA DE CHAIREL | 91.3 | 325.8 |
| BARRA DEL TORDO | 1007.0 | 744.8 |
| BARRA DE OSTIONES | 30.3 | 32.6 |
| PRESA VICENTE GUERRERO | 213.6 | 155.4 |
| PRESA FALCON | 1684.5 | 724.3 |
| PRESA MARTE R. GOMEZ | 268.3 | 401.4 |
| RIO SOTO LA MARINA | 443.5 | 339.5 |
| RIO PANUCO | 539.2 | 1559.8 |
| RIO ALAMO | 21.8 | 1.4 |
| RIO TAMESI | 4552.2 | 4167.0 |
| OTROS CENTROS | 832.8 | 526.9 |
| TOTAL : | 28,729.0 | 27,448.0 |

SUPERFICIE Y NUMERO DE CONCESIONES MINERAS.

| MUNICIPIO | AÑO: 1983 | | AÑO: 1984 | |
|----------------|----------------|-----------------|----------------|--------------|
| | NO. DE TITULOS | SUPERFICIE | NO. DE TITULOS | SUPERFICIE |
| CASAS | 4 | 306.46 | 2 | 151.00 |
| GUEMEZ | 8 | 379.00 | 7 | 359.00 |
| HIDALGO | 10 | 330.00 | 7 | 261.00 |
| MAINERO | 1 | 200.00 | - | - |
| JIMENEZ | 1 | 9.00 | 1 | 9. |
| S. LA MARINA | 3 | 350.52 | 3 | 350.52 |
| VICTORIA | 16 | 480.98 | 13 | 421.98 |
| TOTAL : | 43 | 2,055.96 | 33 | 914.5 |

Fuente: Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

VOLUMEN DE LA PRODUCCION
MINERA Y EMPLEOS GENE-
RADOS 1983.



| MUNICIPIOS | MINERAL | PRODUCCION POR AÑO (TONELADAS) | EMPLEADOS GENERADOS |
|----------------|------------------|-----------------------------------|------------------------|
| GUemez | PLOMO Y PLATA | 8,000.00 9 Kg. | 23 (1981) |
| SOTO LA MARINA | SAL | 8,000.000 | 55 |
| VICTORIA | SERPENTINA | 180,000.000 | 60 |
| TOTAL : | | 196,000,000.009 | 138 |

Fuente: Secretaría de Fomento Económico y Turismo.

PARQUES Y ZONAS EN OPERACION
EFECTIVO A DICIEMBRE DE 1984

| MUNICIPIO | NOMBRE | PROMOTOR | AÑO DE INICIO | SUPERFICIE | | |
|--------------|---------------------------------------|---------------------|---------------|------------|-------------------|------------------|
| | | | | HABILITADA | OCUPADA HECTAREAS | TOTAL PROYECTADA |
| S. LA MARINA | PARQUE INDUSTRIAL PORTUARIO LA PESCA. | FONDEPORT | 1982 | 32.9 | 1.0 | 32.9 |
| VICTORIA | ZONA INDUSTRIAL LA LIBERTAD. | GOBIERNO DEL ESTADO | 1983 | 13.0 | 7.3 | 130.0 |

Fuente: Secretaría de Fomento Económico y Turismo.

NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS DE PRESTADORES
DE SERVICIOS TURISTICOS POR MUNICIPIO Y -
TIPO 1984.

| TIPO | ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE | ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS | AGENCIAS DE VIAJE | ARRENDADORA DE AUTOS |
|--------------|-------------------------------|---|-------------------|----------------------|
| MUNICIPIO : | | | | |
| ABASOLO | 2 | 1 | - | - |
| CASAS | 3 | - | - | - |
| GUEMEZ | - | - | - | - |
| HIDALGO | 2 | 6 | - | - |
| JIMENEZ | 2 | 6 | - | - |
| PADILLA | 11 | 1 | - | - |
| MAINERO | - | - | - | - |
| S. LA MARINA | 4 | 9 | - | - |
| VICTORIA | 22 | 64 | 2 | - |
| VILLAGRAN | - | - | - | - |
| TOTAL : | 46 | 87 | 2 | |

Fuente: Secretaría de Fomento Económico y Turismo.

USUARIOS Y VENTAS DE ENERGIA ELECTRICA POR
MUNICIPIOS.

| MUNICIPIO | 1984 | | LOCALIDADES BENEFICIADAS /2 | 1985 | |
|--------------------|---------------|--------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------|
| | USUARIOS | VENTAS KWH | | USUARIOS | VENTAS KWH |
| ABASOLO | 2390 | 6,776,524 | 7 | 2589 | 6,972,718 |
| CASAS | 527 | 822,261 | 8 | 568 | 841,188 |
| GUEMEZ | 2575 | 2,682,704 | 41 | 2811 | 2,760,669 |
| HIDALGO | 3687 | 11,977,677 | 43 | 4002 | 12,316,220 |
| JIMENEZ | 1227 | 1,333,202 | 5 | 1330 | 1,317,998 |
| PADILLA | 2203 | 2,942,418 | 17 | 2388 | 3,028,059 |
| MAINERO | 453 | 388,423 | 9 | 492 | 339,724 |
| S. LA MARINA | 1772 | 2,510,512 | 18 | 1921 | 2,583,591 |
| VICTORIA | 34044 | 130,292,814 | 26 | 37683 | 133,771,374 |
| VILLAGRAN | 702 | 560,887 | 11 | 767 | 577,208 |
| T O T A L : | 49,580 | 143,023,889 | 185 | 54,551 | 164,562,749 |

/2 Incluye unicamente las cabeceras municipales.

Fuente: Comisión Federal de Electricidad.

2.2.5.3.- Urbanización y Vivienda.

Como consecuencia del incremento demográfico, existe una demanda cada vez mayor de vivienda, que ha creado una fuerte especulación de terrenos y materiales para construcción.

Los programas gubernamentales que se han instrumentado, han mostrado deficiencias tales como:

- Viviendas mal construídas.
- Materiales de pésima calidad.
- Proliferación anárquica de colonias y fraccionamientos.

Lo anterior se manifiesta en el tipo de material de construcción utilizado en techos y pisos.



T E C H O S.

| MATERIAL | CANTIDAD | PORCENTAJE |
|---------------------|----------|------------|
| 1.- Palma | 18,314 | 37.59 % |
| 2.- Concreto | 18,203 | 37.31 |
| 3.- Otros | 10,011 | 20.53 |
| 4.- No especificado | 1,139 | 2.33 |
| 5.- Teja | 570 | 1.16 |
| TOTAL: | 48,577 | 98.92 % |

VIVIENDAS Y OCUPANTES POR MATERIAL PREDOMINANTE EN TECHOS

| MUNICIPIO | T E C H O S | | | | | TOTAL |
|--------------|----------------------|------------------|-------------------|--------|-----------------|---------|
| | CONCRETO O SIMILARES | TEJA O SIMILARES | PALMA O SIMILARES | OTROS | NO ESPECIFICADO | |
| ABASOLO | | | | | | |
| VIVIENDAS | 1 724 | 12 | 271 | 518 | 68 | 2 593 |
| OCUPANTES | 8 764 | 49 | 1 418 | 2 685 | 317 | 13 233 |
| CASAS | | | | | | |
| VIVIENDAS | 52 | 1 | 692 | 204 | 20 | 969 |
| OCUPANTES | 267 | 7 | 3 612 | 1 040 | 86 | 5 012 |
| GUEMEZ | | | | | | |
| VIVIENDAS | 175 | 21 | 1 093 | 372 | 74 | 2 545 |
| OCUPANTES | 1 012 | 121 | 10 532 | 1 929 | 371 | 13 965 |
| HIDALGO | | | | | | |
| VIVIENDAS | 410 | 157 | 2 962 | 1 197 | 98 | 4 554 |
| OCUPANTES | 2 269 | 896 | 14 746 | 6 321 | 437 | 24 729 |
| JIMENEZ | | | | | | |
| VIVIENDAS | 267 | 24 | 634 | 380 | 25 | 1 330 |
| OCUPANTES | 1 367 | 103 | 3 322 | 1 860 | 145 | 6 797 |
| MAINERO | | | | | | |
| VIVIENDAS | 47 | 23 | 239 | 302 | 34 | 645 |
| OCUPANTES | 202 | 148 | 1 218 | 1 509 | 174 | 3 251 |
| PADILLA | | | | | | |
| VIVIENDAS | 517 | 55 | 1 104 | 420 | 60 | 2 156 |
| OCUPANTES | 2 808 | 257 | 6 371 | 2 388 | 333 | 12 157 |
| S. LA MARINA | | | | | | |
| VIVIENDA | 666 | 14 | 1 532 | 596 | 60 | 2 868 |
| OCUPANTES | 3 544 | 88 | 8 233 | 2 912 | 349 | 15 126 |
| VICTORIA | | | | | | |
| VIVIENDA | 14 284 | 143 | 9 184 | 5 303 | 659 | 29 573 |
| OCUPANTES | 73 516 | 735 | 48 064 | 26 313 | 3 170 | 151 598 |
| VILLAGRAN | | | | | | |
| VIVIENDAS | 61 | 120 | 603 | 719 | 41 | 1 544 |
| OCUPANTES | 298 | 617 | 3 385 | 3 812 | 198 | 8 310 |
| SUMATORIA | 18 203 | 570 | 18 314 | 10 011 | 1 139 | 48 577 |
| TOTAL | 94 047 | 3 021 | 100 901 | 49 869 | 5 580 | 253 418 |
| PORCENTAJE | 37.31 | 1.16 | 37.59 | 20.53 | 2.33 | 100 |

VIVIENDAS Y OCUPANTES POR MATERIAL PREDOMINANTE EN PISOS

| MUNICIPIO | PISOS | | | | |
|--------------|------------|--------|----------------------|-------|---------|
| | TIERRA | OTROS | NO ESPE- CIFICADO | TOTAL | |
| ABASOLO | VIVIENDAS | 268 | 2 267 | 58 | 2 593 |
| | OCUPANTES | 1 424 | 11 544 | 265 | 13 233 |
| CASAS | VIVIENDAS | 646 | 307 | 16 | 969 |
| | OCUPANTES | 3 379 | 1 543 | 90 | 5 012 |
| GUEMEZ | VIVIENDAS | 1 356 | 1 132 | 57 | 2 545 |
| | OCUPANTES | 7 460 | 6 194 | 311 | 13 965 |
| HIDALGO | VIVIENDAS | 2 439 | 2 045 | 70 | 4 554 |
| | OCUPANTES | 13 154 | 11 249 | 326 | 24 729 |
| JIMENEZ | VIVIENDAS | 536 | 777 | 17 | 1 330 |
| | OCUPANTES | 2 768 | 3 921 | 108 | 6 797 |
| MAINERO | VIVIENDAS | 432 | 199 | 14 | 645 |
| | OCUPANTES | 2 227 | 953 | 71 | 3 254 |
| PADILLA | VIVIENDAS | 871 | 1 236 | 49 | 2 156 |
| | OCUPANTES | 4 862 | 7 039 | 256 | 12 157 |
| S. LA MARINA | VIVIENDAS | 1 235 | 1 576 | 57 | 2 868 |
| | OCUPANTES | 6 621 | 8 198 | 307 | 15 196 |
| VICTORIA | VIVIENDAS | 6 762 | 22 282 | 529 | 29 573 |
| | OCUPANTES | 35 553 | 113 551 | 2 494 | 151 598 |
| VILLAGRAN | VIVIENDAS | 1 013 | 508 | 23 | 1 544 |
| | OCUPANTES | 5 549 | 2 635 | 126 | 8 310 |
| SUMATORIA | VIVIENDAS | 15 558 | 32 329 | 890 | 48 577 |
| TOTAL | OCUPANTES | 82 997 | 166 827 | 4 354 | 253 418 |
| | PORCENTAJE | 31.94 | 66.22 | 1.82 | 100 |

P I S O S.

| MATERIAL | CANTIDAD | PORCENTAJE |
|---------------------|----------|------------|
| 1.- Otros | 32,329 | 66.22 % |
| 2.- Tierra | 15,558 | 31.94 |
| 3.- No especificado | 890 | 1.82 |
| | <hr/> | <hr/> |
| TOTAL: | 48,777 | 99.98 % |

2.2.5.4.- Comunicaciones y Transportes.

El estado de Tamaulipas está comunicado por 2,967 Km. de carreteras pavimentadas y 3,933 Km. de terracería.

La red ferroviaria abarca un promedio de 896 Km. de vías. Existen cuatro aeropuertos internacionales, la zona centro cuenta con dos nacionales.

Y de los tres puertos, sólo uno de ellos se asienta en la mencionada zona.

En dicha zona las carreteras pavimentadas federales tienen una longitud de 574.9 Km. y 147.6 Km. de carreteras estatales, lo que totaliza 722.5 Km., por lo que en 10 municipios (23.25 %) del total, se tienen el 24.39 % de las mismas.

Además se cuenta con 205.7 Km. de caminos estatales revestidos, 521.1 Km. de camino rural y 30.7 Km. de terracería estatal.

El análisis comparativo del total de carreteras y caminos, indica que ocupan el 6.91 % de la superficie de la zona centro, sin considerar vías férreas y aeropistas.


Por lo que respecta a los sistemas de comunicación (postal, telegráfico y telefónico), el servicio se presta aproximadamente al 52.91 % de la población con datos actualizados a 1986.

LONGITUD Y TIPO DE CARRETERA 1984.

| MUNICIPIO | CARRETERA PAVIMENTADA FEDERAL Km. | CARRETERA PAVIMENTADA ESTATAL Km. | CAMINO REVESTIDO ESTATAL Km. | CAMINO RURAL Km. | TERRACERIA ESTATAL Km. |
|----------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|------------------|------------------------|
| ABASOLO | 39.9 | - | - | 14.8 | 15.0 |
| CASAS | 51.9 | - | - | 54.8 | - |
| GUEMEZ | 63.0 | 15.2 | 32.5 | 73.2 | - |
| HIDALGO | 54.2 | 9.2 | 23.8 | 123.7 | - |
| JIMENEZ | 65.0 | 0.8 | 22.6 | 28.9 | - |
| MAINERO | 10.5 | 7.4 | 2.8 | 5.2 | - |
| PADILLA | 65.0 | 45.0 | 32.2 | 1.7 | - |
| S. LA MARINA | 130.3 | 57.4 | 60.5 | 132.0 | 9.7 |
| VICTORIA | 77.1 | 12.8 | 18.7 | 42.0 | 6.0 |
| VILLAGRAN | 18.0 | - | 12.6 | 44.8 | - |
| TOTAL : | 574.9 | 147.6 | 205.7 | 521.1 | 30.7 |

Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CARACTERISTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA
AEROPORTUARIA 1984.



| MUNICIPIO | TIPO | ALCANCE | LONG. DE PISTA (m.) | SUP. DE RODAMIENTO | APARATOS QUE OPERAN |
|---------------|------------|---------|------------------------|-----------------------|--|
| S. LA MARINA* | AEROPISTA | CORTO | 2000 | CARPETA ASFALTICA | TIPO CONVAIR O AIR, HAWKER, JET EJEC., O SIMILARES. |
| VICTORIA | AEROPUERTO | MEDIO | 2,200 1,400 | CARPETA ASFALTICA | B-727, DC-9, SIMILARES, - JET EJEC. |

* La aeropista se encuentra en La Pesca.

Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SISTEMA DE COMUNICACION POR CLASE DE SERVICIO 1984.

| MUNICIPIO | CON SERVICIO : | | | | | |
|----------------|----------------|----------------|--------------------|----------------|-------------------|----------------|
| | <u>POSTAL</u> | | <u>TELEGRAFICO</u> | | <u>TELEFONICO</u> | |
| | LOCALIDADES | HAB. | LOCALIDADES | HAB. | LOCALIDADES | HAB. |
| ABASOLO | 3 | 7662 | 1 | 4500 | 2 | 7000 |
| CASAS | 1 | 1200 | - | - | - | - |
| GUEMEZ | 1 | 2025 | - | - | 1 | 2025 |
| HIDALGO | 5 | 5103 | 2 | 3188 | 3 | 3988 |
| JIMENEZ | 2 | 5917 | 1 | 5000 | 1 | 5000 |
| MAINERO | 1 | 599 | - | - | 1 | 800 |
| PADILLA | 2 | 8000 | 2 | 8000 | 2 | 8000 |
| S. LA MARINA | 2 | 1290 | 1 | 916 | 1 | 916 |
| VICTORIA | 2 | 150600 | 1 | 150000 | 2 | 150,343 |
| VILLAGRAN | 1 | 2500 | - | - | 1 | 783 |
| TOTAL : | 20 | 184,896 | 8 | 171,604 | 14 | 178,512 |

Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.2.6.- Sector Público.

En forma individual, es el motor de la economía en los municipios de la zona centro de la entidad, debido a que éstas se caracterizan por la ausencia de una planta industrial sólida y sus actividades son primarias y de servicios. Hasta ahora el estado ha actuado como promotor del desarrollo, pero su papel como conciliador de los intereses en la lucha de clases ha dejado mucho que desear.

Así es, en el apartado de industria, observamos que aparte de los obstáculos naturales de carencia de agua, las políticas sindicalistas y el feudalismo patronal, han obstruido el desarrollo industrial de la comunidad.

Para alcanzar tal situación, se debe de cambiar el modelo actual; si la sociedad no evoluciona, el estado debe revolucionar tales actitudes, pero sólo lo conseguirá en la medida en que se consolide su actuación y esto sólo se puede conseguir en dos formas:

1.- Modificar los prejuicios y tabúes del sistema político y económico que le dan matices negativos a su actuación reflejada en

las conductas paternalista, expropiadora e invasora de competencias que no corresponden a las exigencias de la época.

2.- Superado lo anterior, adoptar un modelo integrador que concate ne en forma efectiva las funciones, federales, estatales y municipales.

2.2.6.1.- Inversión Pública Federal y Estatal.

La inversión pública federal y estatal ejercida en el año de 1984 nos da un total de 9'198,335,200.00 por municipios y un total por programa de - - 9'244,311,900.00. Esta diferencia se encuentra registrada en el anuario estadístico de Tamaulipas, y quizá es debida a un error de cálculo o a incrementos extraordinarios de la partida, de cualquier manera y en base al total por programa, la interpretación de resultados nos dice que los:

| PROGRAMAS | PRESUPUESTO (En miles - de pesos). | PORCENTAJE |
|--------------------------------|--|------------|
| 1.- Fortalecimiento Municipal. | \$ 3'997,808.90 | 43.29 % |
| 2.- Normal | 2'618,991.40 | 28.32 |
| 3.- Desarrollo Regional | 858,248.00 | 9.28 |
| 4.- Regional del Empleo | 575,797.50 | 6.23 |
| 5.- Obra Directa | 515,316.20 | 5.57 |
| 6.- Recursos Propios | 427,703.90 | 5.11 |
| 7.- Créditos | 133,968.00 | 1.45 |
| 8.- Recursos Especiales | 61,293.00 | .66 |
| 9.- Coordinación Especial | 10,185.00 | .11 |
| 10.- Esfuerzo Compartido | - | - |
| TOTAL: | \$ 9'244,311.90 | 100.02 % |

Tienen una magnitud considerable, sin embargo, el costo de operación de la infraestructura actual consume una buena parte de los recursos que a fin de cuentas son generados, vía coordinación fiscal, en el mismo estado, y regresados en dichos programas en un lapso de tiempo no menor de un año sin el usufructo del producto financiero, por lo que se sugiere una administración financiera más ágil, que se describirá en la propuesta del modelo integrador.

2.2.6.2.- Presupuesto de Egresos Municipales.

El impacto de la inflación ha multiplicado el monto de los presupuestos de 3 a 7 veces en un período de 4 años, dependiendo de las necesidades de crecimiento de los municipios.

La interpretación de los datos indica que se erogaron en promedio \$3,300.00 por habitante, sin considerar la inversión pública federal y estatal, cantidad ínfima debido a dos causas:

- 1.- La insuficiencia económica de los ayuntamientos, paliada por las inversiones estatales y federales como instrumento de control político-económico.
- 2.- La explosión burocrática, los costos fijos de servicios personales (38.3 %), traducidos en gasto público, que según recientes investigaciones, comparado con gobiernos de países desarrollados, contamos con un excedente del 130 % de servidores públicos, que en forma alguna influyen en el gasto público.

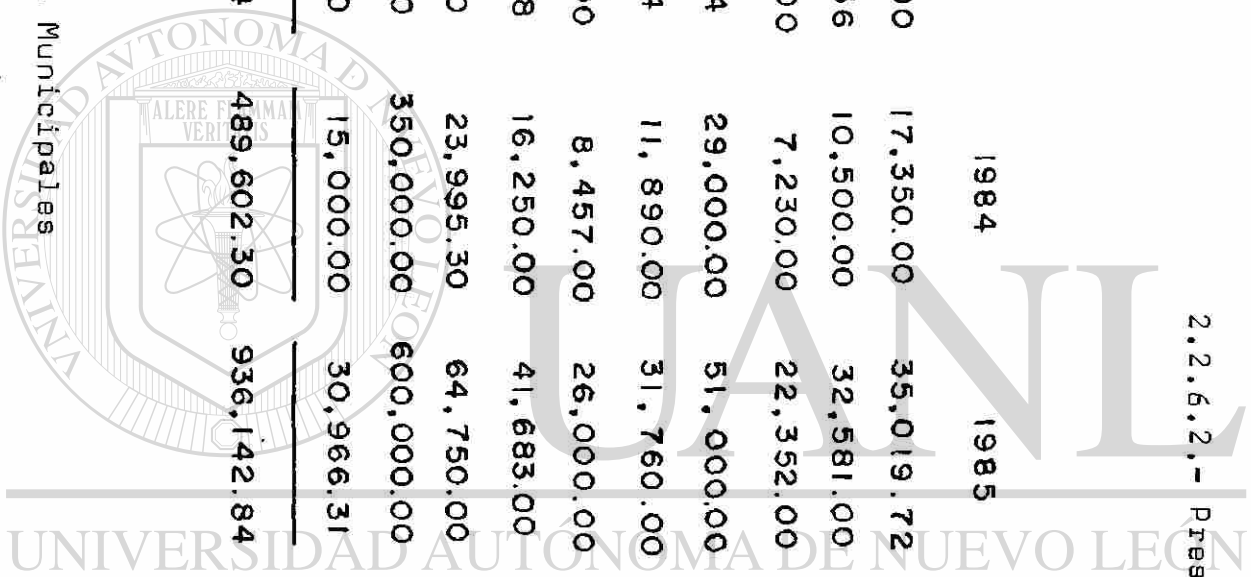


2.2.6.2.- Presupuestos de egresos municipales.
(en miles de pesos).

| MUNICIPIO | 1983 | 1984 | 1985 | 1986 | DEUDA PUBLICA |
|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|---------------|
| ABASOLO | \$ 4,779.00 | 17,350.00 | 35,019.72 | N.D. | 500 |
| CASAS | 5,986.56 | 10,500.00 | 32,581.00 | 48,399.00 | |
| GUEMEZ | 7,110.00 | 7,230.00 | 22,352.00 | 48,281.00 | 250 |
| HIDALGO | 10,121.4 | 29,000.00 | 51,000.00 | 68,758.00 | |
| JIMENEZ | 6,130.4 | 11,890.00 | 31,760.00 | 42,934.00 | |
| MAINERO | 6,000.00 | 8,457.00 | 26,000.00 | 36,370.00 | |
| PADILLA | 10,709.58 | 16,250.00 | 41,683.00 | 60,300.00 | 600 |
| S. LA MARINA | 12,160.00 | 23,995.30 | 64,750.00 | 77,491.00 | |
| VICTORIA | 142,015.00 | 350,000.00 | 600,000.00 | 700,000.00 | |
| VILLAGRAN | 3,199.00 | 15,000.00 | 30,966.31 | 45,436.00 | 250 |
| T O T A L : | 205,011.94 | 489,602.30 | 936,142.84 | 1127,968.00 | |

POBLACION.
DERRAMA POR HABITANTE
N.D.- NO DISPONIBLE.
Fuente: Centro de Estudios Municipales

337,984 Habs.
\$3,330.00



Ahora bien, la importancia porcentual de las partidas, es la siguiente:

| PARTIDA | PRESUPUESTO (En Pesos) | PORCENTAJE |
|------------------------------------|---------------------------|------------|
| 1.- Servicios Personales. | \$ 87'760,671.00 | 38.3 % |
| 2.- Inversión de Utilidad Pública. | 48,800.000.00 | 21.27 |
| 3.- Compra de bienes | 39'544,097.00 | 17.21 |
| 4.- Subsidios y subvenciones | 23'858.100.00 | 9.8 |
| 5.- Servicios Generales | 22'549,976.00 | 9.6 |
| 6.- Erogaciones Especiales | 7'197,000.00 | 3.13 |
| TOTAL: | \$229'709,844.00 | 99.31 % |

Hay que considerar que ésta interpretación data de 1985 y por no disponer de los datos parciales de los municipios de Padilla, Soto La Marina y -- Victoria, quedan excluidos.

Además, ninguno de los municipio objeto del análisis, publica sus estados de ingresos y egresos cada mes, como se hace en otros estados de la República.

2.2.6.3.- Estructura Orgánica de los Ayuntamientos.

La organización que presentan los ayuntamientos de la zona centro del estado, sin incluir a Victoria, es típica de los municipio rurales y suburbanos a los que pertenece.

Es más, en los siete municipio más débiles, tales como Abasolo, Casas, Gomez, Jiménez, Mainero, Soto La Marina y Villagrán, siguen un estereotipo que contempla cuatro dependencias del alcalde:

- Secretaría del Ayuntamiento
- Tesorería
- Obras y Servicios Públicos
- Seguridad Pública.

Sin embargo, se observa que en su generalidad carecen de manuales de organización y procedimientos, catálogos de puestos, tabulador de sueldos y salarios, catálogo de proveedores, etc., que constituyen los elementos básicos de una adecuada administración.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

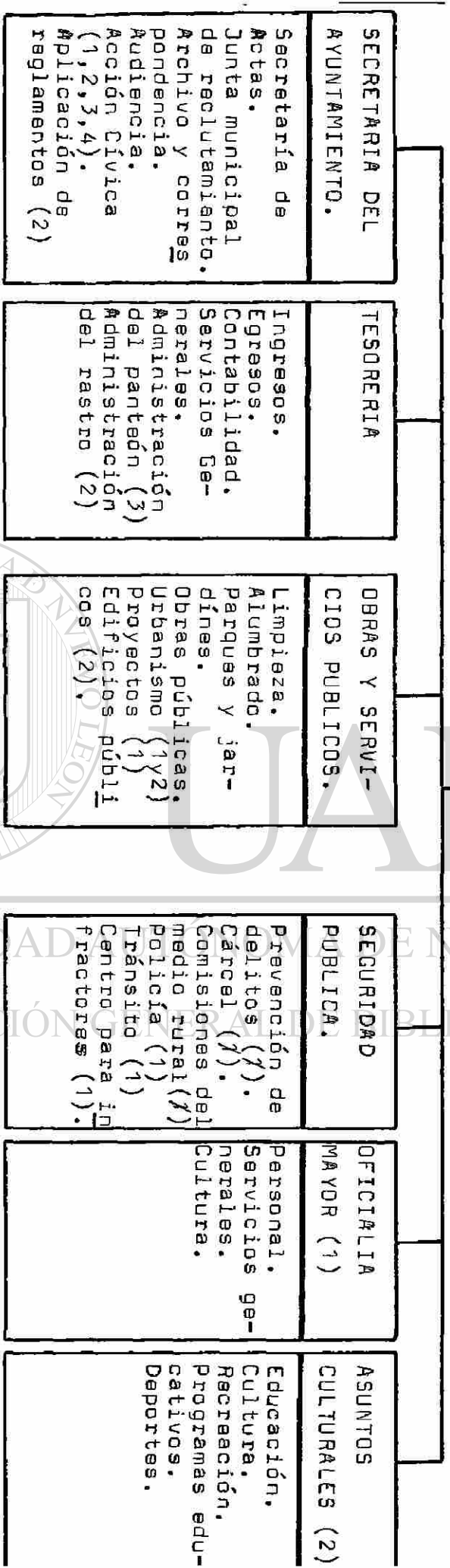


DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL ESTADO DE TAMAUULIPAS* ESTRUCTURA ORGANICA DE LOS AYUNTAMIENTOS (1984-1986).(20)

AYUNTAMIENTO
1 Síndico.
3 Regidores.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

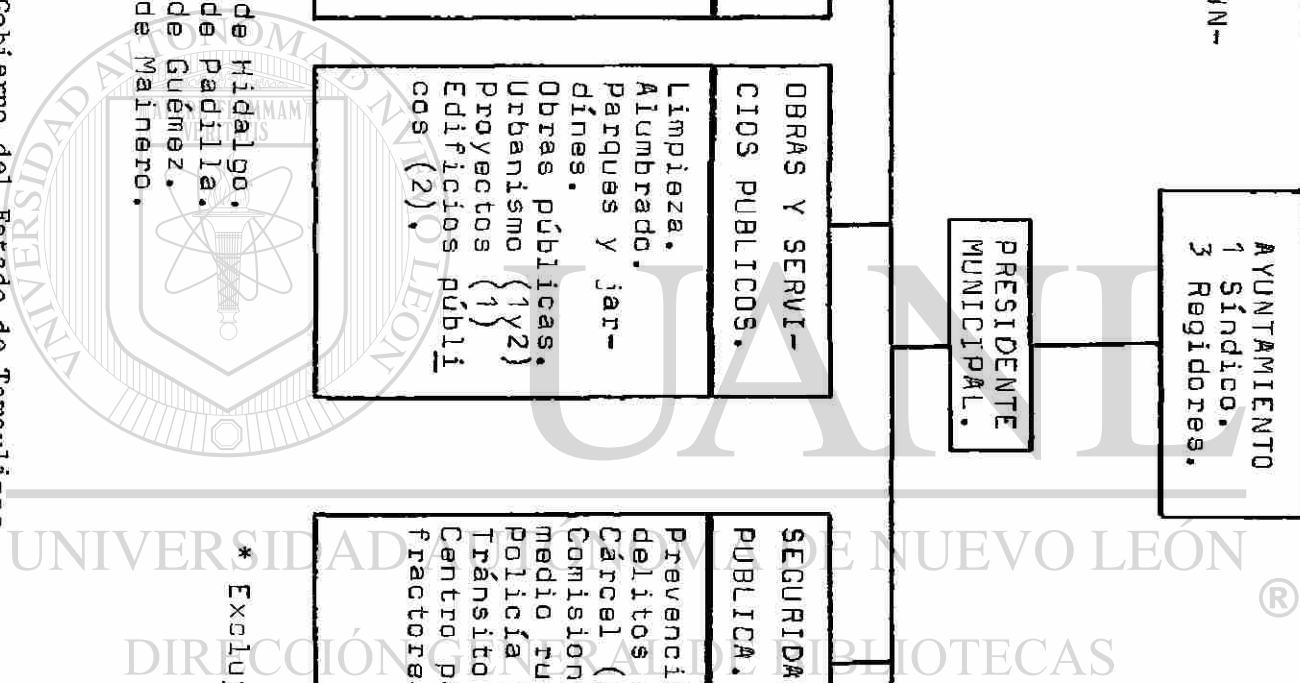


- (1) .- Existe solo en el municipio de Hidalgo.
- (2) .- Existe solo en el municipio de Padilla.
- (3) .- Existe solo en el municipio de Guémez.
- (4) .- Existe solo en el municipio de Mainero.

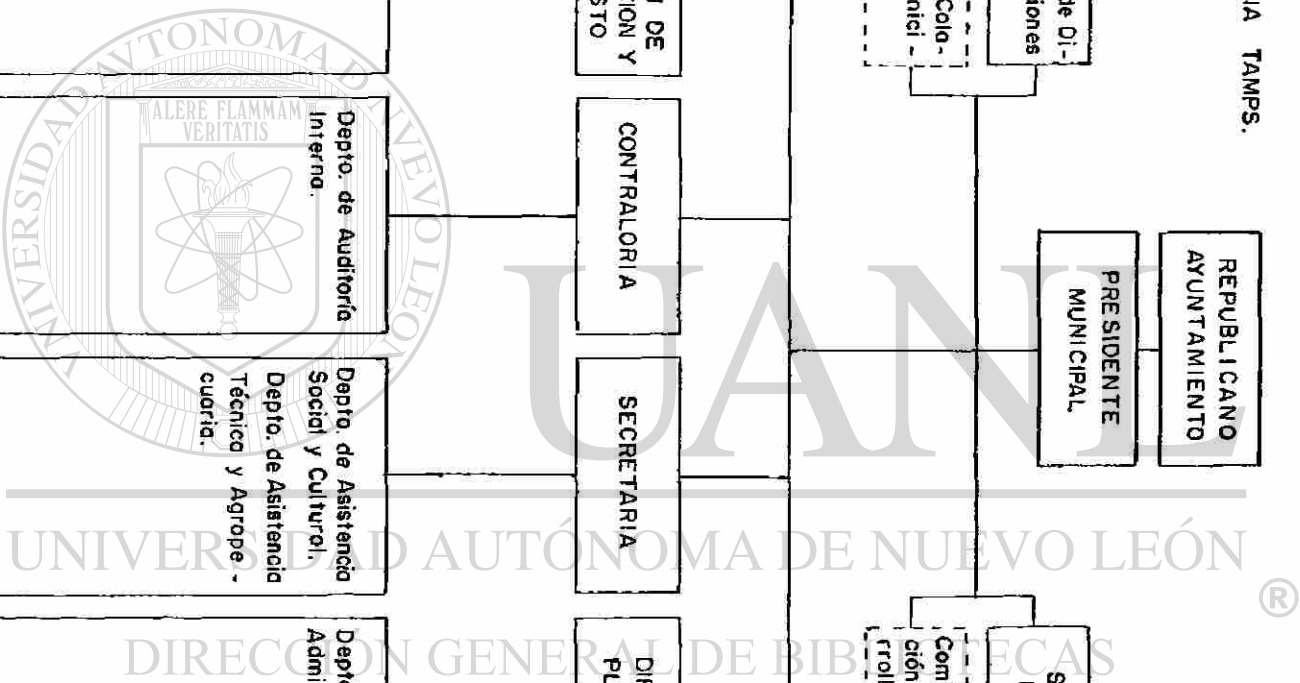
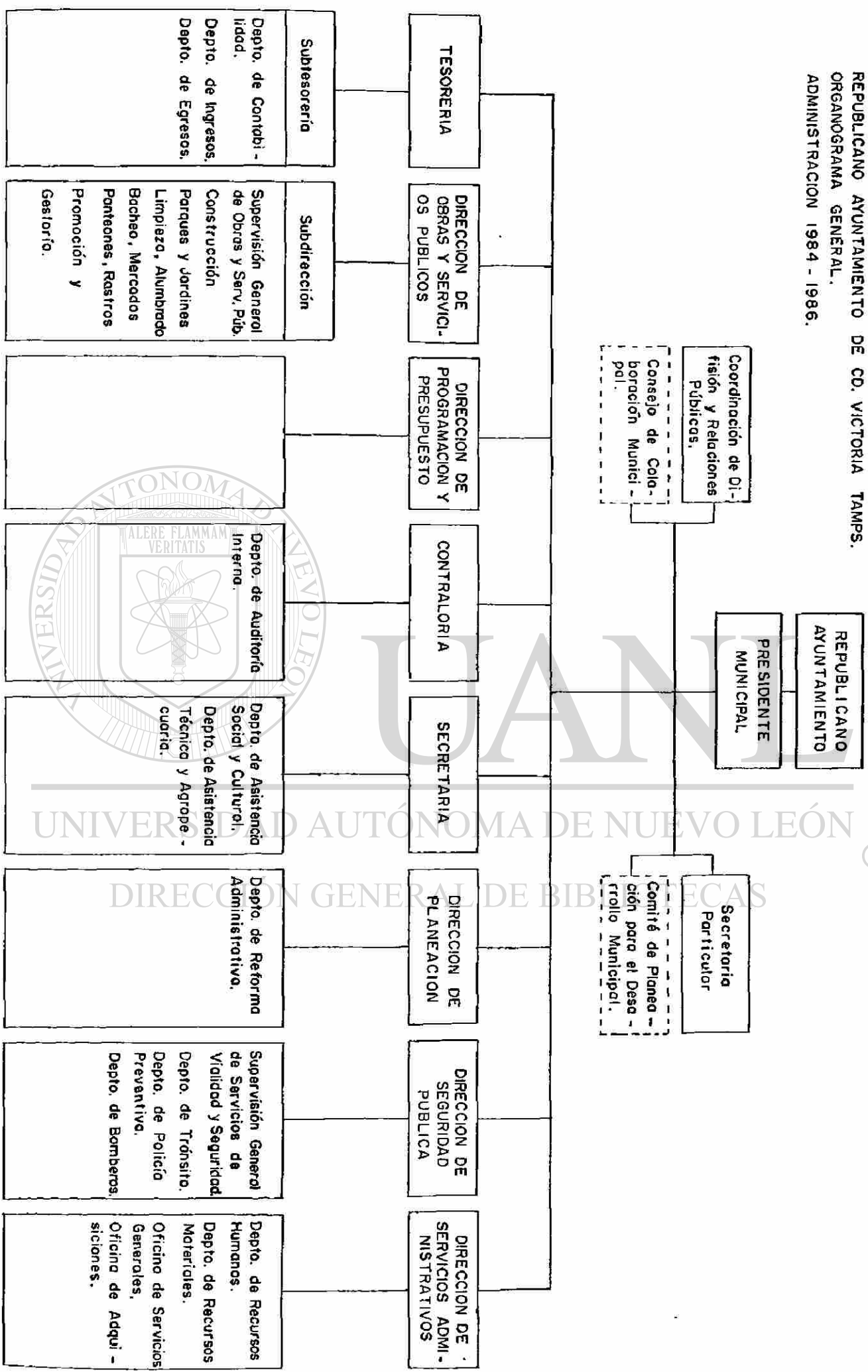
Fuente: Revista Calpulli.

* Excluyendo el municipio de Victoria, Tam.

(20) Centro de Estudios Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas. Datos proporcionados en entrevista dirigida al vocal ejecutivo del mismo, Lic. Guantémoc Navarro Becerra, en Mayo de 1986.



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CD. VICTORIA TAMPS.
ORGANOGRAMA GENERAL.
ADMINISTRACION 1984 - 1986.



S E G U N D A P A R T E .

La Problemática Rural-Urbana y sus Perspectivas.

El objetivo fundamental de ésta segunda parte, es proporcionar el instrumental necesario para conjugar los principales elementos del desarrollo integral.

Asimismo, es indispensable considerar en éste proceso, la importancia de nuestras raíces, que, afectadas por el medio ambiente, se debe, de acuerdo a Bassols Batalla:

"Sin embargo, reafirmemos nuestra idea central: la naturaleza es la base para la vida humana y jamás puede olvidarse, antes bien debe conocerse a fondo, en el marco general y en el regional de México." (21)

Por lo que es necesario considerar lo siguiente:

"Recordemos para terminar: la necesidad de respetar una división política administrativa que poco tiene que ver con la realidad económica, nos obliga a hacer una división en grandes regiones - abarcando Estados completos, pues no hay otra posibilidad si se quiere llevar a cabo alguna vez una verdadera planificación regional en México. En el segundo escalón, las regiones intra-estatales -como ya lo dijimos anteriormente- unen municipios dentro de los Estados, y juntas varias de ellas, integran las regiones-medias reales que algún día serán la base de la planificación regional." (22)

Se ha insistido sobre el término "desarrollo integral", utilizado por el Dr. Wilburg Jínez Castro en su obra "Administración Pública para el Desarrollo Integral", y sintetizado por Raúl Martínez Almazán:

"El desarrollo desde el punto de vista de la administración pública, es más completo, ya que comprende los aspectos socioculturales, políticos, económicos, educativos y hasta morales, y - el concepto que mejor lo califica y abarca, es el de "desarrollo integral." (23)

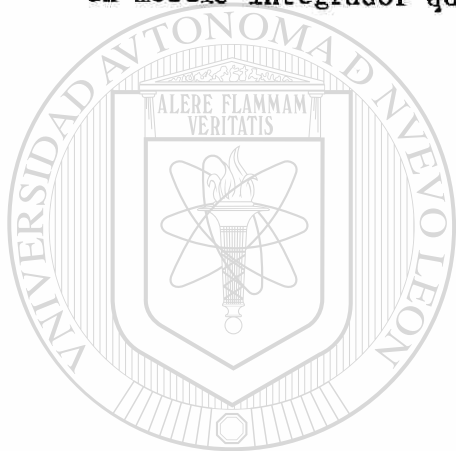
(21) BASSOLS BATALLA, Angel. "México, formación de regiones económicas." Editado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. 1a. Edición. México 1979. Pág. 54.

(22) Ob. cit. pág. 49.

(23) MARTINEZ ALMAZAN, Raúl. "El Municipio en el proceso de desarrollo regional y nacional". Editado por el Instituto de Desarrollo Municipal del Estado de México, A.C., 1a. Edición. México 1975. pág. 17.

Porque el crecimiento económico, generalmente es desordenado y repercute en desigualdades extremas que el gobierno tiene la obligación de regular y planificar a fin de asegurar la supervivencia de la sociedad, de la cual emana el Estado.

A partir de éste marco conceptual, se formularán las hipótesis y las derivaciones necesarias del modelo tradicional, con el objeto de proyectar un modelo integrador que facilite la promoción del desarrollo integral.

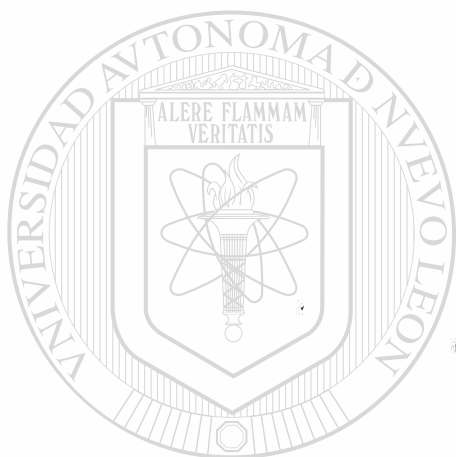


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



CAPÍTULO III. PROSPECTIVA

3.1.- El Contexto Político.

La realidad municipal, difícilmente acepta más improvisaciones y adiciones que sólo producen confusión en el entendimiento de su naturaleza.

Las soluciones empíricas deben hacerse congruentes con los adelantos obtenidos por la investigación científica. La política en su carácter de ciencia, ya no debe destacarse por su incomprensión, que debe ser defecto de quienes no comprenden su arte.

Es por ello, que el enfoque crítico que se planteará en los apartados siguientes, perseguirá adecuar la relación vigente entre la práctica y la técnica.

3.1.1.- El Aspecto Normativo.

En relación con el grado de atraso y abandono, que es la característica negativa de los ayuntamientos mexicanos, es posible afirmar que la causa principal la constituye la dependencia legislativa y reglamentaria que sufren con respecto a los Congresos Estatales y Federales, ya que tal sumisión redundante en la incapacidad financiera para hacer frente a las necesidades más apremiantes.

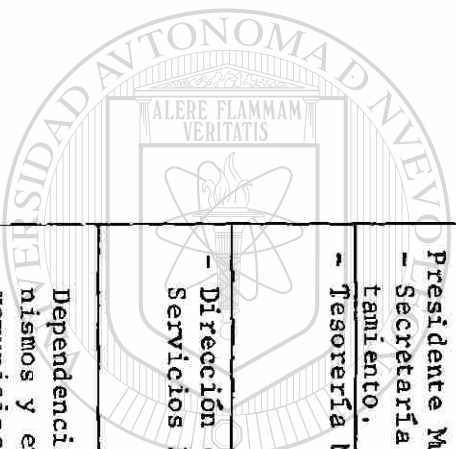
Por otra parte, podemos constatar lo anterior al observar las facultades extraordinarias que posee el poder legislativo estatal para desaparecer ayuntamientos y suspender el mandato de sus miembros. La carencia de un poder "legislativo" o reglamentario en el municipio, que no puede ser suplido por un órgano colegiado, llámese ayuntamiento, invalida la tradicional división de poderes presente en los Gobiernos Estatales y Federales que es donde debiera existir, no en las jerarquías anticonstitucionales de los niveles de gobierno. En todo caso, tal facultad corres-

ponderará a síndicos y regidores con respecto al Alcalde o a sus colaboradores y viceversa, ya que se supone que han sido electos (Alcalde, regidores y síndico), no que son nombrados, y pueden ser removidos libremente y en tal caso proceder al juicio político durante el período de su gestión.

Es por ello que es indispensable señalar que para que el municipio sea la célula básica de la sociedad, debe de estar organizado en forma similar que los Gobiernos Estatales y Federales, es decir, con un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y un Poder Judicial.

MARCO CONCEPTUAL DE LA ESTRUCTURA INTERGOBIERNAMENTAL.

| LEYES U ORDENAMIENTOS | LEGISLATIVO | EJECUTIVO | JUDICIAL | NIVELES DE GOBIERNO |
|--|--|---|---|--|
| CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. | Cámara de Diputados. Cámara de Senadores. Congreso de la Unión. | Administración Pública Central y Descentralizada. | Suprema Corte de Justicia. | Federal. |
| Constitución Política del Estado de Tamaulipas. | Congreso Local. | Administración Pública Central y Descentralizada. | Tribunal Superior de Justicia del Estado. | Estatal. |
| Código Municipal. Reglamentos. | | A Y U N T A M I E N T O Comisiones. | Tribunal Superior de Justicia del Estado. | Municipal. |
| | | F U N C I O N E S. - Gobierno y Seguridad Pública. - Hacienda, Presupuesto y Gasto Público (Síndicos) - Salud Pública y Asistencia Social. - Asentamientos Humanos y Obras Públicas. - Servicios Públicos Municipales. | Regidores Suplencia del Alcalde Vigilancia de los ramos de la administración. Síndicos Representante Jurídico. Controlable y Patrimonial. Agente del Ministerio Público. | Contextos Político. Económico Social |
| | Presidente Municipal - Secretaría del Ayuntamiento. - Tesorería Municipal. | Dirección de Obras y Servicios Públicos. | Dependencias, Organismos y empresas municipales. | |



3.1.1.1.- Análisis del Artículo 115 Constitucional.

Lo anterior será confirmado al analizar el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que casualmente forma parte del Título Quinto "De los Estados de la Federación". Quizá hubiera sido más correcto dejar un título de la Constitución reservado a los Estados y agregar otro que se denominara "De los Municipios de los Estados", ya que el primer párrafo dice: (24)

"Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes"

Por otra parte, el contenido de la Fracción Primera se contradice con el Cuarto y Quinto párrafo de la misma.

1.- "Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado".

La primera interrogante que surge es, ¿qué sucede con lo inscrito en el cuarto párrafo de la misma Fracción?:

"Las legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan".

"En caso de declararse suspendido un ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procediere que entrasen en funciones los suplentes ni que se celebraren nuevas elecciones, las legislaturas designarán entre los vecinos a los Concejales Municipales que concluirán con los períodos respectivos."

(24) DE LA MADRID HURTADO, Miguel. "Exposición de Motivos de la Reforma al Artículo 115 Constitucional." de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ob. cit.

Ya que en cualquier sistema político, y sobre todo en el nuestro, la facultad de remover y designar o de nombrar titulares, implica una relación directa de autoridad, y el primer párrafo nos dice que no habrá autoridad intermedia entre el ayuntamiento de elección popular directa y el Gobernador del Estado.

La segunda interrogante, derivada de la primera, de la que se desprende una duplicidad de autoridad, incorrecta en la teoría jurídico-administrativa, de las legislaturas locales y del Gobierno del Estado sobre los Ayuntamientos, si de derecho se proclama la autonomía municipal, ¿Por qué de hecho se le impone dicha subordinación?

Con respecto al segundo párrafo, se puede inferir que hay la posibilidad de continuismo político, al permitírsele a los suplentes que no hayan estado en ejercicio, la oportunidad de ser electos para el período inmediato:

"Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electos para el período inmediato.

Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio".

En relación a la fracción segunda, se condiciona la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos a la acción legislativa de las legislaturas:

"Los Ayuntamientos poseerán facultades para expedir, de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general en sus respectivas jurisdicciones."

Y que pasa si las legislaturas no establecen como no lo han hecho en el caso de Tamaulipas, las bases normativas? ¿Habrà función reglamentaria en los municipios? ¿O serán sujetos pasivos del Código Municipal acordado por el Ejecutivo Estatal?

La fracción tercera, aunque permite el auxilio o concurso de los Estados en la prestación de servicios públicos le impone y permite a las legislaturas locales determinar. No faculta a los municipios a decidir cuáles puede y debe prestar:

III.- "Los Municipios, con el concurso de los Estados, cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- a) Agua Potable y Alcantarillado;
- b) Alumbrado Público;
- c) Limpia;
- d) Mercados y Centrales de Abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, Parques y Jardines;
- h) Seguridad Pública y Tránsito;
- i) Las demás que las legislaturas locales determinen, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera."

Por fortuna, la misma fracción autoriza la cooperación intermunicipal, motivo principal de la tesis:

"Los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos."

Acciones similares a ésta, ha permitido que en los Estados Unidos de Norteamérica, se hayan podido controlar las macrocefalias de las zonas metropolitanas en municipios conurbados y que en la República Federal Alemana, entre otros países, se haya traducido el crecimiento económico de los municipios industriales y la pobreza tradicional de los rurales en una conjugación denominada Kreiss, que ha permitido alcanzar el desarrollo integral en la mayor parte de los estados.

La fracción cuarta concede la administración libre de su hacienda al municipio, previo establecimiento favorable de la legislatura y de los Estados:

IV.- "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos, que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como de las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones."

Al parecer, la división de funciones está clara: los municipios pueden administrar libremente una hacienda establecida por las legislaturas y los Estados, y que éstos, si no lo puede hacer el municipio, previo convenio, lo harán por él.

El siguiente inciso ha sido el corolario de un cambio estructural en las finanzas intergubernamentales durante medio siglo, siendo afectados - obviamente, los municipios.

"En 1930 el 30% de la recaudación fiscal les correspondía a ellos,

en 1980 sólo les corresponde el 2% de la misma. En el período --1922-1980, de las 360 reformas fiscales federales, el 50% derogaba facultades a los Ayuntamientos." (25)

- b) Las participaciones federales, que sean cubiertas por la Federación o los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazas que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados; y....."

Ahora en el inciso siguiente, tenemos la oportunidad que ha sido desaprovechada por los Ayuntamientos que, en espera de las participaciones federales, no se han preocupado por actualizar los reglamentos municipales vía incremento de tasas y cuotas de servicios por aumento del salario mínimo y devengar en forma óptima:

- c) "Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo."

Por otra parte, se establece una exención parcial a los bienes de dominio público gubernamental, que en forma alguna ha menguado los ingresos municipales y estatales:

"Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, en favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas. Sólo los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios, estarán exentos de dichas contribuciones."

Para terminar con ésta fracción, no podemos considerar aceptable el control financiero que ejercen las legislaturas de los Estados sobre los Ayuntamientos al ostentar éstos un órgano revisor en el nivel de Gobierno Municipal, que son los síndicos y regidores, y es de esperarse que las legislaturas estatales lo llevarán a cabo, además, en el ámbito que de hecho les corresponde, el nivel de Gobierno Estatal.

(25) GUTIÉRREZ SALAZAR, Sergio. "La Autonomía Municipal: Realidades y Retos." Conferencia dictada en el Auditorio de la Biblioteca Central - del Estado de Nuevo León, auspiciada por el Instituto de Administración Pública Estatal, el día 11 de Septiembre de 1986.

"Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Ayuntamientos y revisarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles."

En la fracción quinta, la imposición constitucional y la dependencia reglamentaria, se modifica, es más discrecional y más correcta:

V.-"Los Municipios, en los términos de las leyes federales y es tatales relativos, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de ésta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios."

La composición de la fracción sexta es, sin duda, una de las mejores al autorizar la competencia intergubernamental en las zonas conurbadas.

VI.-"Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios respectivamente, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada, el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia."

La fracción séptima, aunque su contenido es obvio por cuestiones de seguridad de los Ejecutivos Federal y Estatal, en éste último caso centraliza el servicio de seguridad pública, sobre todo en las capitales de los Estados, en él:

VII.-"El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados, tendrán el mando de la fuerza pública en los Municipios donde residieran habitual o transitoriamente."

En lo que se refiere a la fracción octava, en su último párrafo sólo se hace referencia al proceso político en:

VIII.-".....y el principio de representación proporcional en la -
elección de ayuntamientos de todos los Municipios."

En la fracción novena se uniforman las relaciones laborales de los -
Municipios a lo dispuesto por el artículo 123.

IX.-"Las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajado-
res, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas-
de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123-
de la CPEUM y sus disposiciones reglamentarias. Los Munici-
pios observarán éstas mismas reglas por lo que a sus traba-
jadores se refiere."

Por último, la fracción décima, inscribe la sana intención de la --
descentralización de la vida nacional al convenir en la descentralización
de funciones federales a los Estados y de éstos a los Municipios:

X.-"La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán
convenir la asunción por parte de éstos, del ejercicio de -
sus funciones, la ejecución y operación de obras y la presta-
ción de servicios públicos, cuando el desarrollo económi-
co y social lo haga necesario.

Los Estados están facultados para celebrar esos convenios -
con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la presta-
ción de los servicios o la atención de las funciones a las-
que se refiere el párrafo anterior." (26)

(26) "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Cámara de Di-
putados del Congreso de la Unión. LII Legislatura. México 1984.
pp. 305 a 312.

3.1.1.2.- La Reforma Política en el Municipio.

A efecto de que la autoridad municipal sea más eficaz y eficiente en sus responsabilidades y pueda así dirigir sus acciones hacia las demandas de la sociedad, es inminente implementar una reforma política de fondo, - para que de ésta manera cada ayuntamiento esté debidamente representado - por servidores públicos con deseos de servir a su pueblo.

Entre los puntos que se consideran fundamentales para la implementación de dicha reforma, tenemos:

- a) Ampliar el número de regidores de representación proporcional, procurando que queden representadas todas las corrientes ideológicas de cada municipalidad.
- b) Que los representantes de los Ayuntamientos sean elegidos, - aparte de su carisma político, por su capacidad intelectual.
- c) Que las decisiones fundamentales las avale el pueblo mediante referéndum.
- d) Que los regidores y síndicos sean elegidos por distrito municipal.

Las recomendaciones apuntadas obedecen a los cambios estructurales -- que intentan "modernizar la política y politizar la técnica" en el ámbito nacional. Los resultados que se han obtenido en las campañas electorales - actuales, al experimentar con el novedoso proceso denominado consulta a la base en los municipios urbanos más poblados, con el pretexto de que el escrutinio es complicado si se lleva a cabo por el método tradicional de escrutinio popular, han conducido a la utilización informal de ternas y hasta de grupos de aspirantes a los cargos de elección popular.

Dichas ternas y grupos se reducen en forma paulatina a su mínima expresión, como producto de una "selección natural", en la que se descartan los precandidatos por los antecedentes antisociales hasta llegar a su depuración.

3.1.2.- El Aspecto Administrativo.

El Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece, en el Título Primero "De la Organización de los Municipios" en su Capítulo XI, -- "Del Régimen Administrativo", que:

Art. 65.- "Para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y atención de los servicios públicos municipales, los Ayuntamientos contarán con las dependencias necesarias, de acuerdo con las posibilidades económicas del Municipio, quienes auxiliarán al Presidente Municipal en el ejercicio de sus funciones!"(27)

Y cita en los subsecuentes artículos, las facultades y obligaciones de los titulares de los siguientes órganos:

- Secretaría del Ayuntamiento.
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Obras y Servicios Públicos.
- Cuerpos de Policía Preventiva.
- Organos Auxiliares: Delegados, Sub-delegados, Jefes de Sección y Manzana.
- Organismos de Colaboración: Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano; Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material y los Consejos de Colaboración Vecinal.

En la mayor parte de los municipios de la zona centro del Estado, se ha acatado tal disposición y más que todo por las posibilidades económicas y desatendiendo los servicios públicos. Sin embargo, en la capital del Estado, por un efecto de imitación estatal y federal, se tienen diez dependencias directas del Presidente Municipal, algunas de las cuales no cuentan con divisiones departamentales, sin contar los órganos auxiliares y de colaboración, que en total sumarían doce.

(Consultar gráficas de la estructura orgánica de los Ayuntamientos de la zona centro 1984-1986 y el del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tam.).

De lo anterior se desprende que no existen criterios administrativos-

(27) CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. LII Legislatura. Decreto No. 7. Cd. Victoria, Tam., México, 1984. pp. 27.

uniformes, por no decir siquiera de flujo en las dependencias y subdependencias de los Ayuntamientos mencionados. Esto es un caso indiscutible -- que se manifiesta hasta en la Administración Pública Estatal, que cuenta con quince dependencias directas del Gobernador del Estado. (28)

Lo que sucede, es que predominan los criterios políticos que perjudican a la administración racional. De la misma se han escrito innumerables tratados, como la Ley de Parkinson (29) y la Teoría de Graycunas (30), de los cuales se adaptó un organograma integral sintético, en el cual los rangos de los niveles jerárquicos se integran y hacen representativa la clasificación por niveles de la Administración Pública Estatal y Municipal.

En lo referente a la Administración Municipal, se agotaron las instancias Metropolitana, Urbana, Semi-urbana y Rural, por ser las variantes más conocidas en nuestro medio.

Quizá, si se observa a simple vista, se podrá argumentar que el este reotipo constriñe el crecimiento burocrático y coarta la discrecionalidad de los ejecutivos, pero en su aplicación práctica, se encontrará una versatilidad que le permite uniformar la administración local.

En él se comprende un tramo de control que va de tres a cinco subdependencias y/o subordinados y cinco niveles jerárquicos a fin de hacer -- más efectiva la comunicación.

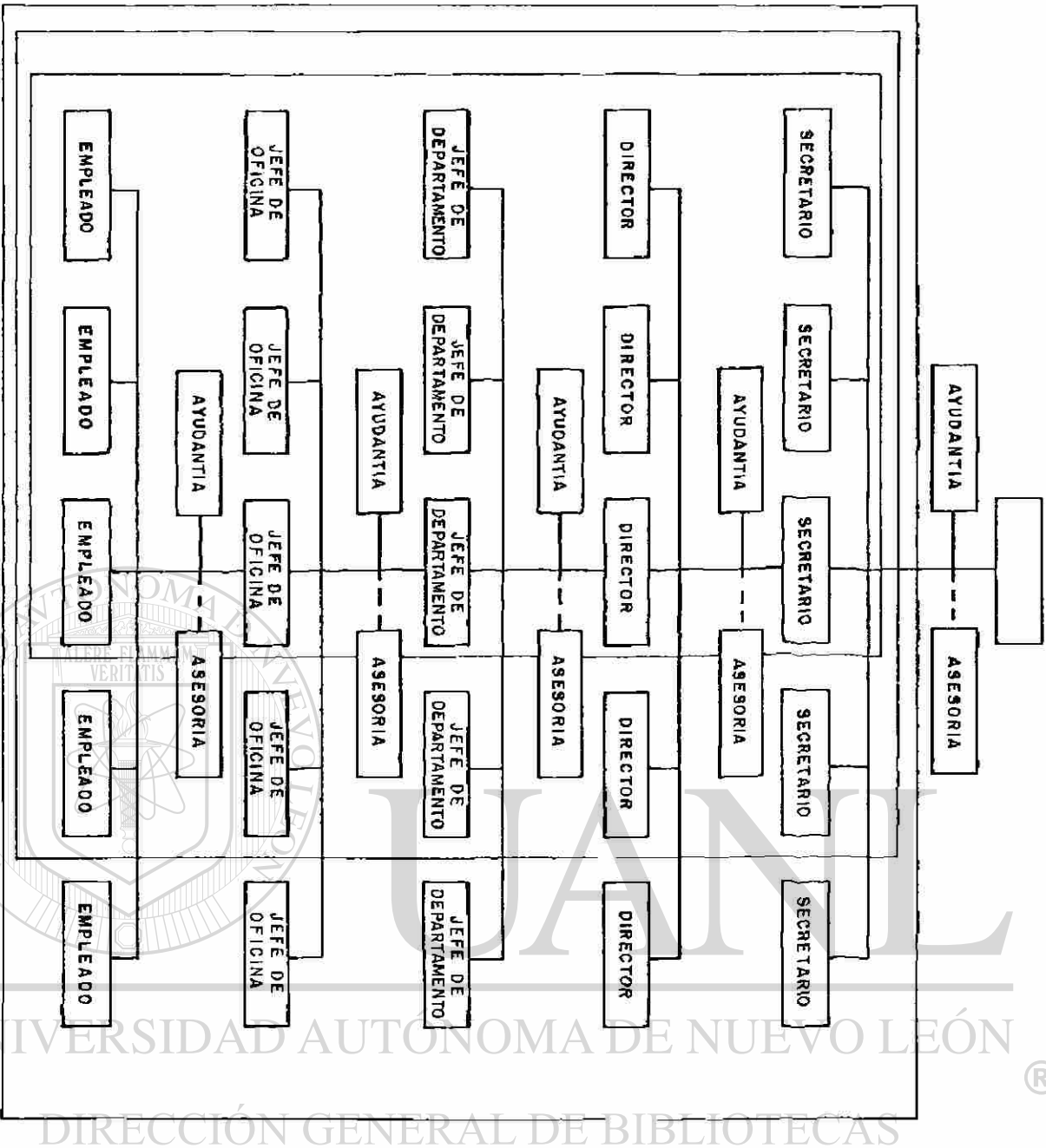
Su implantación resolverá la interrogante del número de empleados -- por administración, propone requisitos académicos y empíricos a cada jerarquía, y como se verá más adelante en detalle, facilita la reestructuración y sectorización de la Administración Pública.

(28) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.- Congreso del Estado. Cd. Victoria, Tamaulipas. 1981. pp. 8 y 9

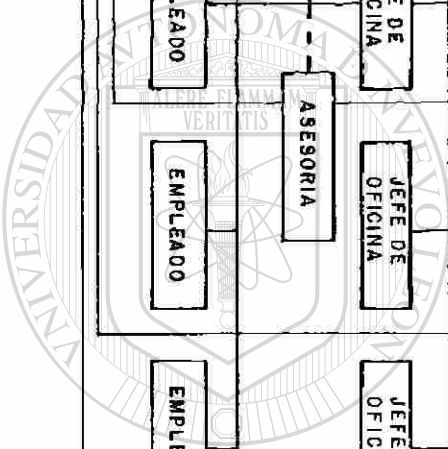
(29) PARKINSON, C. Northcote. "La Ley de Parkinson y otros ensayos". Ediciones Ariel. 9a. Edición. Esplugues de Llobregat. Barcelona, España- 1971. pp. 56 a 58.

(30) KOONTZ, Harold y O'DONNELL, Cyril. "Curso de Administración Moderna. Editorial Mc. Graw Hill. 6a. Edición. México 1979. pp. 312 a 315.

ORGANOGRAMA INTEGRAL SINTETICO
NIVEL JERARQUICO Y TRAMOS DE CONTROL



| | |
|---|--------------------|
| / | CODIGO DE RELACION |
| / | LINEA DE AUTORIDAD |
| / | LINEA DE AYUDANTIA |
| / | LINEA DE ASESORIA |



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

| CANTIDAD DE EMPLEADOS | | | | NIVEL | |
|-----------------------|-------|-----------|-------|----------|-----------|
| DIRECTO | OTROS | INDIRECTO | OTROS | EMPLEADO | ACADÉMICO |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | |
|---|----------------------|
| / | TRAMOS DE CONTROL |
| / | T. DE CONTROL MAXIMO |
| / | T. DE CONTROL MEDIO |
| / | T. DE CONTROL MINIMO |

ESTRUCTURA SOCIO-POLITICA DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA POR TIPO DE ADMINISTRACION

REQUISITOS EXCLUYENTES.

| Gobierno | Autoridades | Cantidad | Jerarquía | Académico | Ejercicio Profesional | Experiencia | Rango | Servidores Públicos. | Población (en miles). |
|----------|---|----------------------------|-------------------|-----------|-----------------------|-------------|----------------|----------------------------|--|
| Rural | Presidente Municipal, Suplente, Regidores Propietarios, Suplentes SÍndicos Propietarios, Suplentes. | 1 1 3 3 1 1 | E Area o Empleado | Elemental | | 2 Años | I II III | 3 a 18 4 a 28 5 a 35 | 1.8 a 10.8 2.4 a 16.8 3.0 a 21.0 |
| | | 5 a 10 | | | | | | | |

| | | Cantidad de Empleados | | | | Nivel | |
|---------------------|-----|-----------------------|----------------|-----------|-----------|-----------|----------|
| | | Directo | | Indirecto | | Académico | Empírico |
| | | Autoridad | Otros | Autoridad | Otros | | |
| A. Gobierno Estatal | I | 23 | 45 | 81 | 243 | A y A' | A y A' |
| | II | 1,458 | 486 | 256 | 1,044 | | |
| | III | 7,248 | 2,048 | 625 | 3,125 | B | B |
| B. M. Metropolitano | I | 15 | 30 | 81 | 243 | | |
| | II | 486 | 162 | 256 | 1,044 | | |
| | III | 1,812 | 512 | 625 | 3,125 | B | B |
| C. M. Urbano | I | 13 | 26 | 27 | 81 | | |
| | II | 162 | 54 | 64 | 256 | C | C |
| | III | 448 | 128 | 125 | 625 | | |
| D. M. Semi-urbano | I | 1,000 | 250 | | | | |
| | II | 7 a 9 | 14 a 18 | 9 | 27 | D | D |
| | III | 54 112 200 | 18 32 50 | 16 25 | 64 125 | | |
| E. M. Rural | I | 5 | 10 | 3 | 9 | | |
| | II | 18 | 6 | 4 | 16 | | |
| | III | 28 | 8 | | | | |

Explicación:

- Las autoridades políticas en la columna directo bajo el título Autoridad, son los electos propietarios. Abajo de ellos, está el total de servidores públicos. En la misma columna, bajo el apartado Otros, se distingue a las autoridades políticas suplentes.
- Los servidores públicos en la columna indirecto bajo el título Autoridad, son los funcionarios de línea; y los que están bajo el título Otros, son los empleados. Bajo el mismo rubro en la columna directo, se encuentra el personal de ayudantía y asesoría.
- Los rangos I, II y III, corresponden a los estratos de cada clasificación.

La idea central es sentar las bases para el servicio civil de carrera, a fin de profesionalizar la Administración Pública. Otra ventaja es evitar la excesiva permanencia de la persona en un solo puesto en un determinado nivel, al establecer la rotación de puestos cada dos años de acuerdo a la administración de recursos humanos, e impulsar la promoción a niveles superiores cada 6 años y aprovechar la experiencia acumulada.

En relación a la reestructuración y sectorización, se repetirán los ordenamientos del Código Municipal, pero se innovarán los aspectos sustantivos y adjetivos de la composición interna.

3.1.2.1.- Reestructuración y Sectorización de la Administración Pública Municipal.

Por lo que a nivel municipal deberá comprender el establecimiento de las unidades administrativas básicas en que se deba de apoyar la administración municipal, señalando los objetivos y funciones correspondientes a cada una de ellas, fundamentalmente, deberán considerarse las siguientes con dependencia directa del Presidente Municipal:

- 1.- Secretaría del Ayuntamiento: Para auxiliarlo en los conflictos de naturaleza política y en la administración interna.
- 2.- Tesorería Municipal: Para vigilar el cumplimiento de las leyes hacendarias, así como fomentar la actividad económica y mantener las necesidades financieras del Ayuntamiento.
- 3.- Dirección de Obras y Servicios Públicos: Para la prestación de las obras y servicios públicos requeridos por el Municipio en forma individual o mancomunada.

AYUNTAMIENTO

- Regidores.- Encargados de vigilar los ramos de la Administración Municipal y la prestación de Servicios Públicos. (Control Administrativo Operativo).

- Síndicos.- Encargados de vigilar los aspectos financieros, pro- cesar los intereses municipales y representación ju- rídica; ocasionalmente realizan funciones de auxi- liares del Ministerio Público, cuando no existan és- tos. (Control Financiero y Jurídico).

1.0 Presidente Municipal.

1.0.1. Secretario Particular.

1.0.1.1. Sección de Atención de Demandas Ciudadanas.

1.0.1.1.1. Area de Recopilación y Análisis.

1.0.1.1.2. Area de Audiencias.

1.0.1.1.3. Area de Promoción y Gestoría.

1.0.1.2. Sección de Control Interno.

1.0.1.2.1. Area de Administración.

1.0.1.2.2. Area de Logística.

1.0.1.2.3. Area de Seguridad.

1.0.1.3. Sección de Eventos Especiales.

1.0.1.3.1. Area de Planeación y Contratación.

1.0.1.3.2. Area de Comunicación Social.

1.0.1.3.3. Area de Correspondencia y Archivo.

1.0.2. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

1.0.2.1. Comisión Interna de Administración y Programación.

1.0.2.1.1. Sector Político.

1.0.2.1.2. Sector Económico.

1.0.2.1.3. Sector Social.

1.0.2.2. Coordinación de Organos Auxiliares.

1.0.2.2.1. Delegaciones y Subdelegaciones.

1.0.2.2.2. Jefaturas de Sección y Manzana.

1.0.2.3. Organismos de Colaboración.

1.0.2.3.1. Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano.®

1.0.2.3.2. Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Ma- terial.

1.0.2.3.3. Consejos de Colaboración Vecinal.

1.1 Secretario del Ayuntamiento.

1.1.1. Departamento de Seguridad Pública.

- 1.1.1.1. Sección de Prevención y Readaptación Social.
 - 1.1.1.1.1. Area de Prevención.
 - 1.1.1.1.2. Area de Readaptación Social.
 - 1.1.1.1.3. Area de Consejos Tutelares.
- 1.1.1.2. Sección de Policía e Inspección.
 - 1.1.1.2.1. Area de Policía Preventiva.
 - 1.1.1.2.2. Area de Policía Rural.
 - 1.1.1.2.3. Area de Inspección Reglamentaria.
- 1.1.1.3. Sección de Tránsito y Transporte.
 - 1.1.1.3.1. Area de Ingeniería de Tránsito.
 - 1.1.1.3.2. Area de Transportes.
 - 1.1.1.3.3. Area de Talleres.

1.1.2. Departamento de Gobierno.

- 1.1.2.1. Sección de Asuntos Políticos.
 - 1.1.2.1.1. Area de Procesos Electorales.
 - 1.1.2.1.2. Area de Investigaciones.
 - 1.1.2.1.3. Area de Legalizaciones.
- 1.1.2.2. Sección Jurídica.
 - 1.1.2.2.1. Area de Juzgados Menores.
 - 1.1.2.2.2. Area de Juzgados Auxiliares.
 - 1.1.2.2.3. Area de Archivo.
- 1.1.2.3. Sección de Comunidades Rurales.
 - 1.1.2.3.1. Area Ejidal.
 - 1.1.2.3.2. Area de la Pequeña Propiedad.
 - 1.1.2.3.3. Area Comunal.

1.1.3. Departamento de Administración.

- 1.1.3.0.1. Unidad de Organización y Métodos.
- 1.1.3.0.2. Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento. ®
- 1.1.3.1. Sección de Servicios Administrativos.
 - 1.1.3.1.1. Area de Personal.
 - 1.1.3.1.2. Area de Adquisiciones.
 - 1.1.3.1.3. Area de Sistemas.
- 1.1.3.2. Sección de Registro Civil y Junta de Reclutamiento.
 - 1.1.3.2.1. Area de Registro Civil.
 - 1.1.3.2.2. Junta de Reclutamiento.
 - 1.1.3.2.3. Area de Archivo.
- 1.1.3.3. Sección de Servicios Generales.
 - 1.1.3.3.1. Area de Intendencia.
 - 1.1.3.3.2. Area de Maquinaria y Equipo.
 - 1.1.3.3.3. Area de Conservación y Mantenimiento.

1.2 Tesorería Municipal.

1.2.1. Departamento de Finanzas.

1.2.1.1. Sección de Programación y Presupuesto.

1.2.1.1.1. Área de Programación.

1.2.1.1.2. Área de Presupuesto.

1.2.1.1.3. Área de Contabilidad.

1.2.1.2. Sección de Ingresos.

1.2.1.2.1. Área de Ingresos Ordinarios.

1.2.1.2.2. Área de Extraordinarios.

1.2.1.2.3. Área de Recuperación de Inversiones.

1.2.1.3. Sección de Egresos.

1.2.1.3.1. Área de Gasto Corriente.

1.2.1.3.2. Área de Gasto de Capital.

1.2.1.3.3. Área de Pagos.

1.2.2. Departamento de Catastro.

1.2.2.1. Sección de Delegaciones.

1.2.2.1.1. Área Técnica.

1.2.2.1.2. Área Urbana.

1.2.2.1.3. Área Rural.

1.2.2.2. Sección Jurídica.

1.2.2.2.1. Área de Notarías.

1.2.2.2.2. Área de Trámites Contenciosos.

1.2.2.2.3. Área de Archivo.

1.2.2.3. Sección de Registro Público de la Propiedad y Comercio.

1.2.2.3.1. Área de Registros de Propiedad Privada.

1.2.2.3.2. Área de Registros de Comercio.

1.2.2.3.3. Área de Patrimonio.

1.2.3. Departamento de Fomento Económico.

1.2.3.1. Sección de Análisis y Proyectos.

1.2.3.1.1. Área de Información y Análisis.

1.2.3.1.2. Área de Proyectos.

1.2.3.1.3. Área de Evaluación.

1.2.3.2. Sección de Fomento Industrial y Comercial.

1.2.3.2.1. Área de Industria.

1.2.3.2.2. Área de Minería.

1.2.3.2.3. Área de Comercio.

1.2.3.3. Sección de Fomento Turístico.

1.2.3.3.1. Área de Promoción.

1.2.3.3.2. Área de Itinerarios Urbanos.

1.2.3.3.3. Área de Itinerarios Rurales.

1.3. Dirección de Obras y Servicios Públicos.

1.3.1. Departamento de Bienestar Social.

1.3.1.1. Sección de Salud.

1.3.1.1.1. Área de Hospitales.

1.3.1.1.2. Área de Clínicas y Consultorios.

1.3.1.1.3. Área de Panteones.

1.3.1.2. Sección de Educación.

1.3.1.2.1. Área de Educación Básica.

1.3.1.2.2. Área de Educación Media.

1.3.1.2.3. Área de Educación Superior.

1.3.1.3. Sección de Cultura y Deportes.

1.3.1.3.1. Área de Bibliotecas.

1.3.1.3.2. Área de Deportes.

1.3.1.3.3. Área de Eventos Especiales.

1.3.2. Departamento de Obras y Servicios Públicos.

1.3.2.1. Sección de Equipamiento.

1.3.2.1.1. Área de Agua Potable y Alcantarillado.

1.3.2.1.2. Área de Mercados y Centrales de Abasto.

1.3.2.1.3. Área de Rastros.

1.3.2.2. Sección de Servicios Sectoriales.

1.3.2.2.1. Área de Alumbrado Público.

1.3.2.2.2. Área de Limpia.

1.3.2.2.3. Área de Calles, Parques y Jardines.

1.3.2.3. Sección de Obras Públicas.

1.3.2.3.1. Área de Programación de Obras.

1.3.2.3.2. Área de Construcción.

1.3.2.3.3. Área de Supervisión.

1.3.3. Departamento de Desarrollo Rural.

1.3.3.1. Sección Agrícola y Forestal.

1.3.3.1.1. Área de Ingeniería e Investigación.

1.3.3.1.2. Área Agrícola.

1.3.3.1.3. Área Forestal.

1.3.3.2. Sección Ganadera.

1.3.3.2.1. Área de Especies Mayores.

1.3.3.2.2. Área de Especies Menores.

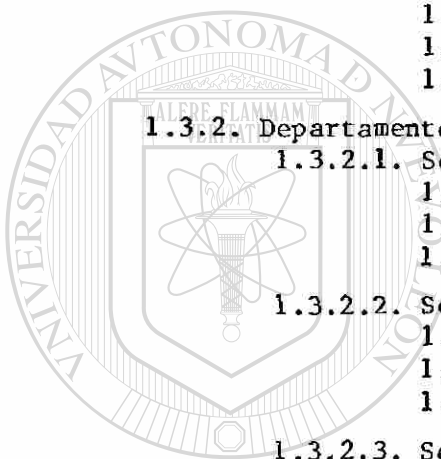
1.3.3.2.3. Área de Fauna Silvestre.

1.3.3.3. Sección de Pesca.

1.3.3.3.1. Área de Operación y Estudios Pesqueros

1.3.3.3.2. Área de Infraestructura e Inversiones.

1.3.3.3.3. Área de Acuicultura y Extensionismo Rural.

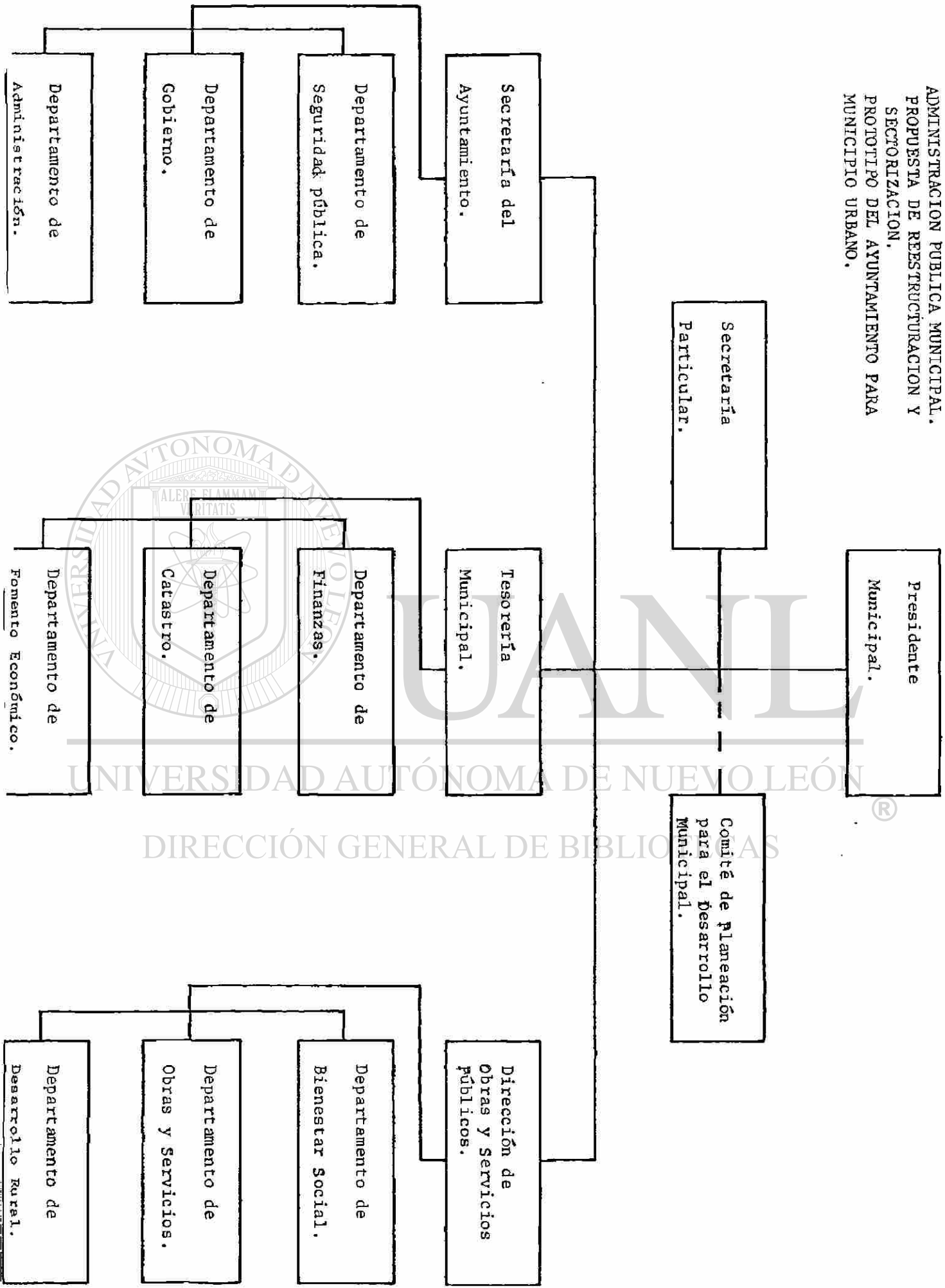


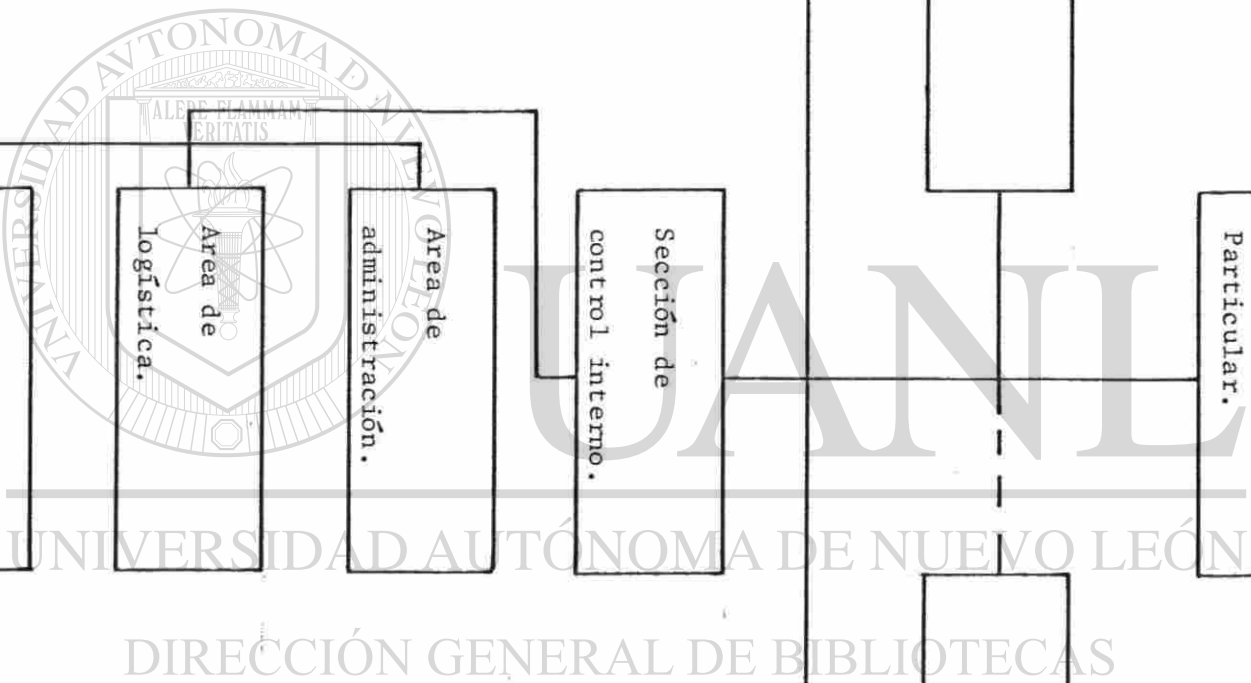
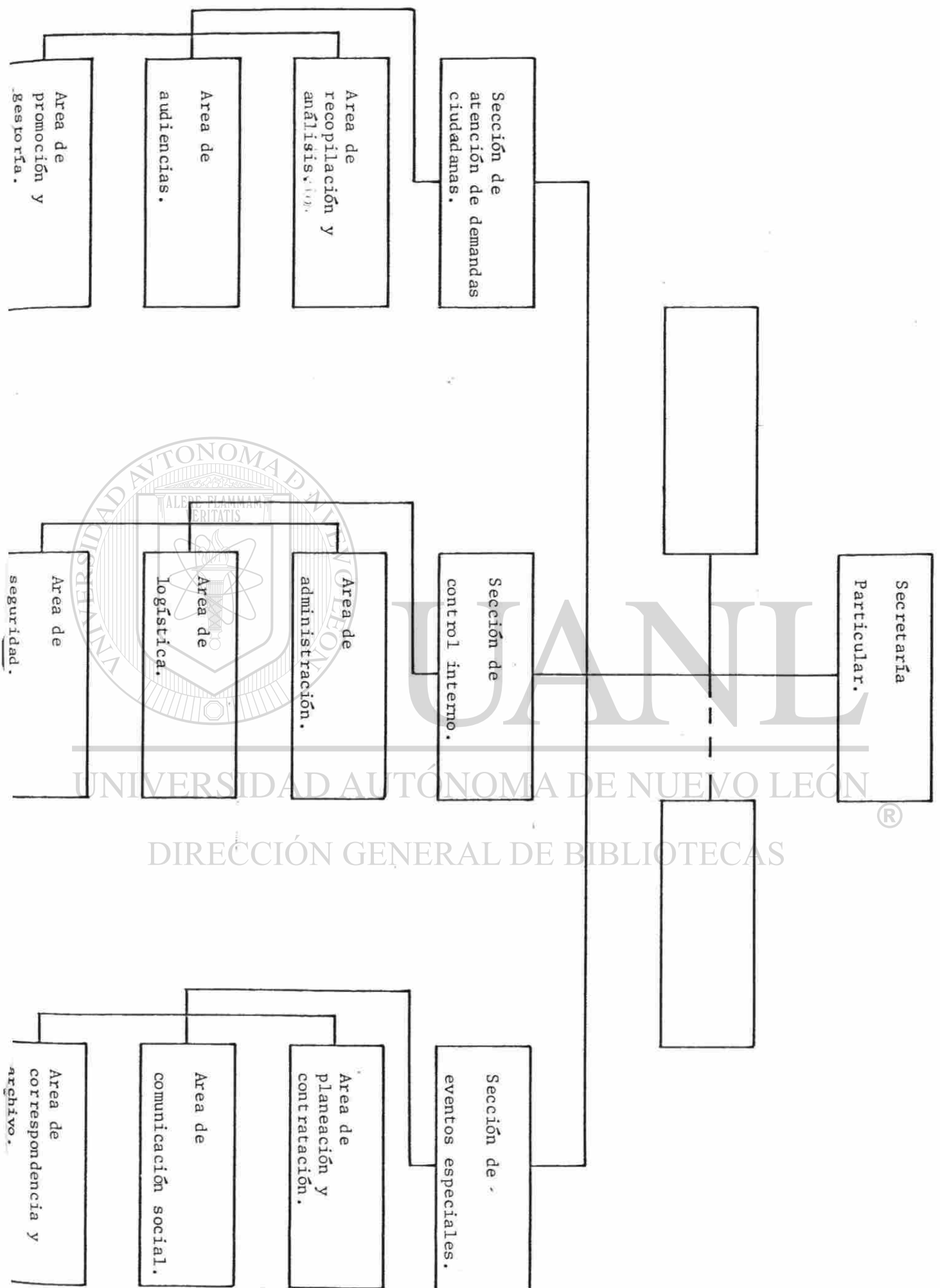
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

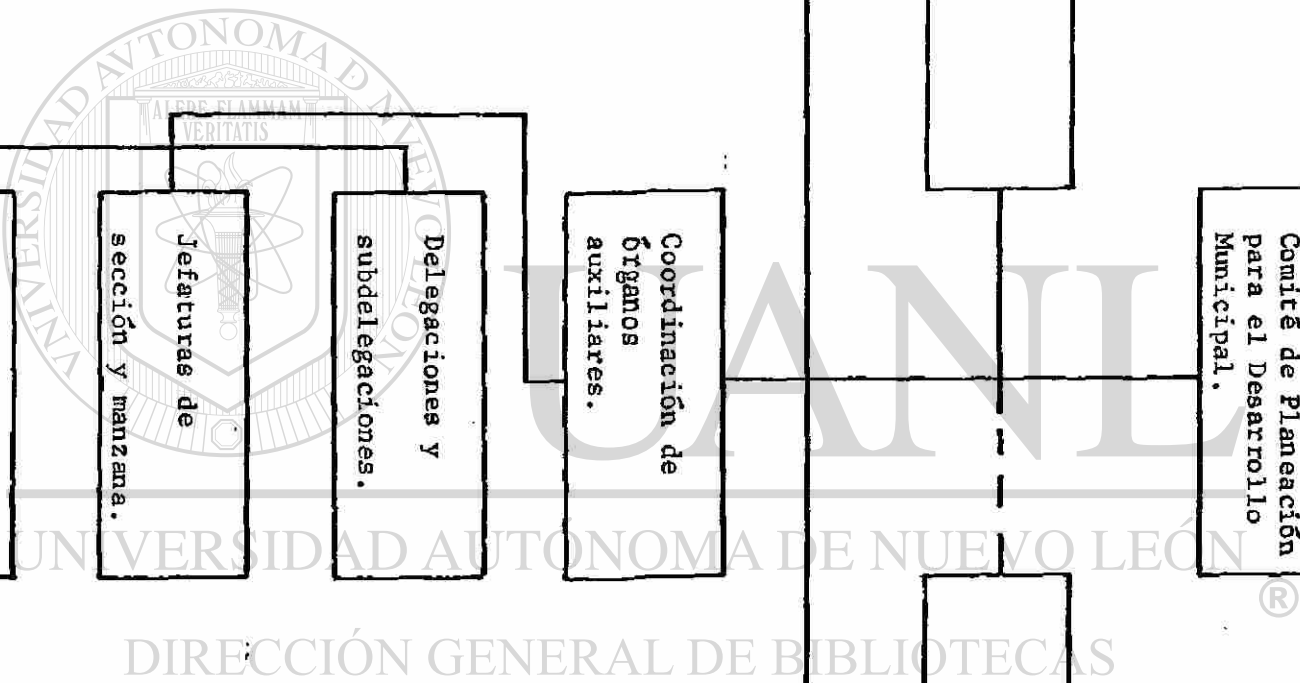
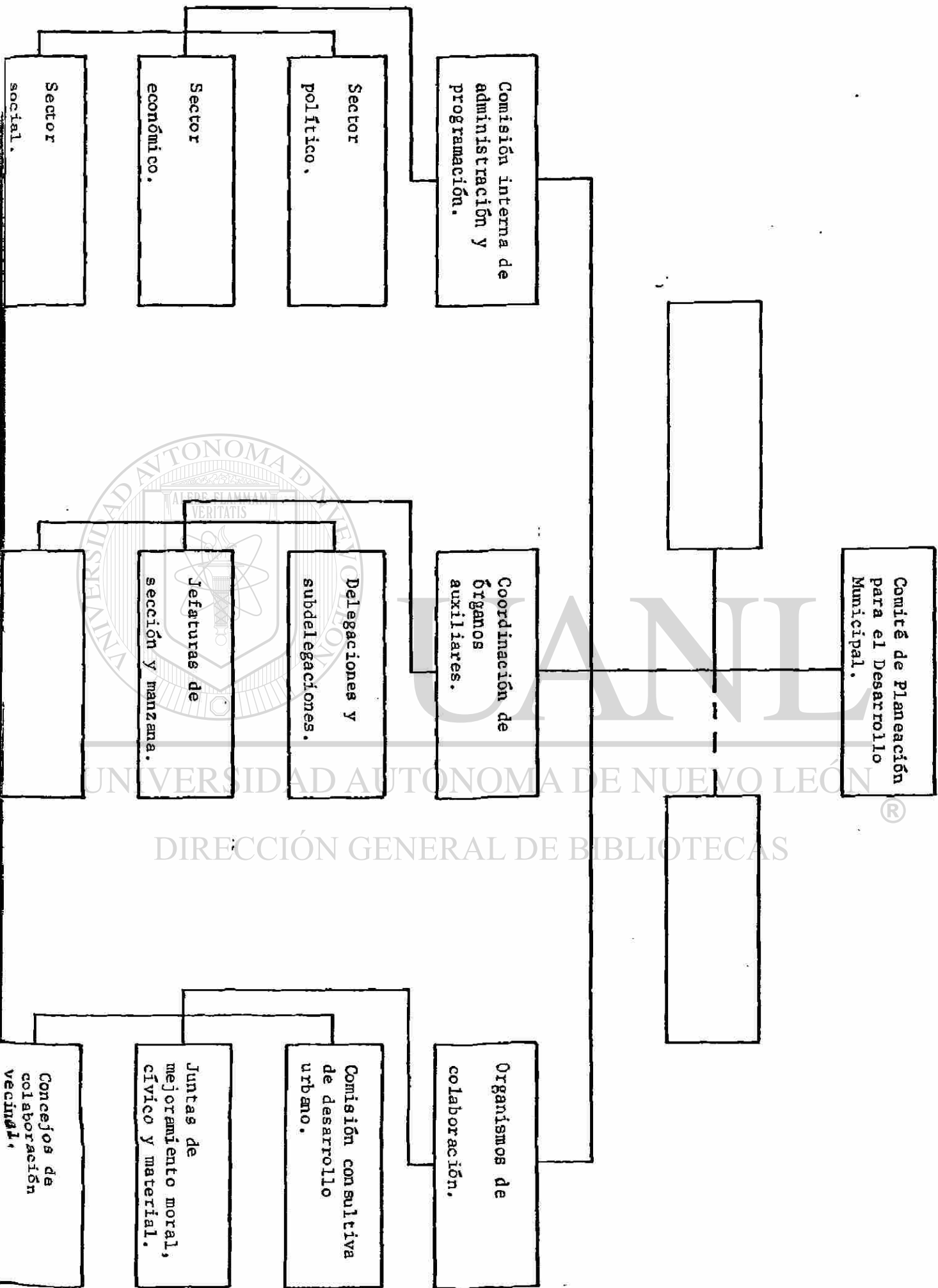
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

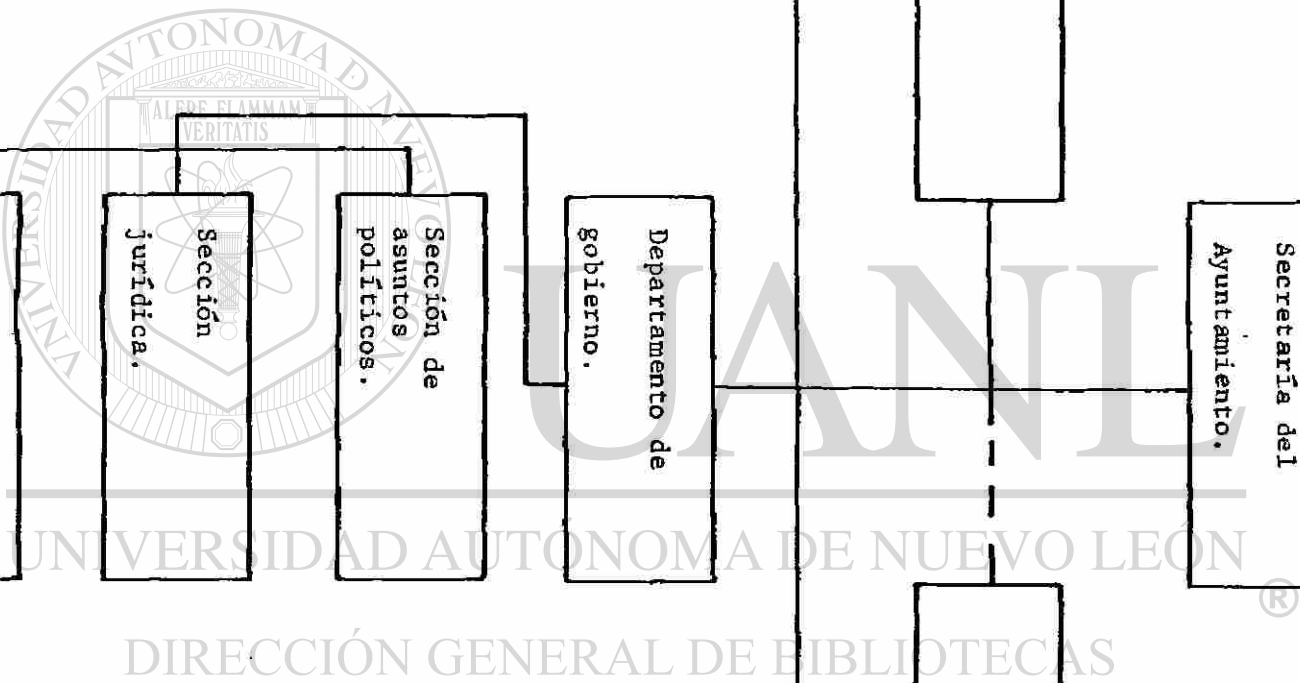
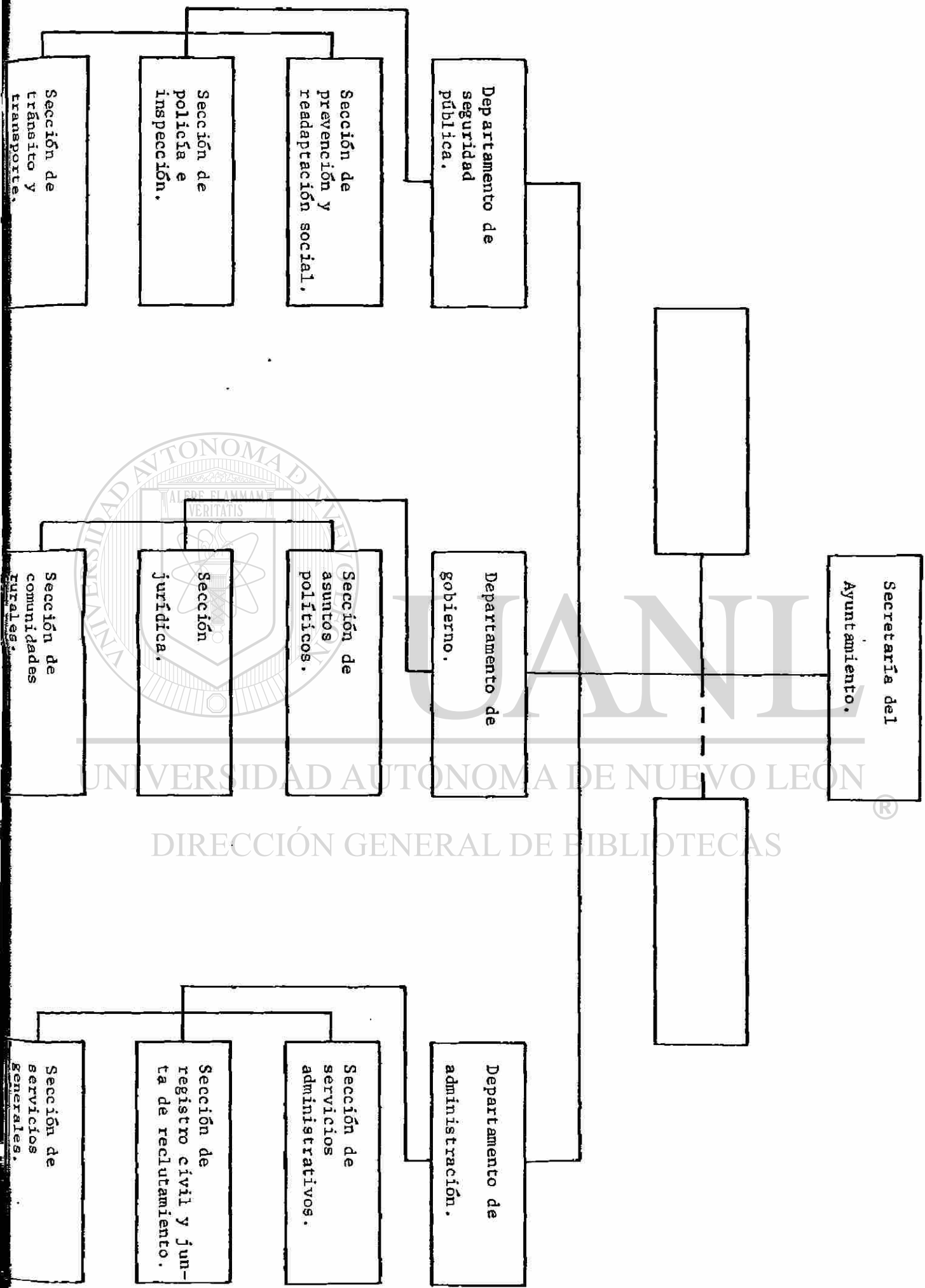


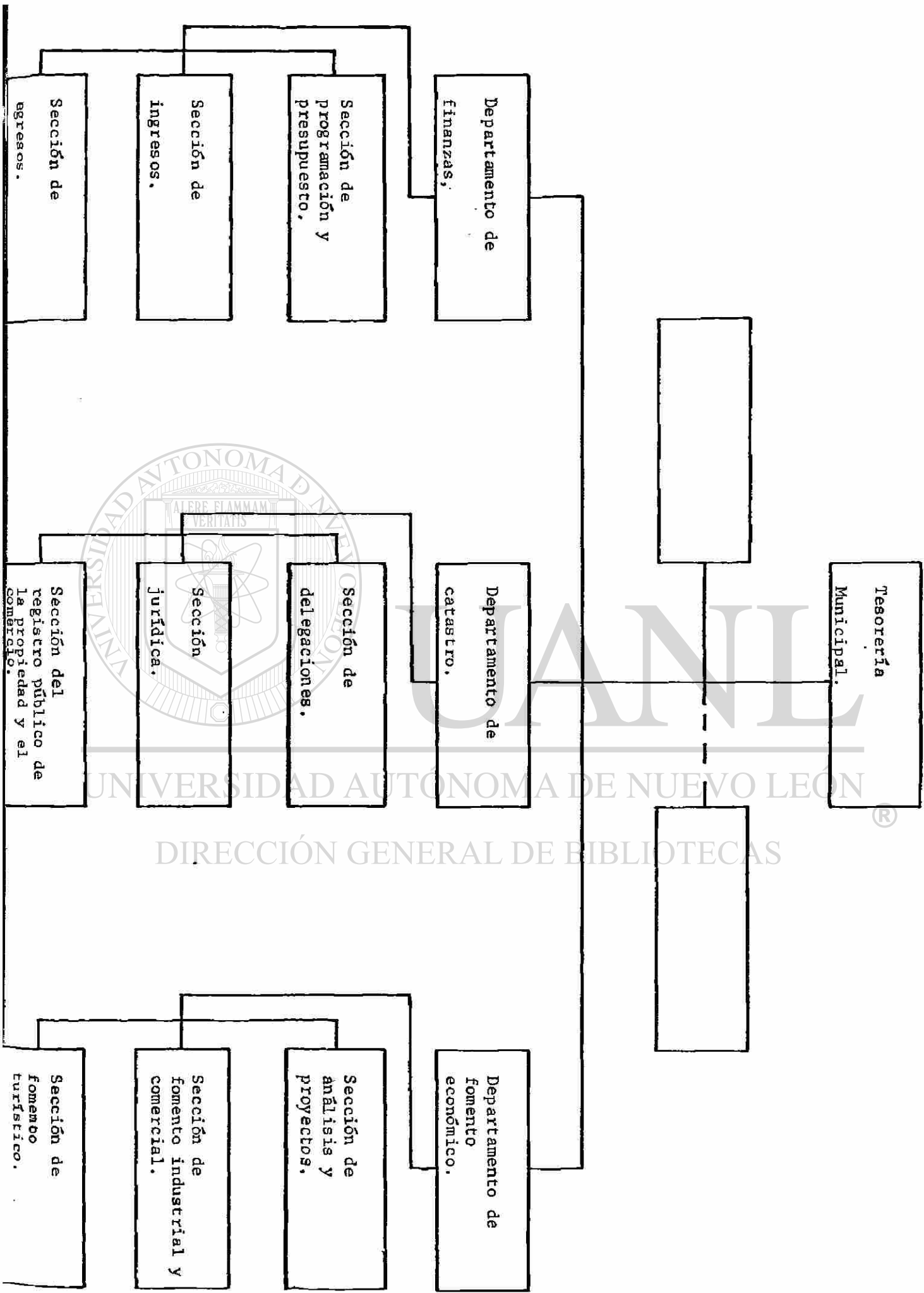
ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.
PROPUESTA DE REESTRUCTURACION Y
SECTORIZACION.
PROTOTIPO DEL AYUNTAMIENTO PARA
MUNICIPIO URBANO.

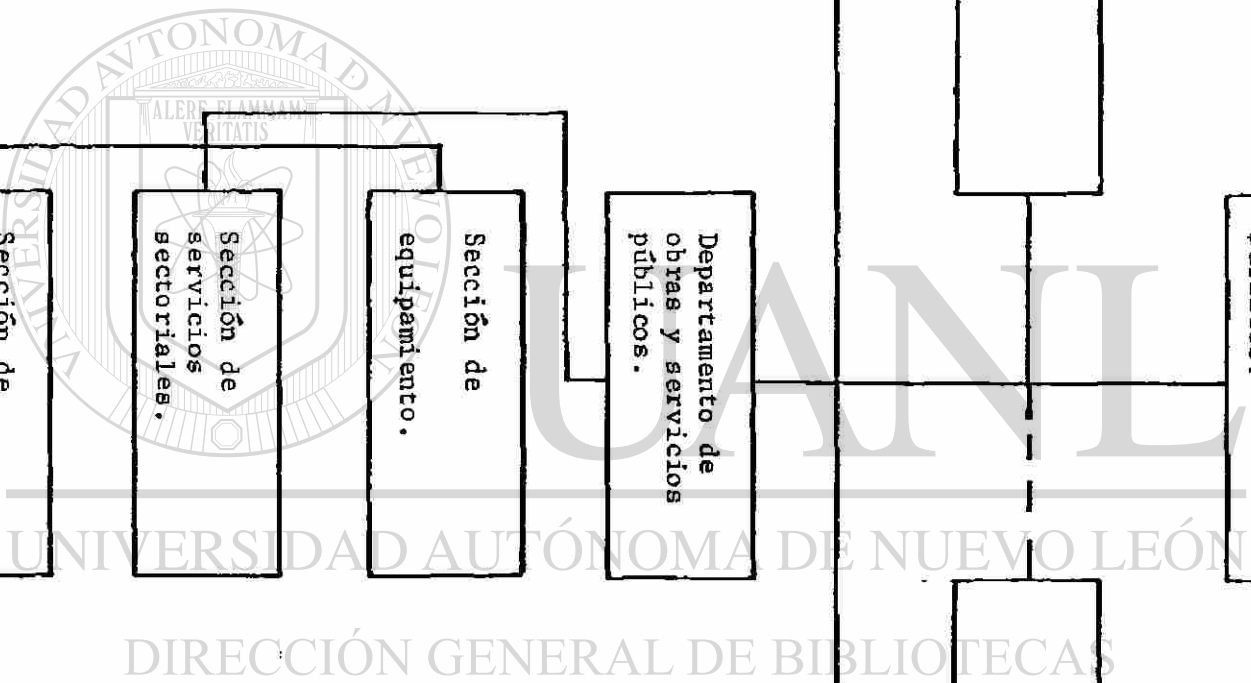
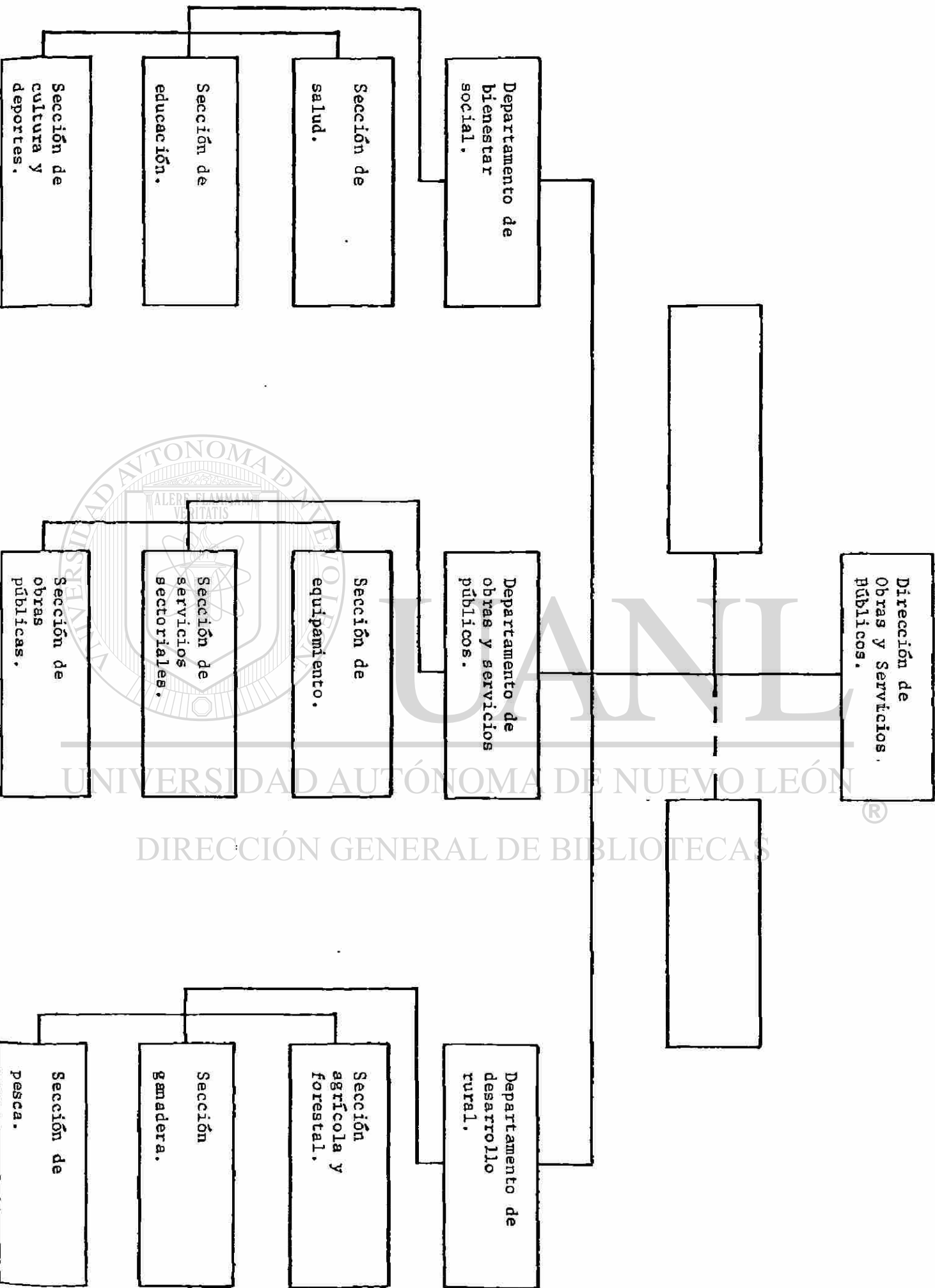












3.1.2.2.- La Administración de los Servicios Públicos.

Los Servicios Públicos Municipales, son los que el Estado atribuye al Municipio a través de las Constituciones Federal y Estatal y el Código Municipal.

Para efectos de concordancia en la reestructuración y sectorización del prototipo de ayuntamiento propuesto, se dividirán en la siguiente forma:

Equipamiento: Porque son servicios esenciales, obligatorios, continuos, concurrentes, generales y de protección social.

- Agua Potable y Alcantarillado.- Implica la instalación, Mantenimiento y conservación de las redes de agua; su potabilización, distribución y vigilancia de las calidades del agua y de las condiciones sanitarias de las instalaciones. El alcantarillado comprende el drenaje sanitario y el drenaje pluvial.

El drenaje sanitario tiene por finalidad la eliminación de las aguas negras hasta aquellos lugares donde se les pueda dar la debida utilización.

El drenaje pluvial tiene por objeto la conducción del agua de lluvias para evitar su estancamiento.

- Mercados y Centrales de Abasto.- Es el servicio por el cual se proporcionan lugares y locales para que se realicen las actividades comerciales y para verificar las condiciones higiénicas de las mercancías destinadas para consumo humano.

- Rastros.- Instalaciones para vigilar la matanza de los animales que son para el consumo de la población, en los que se cuida que se lleve a cabo en cantidades autorizadas y bajo las condiciones de salubridad e higiene necesarias.

Servicios Sectoriales: Su administración es factible de realizarse a cabo por los sectores en que se divida el Municipio y se caracterizan por ser necesarios, intermitentes, especiales y de carácter industrial.

- Alumbrado Público.- Iluminación de dependencias, áreas públicas y los programas de mantenimiento de las redes de alumbrado público.
- Limpia.- Es la recolección y destino de basuras y desechos a fin de preservar el medio ambiente, requiere de la colaboración de los vecinos para mantener limpias las calles y los lugares públicos.
- Calles, Parques y Jardines.- Trazo, construcción, ampliación y mantenimiento de las vías públicas. Así como proporcionar lugares de esparcimiento y áreas verdes que operen como pulmones humanos.

Servicios de Seguridad: Se caracterizan por ser propios y en algunos casos concurrentes, contingentes y facultativos.

- Seguridad Pública y Tránsito.- Aplicación del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, no es concesionable y persigue dar seguridad a las personas y su patrimonio y mantener la paz pública.
- Bomberos.- Tiene por objeto controlar y extinguir incendios y brindar seguridad a la población contra los peligros o daños causados por explosiones y otros siniestros similares.
- Panteones.- Sitios adecuados para inhumaciones o incineraciones de cadáveres, implica el cobro de derechos y el mantenimiento de las instalaciones.

Ahora bien, si un Ayuntamiento no es capaz de prestar todos los servicios públicos anotados, se le permite concesionar parte de ellos, excluyendo Seguridad Pública, Tránsito y Recaudación de Ingresos Municipales.

Diversos tratadistas sugieren utilizar las siguientes modalidades:

- 1.- Explotación Privada,
- 2.- Arrendamiento.
- 3.- Concesión.- Que se puede presentar en libre competencia o bajo un régimen en monopolio.
- 4.- Economía Mixta.
- 5.- Municipalización.
- 6.- Consorcios. (31)

(31) Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República. Ob. cit. pp. 66 a 68.

Como ejemplo, podemos agregar los consorcios federales y ahora estatales en materia de agua potable y alcantarillado, la concurrencia federal en alumbrado público, la concesión forzada en las capitales de los Estados - de los servicios de seguridad pública y tránsito al Gobernador del Estado, las concesiones de transporte urbano a particulares, etc.

Como podemos observar, el Estado ha sido el mayor receptor de transferencias de servicios públicos, su situación actual nos indica que es difícil que mantenga o incremente dicha posición al mismo tiempo que es rector de la economía. En mi opinión personal, debería evolucionar su postura de competidor, derivada de la desviación de la doctrina del "Estado benefactor" y buscar la categoría de "Estado planificador integral".

3.1.2.3.- Los Convenios Inter- e Intramunicipales.

La idea principal de la concertación de convenios intermunicipales, proviene de los convenios únicos de desarrollo Federación- Estado- Municipios, en ellos se contempla la redistribución de los recursos recaudados por el convenio único de coordinación fiscal, mediante los organismos descentralizados denominados Comités de Planeación para el Desarrollo.

La estructura de la planeación ha sido aceptable; pero el hecho de - concesionar la recaudación de ingresos municipales por cómodo que sea, no deja de condicionar el proceso de desarrollo, que es regresivo al retener participaciones por largos períodos y reintegrarlos sin productos financieros en obras y servicios públicos.

La substancia de dichos convenios es la creencia de que los municipios carecían de capacidad administrativa y financiera para recaudar, só-

sólo la tenían para gastar. Por otra parte, las peculiares características del Gobierno Federal centralizado en la Ciudad de México, exigían que los alcaldes y gobernadores fuera a cada una de las dependencias de la administración central y descentralizada a solicitar que incluyeran sus municipios y estados en los programas de obras y servicios públicos, lo que significaba que buena parte del tiempo de su gestión lo utilizaron en gestionar tales beneficios fuera de sus respectivas circunscripciones.

Por tales motivos, se debe reflexionar sobre los resultados obtenidos en dichas instancias y modificar las estrategias, permitiendo su extrapolación a un modelo integrador.

El modelo integrador que se propone, comprende la celebración de convenios entre los municipios que integran la zona centro, que sería susceptible de implantarse de igual manera en las zonas norte y sur, para la prestación de obras y servicios públicos y que, guardaría cierta similitud con la forma de gobierno del condado norteamericano y del Kreiss alemán; persigue la satisfacción de las necesidades existentes en la consecución del desarrollo urbano y rural en forma conjunta e integral, con la anuencia constitucional al ser ratificado cada año.

Como se verá después, para su organización, requerirá del mutuo acuerdo de grupos de municipios, que constituirán regiones dentro de las tres zonas geográficas del Estado en los convenios intermunicipales.

Los convenios intermunicipales tendrán carácter complementario al registrarse entre la cabecera municipal y las comunidades asentadas dentro del perímetro municipal. Es obvio sugerir que su integración asemejaría a los coplades estatales con la debida proporción de acuerdo a cada situación.

3.2.- El Contexto Económico.

Como ya se ha observado, la economía municipal está condicionada por dos grandes factores:

- Los recursos naturales, abundantes o escasos que posea su jurisdicción.
- Las determinaciones de los Gobiernos Estatal y Federal enmarcadas en los ordenamientos constitucionales.

Dé ahí que, en gran medida se dependa de las participaciones federales y estatales y de créditos ofrecidos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos a través de diversos fondos como en el Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal.

3.2.1.- Las Finanzas Municipales.

Las finanzas municipales se dividen en dos rubros: Ingresos y Egresos. Los ingresos a su vez se dividen en propios u ordinarios y ajenos o extraordinarios.

3.2.1.1.- Los Ingresos Propios.

Los ingresos propios u ordinarios son aquellos que adquiere el Municipio por el desarrollo de sus actividades propias de derecho público, y se dividen en:

- **Impuestos:** Son las prestaciones en dinero o en especie que el Estado fija unilateralmente y con carácter general y obligatorio a todas aquellas personas físicas o morales y agrupaciones cuya situación coincida con las que las leyes señalen como hecho generador de un crédito fiscal. Un ejemplo es el impuesto sobre traslado de dominio de bienes inmuebles.
- **Derechos:** Son las contraprestaciones requeridas por el poder público, en pago de los servicios de carácter administrativo - prestados por él, por ejemplo, las licencias.

- Aprovechamientos: Son los ingresos no clasificados como impuestos, derechos, productos o participaciones: recargos, multas, gastos originados por el procedimiento administrativo de ejecución.
- Productos: Son los ingresos provenientes del desarrollo de las actividades que no son propias de derecho público o por la explotación de bienes patrimoniales: arrendamiento y venta de bienes inmuebles y muebles del Municipio.
- Participaciones: Son los ingresos que percibe el Municipio por concepto de participación en la recaudación que realizan las autoridades fiscales estatales o federales con arreglo a los convenios, disposiciones y cuotas establecidas para tal fin. (33)

3.2.1.2.- Los Ingresos Extraordinarios.

Los ingresos ajenos o extraordinarios son aquellos cuya percepción se autoriza excepcionalmente para promover el pago de gastos accidentales o extraordinarios, o cuando los ingresos ordinarios sean insuficientes para cubrir las necesidades del municipio: préstamos, financiamientos, obligaciones y aportaciones de los Gobiernos Federales y Estatales.

3.2.1.3.- Los Egresos.

Por su parte, los egresos se dividen en: gasto corriente, gasto de capital y pago de pasivo. Sin embargo, existen diversas clasificaciones presupuestarias desde la tradicional por objeto del gasto, que comprende los siguientes grupos:

- "- Servicios Personales: Remuneraciones al personal.
- Servicios No Personales: Pago de servicios ajenos.
- Materiales y Suministros: Adquisición de artículos perecederos.
- Maquinaria y Equipo: Nueva o usada y sus reparaciones.
- Adquisición de inmuebles: Terrenos y Edificios.
- Construcciones: Obras y Servicios Públicos.
- Transferencias Corrientes: No suponen contraprestación.
- Transferencias de Capital: Inversiones de Fomento Financiero.
- Deuda Pública: Amortización de Créditos.
- Otros Desembolsos Financieros.
- Asignaciones Globales." (34)

(33) "MANUAL DE ADMINISTRACION MUNICIPAL". Coordinación General de Estudios - Administrativos de la Presidencia de la República. México 1980. pp. 70y71

(34) MARTNER, Gonzalo. "Planificación y Presupuesto por Programas" 10a. Edición. Editorial Siglo XXI. México 1978. pp. 106-108.

Hasta los sofisticados presupuestos por programas de reciente utilización, no obstante la amplia gama del instrumental descrito y que es - - susceptible de aprovechamiento por la mayoría de los Municipios, todavía continúan en el subdesarrollo económico, por lo que se citarán las observaciones indispensables para abatirlo.

3.2.2.- Observaciones.

En primer lugar, resulta obvio considerar la actualización de las le yes hacendarias y sanciones reglamentarias por infracciones cada año e in crementarlas con la periodicidad en que se aumente el salario mínimo, a - fin de evitar su desfase motivado en el factor inflacionario sobre una base rentable y racional.

En lo que respecta a la administración presupuestaria, se observaría una mejora al sustituir paulatinamente el presupuesto por programas y de rivando al base cero, considerando el criterio de la administración por - centros de costos, con una razón de autosuficiencia económica, mediante - la obtención del punto de equilibrio global, como objetivo institucional - para evitar que los Ayuntamientos continúen representando una carga para - los Gobiernos Estatal y Federal y de la población en general.

Por otra parte, como una fuente de ingresos adicional, se podrá contemplar el impuesto a la contaminación ambiental y al ruido, además del - impuesto sobre actividades comerciales e industriales que en la República Federal Alemana representan el 50% del ingreso global municipal.

En lo que representa la disposición de la hacienda municipal, se deduce que la utilización de los recursos debe ser congruente con la utili-

zación de los sistemas mencionados mediante una planeación integral de los ingresos y egresos.

Por otra parte, se debería permitir a los ayuntamientos la expedición de certificados de promoción fiscal (CEPROFIS), a fin de estimular las actividades comerciales e industriales en las áreas respectivas.

Así mismo se sugiere la formación de cajas de ahorro municipales, - instituciones bancarias multimodales para financiar sus operaciones.

Bajo las ventajas de las condiciones actuales, existen un sinnúmero de oportunidades de incrementar los ingresos al evitar el desperdicio de los recursos, modernizar la administración, etc.

La solución, no es buscar nuevos impuestos, sino mejorar la recaudación de los mismos. Resulta insólito lo que ocurre en la administración tributaria, si se utiliza una política de incremento impositivo, disminuyen los egresos vía disminución de contribuyentes por el excesivo monto o bien se recurre a la evasión fiscal, que resulta peor aún; pero se ha comprobado que la disminución de impuestos genera mayores ingresos al incrementarse el padrón.

El padrón de contribuyentes ha sido uno de los elementos primarios de la administración tributaria. Sin embargo, dicha herramienta debe innovarse y servir no nada más en su carácter fiscalizador, sino como fuente de información o compendio municipal en donde a la vez se registrarán tanto los datos económicos de aportación, como los de necesidades globales de cada uno de los centros de producción, comercialización, distribución, etc., a fin de coadyuvar a la cristalización de los objetivos sociales de cada ente.

La importancia de los impuestos generados por los bienes raíces, radica en su magnitud. Para dar una idea de lo anterior, en la mayoría de los ayuntamientos, los ingresos derivados del impuesto sobre traslación de dominio, genera el 70% de los ingresos propios, lo que a la vez viene a cubrir la tercera parte del monto del presupuesto de egresos municipales.

Indiscutiblemente, ésto se ha logrado mediante una adecuada administración financiera derivada del flujo anticipado con descuentos recuperables posteriormente vía inversiones bancarias, ya que las notificaciones generalmente son tardías y provocan sobre cargas finales en su vencimiento por el rezago acumulado.

Por ello, se requiere la utilización de técnicas administrativas que posibiliten la implantación de alicientes para el contribuyente, ofreciendo paquetes de pago, con los mencionados descuentos de acuerdo a la prontitud de la liquidación.

Tal tipo de acciones son susceptibles de realizarse para el bienestar de la administración y sólo requieren innovación y coordinación en la ejecución de la función pública.

La administración de los ingresos derivados de los servicios públicos se mejoraría en cuanto se adecúe la relación costo-beneficio de los mismos.

Dicho de otra forma, no se debe de sacrificar la eficiencia en la prestación por la eficacia temporal y obtener resultados deficientes porque se carezca de subsidios o de préstamos.

Todos los servicios cuentan y cuestan, el usuario debe de pagar por ellos en su costo real, y negarse a su pago cuando no se le presten con la oportunidad y medida de sus necesidades.

Los desórdenes y macrocefalias causadas por las políticas populistas solamente han causado pésimos servicios y costos estratosféricos para la prestación en lugares inaccesibles, lo que redundará en gobiernos insolventes. Es por ello que se requiere la aplicación inmediata de la planificación del desarrollo rural y urbano.

La actualización de los montos de las contribuciones municipales, presenta interesantes aspectos en la definición de la política tributaria.

Las leyes de ingresos actuales resultan ser una amalgama de tasas porcentuales y globales que en un análisis riguroso denota la preocupación por cuidar las formas, pero no se observan las bases reales de los elementos impositivos.

Siempre habrá una interrogante: ¿Cuál es la medida para la determinación de los incrementos anuales o de los montos de las tasas?

Las respuestas podrían ser que se fijaron hace 50 o 100 años y se han incrementado de acuerdo a las necesidades del erario o al porcentaje anual de la inflación.

Los municipios de México han experimentado contingencias tributarias derivadas de la sub o sobreimposición por desconocer las causas y los efectos tributarios o simplemente porque no se investigan las condiciones interactuantes antes de fijar las políticas o decretar los incrementos.

Algunos países, han observado, que para incrementar el ingreso estatal, es mejor disminuir el monto de los impuestos, ya que así se aumenta la cantidad de contribuyentes y su conciencia de participación en el gasto público, que si se les imponen incrementos injustificados, que resalten en el análisis objetivo.

La relatividad es uno de los principios más importantes del universo en el que nos desenvolvemos.

La exención de contribuciones ha sido uno de los factores más importantes en el inicio exitoso de los polos de desarrollo y de cualquier actividad social, privada y hasta intergubernamental.

Es por ello, que tratar a la ligera uno de los detonadores claves de la actividad económica, decretando su prohibición, únicamente la estanca, lo cual sólo es benéfico para frenar economías desordenadas o bien, ya desarrolladas, por lo que en una época de crisis como la actual, resulta -- contraproducente.

Por otra parte, la exención indiscriminada repercute en abusos, de ahí que se recomiendan la imposición gradual y adaptativa de acuerdo a las condiciones del medio y a la utilización de estudios socioeconómicos basados en coeficientes reales de acuerdo con los indicadores y parámetros existentes.

La administración de participaciones es de vital importancia para el funcionamiento y la operación de la administración pública municipal.

La dependencia porcentual de participaciones estatales y federales en los ayuntamientos en relación al total de los ingresos es del orden -- del 70 %.

Esto es, que los ingresos actuales del municipio mexicano con las leyes de ingresos en vigor, en el ramo de los ingresos propios, es del 30%; cantidad que difícilmente cubre las necesidades de gasto corriente, por lo que el renglón de gastos de inversión, está condicionado a las participaciones, las cuales, por el actual proceso duplicatorio de recaudación y distribución, retrasa cualquier programa operativo que se desee poner en práctica.

Lo correcto, sería facultar a los Ayuntamientos a recaudar el grueso del ingreso derivado de la coordinación fiscal, retener el 30% del total que se genere en sus límites geográficos, con lo que se lograría la descentralización geográfica; el Estado recibiría el 30% del total generado en los Municipios adscritos a él, lo que conduciría a la descentralización regional y la Federación recibiría un justo 40% que garantizaría su operación al no tener que absorber los costos de centralización.

El esquema planteado, es inversamente proporcional al existente, pero si estudiamos lo que existe en otros países, nos percataremos de las ventajas y desventajas de seguir con el modelo tradicional y las oportunidades que ofrece el cambio.

3.3.- El Contexto Social.

3.3.1.- Diagnóstico.

El conocimiento de los factores que encauzan la toma de decisiones, facilita su comprensión y la exactitud en la obtención de los resultados.

Por el contrario, el desconocimiento o la ignorancia de aquellos como la idiosincracia, raíz de nuestra expresión social, individual o institucional, condiciona tales resultados de tal manera que anula o nulifica las expectativas desarrolladas al margen de la misma.

Lo que conduce a señalar, que en materia de planeación y desarrollo regional, lo incorrecto de la formulación de planes por niveles de gobierno ajenos a su aplicación directa, ya sea Federal, por falta de conocimiento de causa, Municipal por su reducido ámbito individual, el gobierno Estatal debe circunscribirse a fijar lineamientos, coordinar acciones y evaluar los resultados, pero la formulación, organización y control, lo deben llevar a cabo los interesados, en éste caso, los Municipios, agrupados contractualmente en regiones delimitadas geográficamente por zonas.

De ahí que, aunque el alcance de éste trabajo se refiera en forma exclusiva a los municipios de la zona centro del Estado, para todos, especial importancia la reforma al Artículo 115 Constitucional en su fracción II:

".....Los municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les correspondan."(35)

Que posee carácter general y es susceptible de aplicarse a las tres zonas geográficas del Estado.

(35) O. RABASA, Emilio y CABALLERO, Gloria. "Mexicano: Esta es tu Constitución." Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. LII Legislatura. Edición 1984. pp. 308.

Por otra parte, la filosofía de los planes mencionados debe de contem
plar no nada más el desarrollo económico, sino que conjugados con éste or-
denamiento constitucional, tengan como meta la consecución del desarrollo-
integral por medio de la cooperación intermunicipal.

La esencia histórica del Municipio es la asociación por vecindad, el-
presente y el futuro de él estará asegurado por una adecuada asociación, -
tal como lo está en los Estados que se unen para constituir una Federación
que garantice su supervivencia.

Para finalizar el diagnóstico, se darán a conocer los contextos polí-
ticos, económicos y sociales de los Municipios que reúnen los requisitos -
de rurales, semiurbanos, urbanos y metropolitanos.

3.3.1.1.- Los Municipios Rura- les.

Contexto Político.- Aunque las deficiencias jurídico-administrativas
que adolecen son de carácter general, en éste ámbito se acentúan por sus -
carencias naturales al grado de que en la práctica son dependientes del mu-
nicipio desarrollado más próximo o del gobierno del Estado. Sería prolijo-
enumerar dichas carencias, que por su origen económico, provienen desde lo
indispensable para su operación, por tal razón, sólo el 12% de su pobla- -
ción acude a votar, por lo regular por el partido oficial.

Contexto Económico.- La ausencia de fuentes de trabajo, obliga a la -
población económicamente activa a emigrar a los centros urbanos del inte-
rior y exterior del Estado. La desigual distribución de la tenencia de la-
tierra, propiedad privada 61.7%, ejidal 26.8%, comunal 5.7%, bienes públi-
cos 5.8%, el decremento de la producción agrícola y ganadera por la inseg-

ridad, la falta de créditos, de agua y de tecnificación de las actividades, son las causas principales.

Contexto Social.- Derivado de lo anterior, la prestación de los servicios públicos municipales, estatales o federales en forma individual, es incosteable por su dispersión.

3.3.1.2.- Los Municipios Se
mi-urbanos.

Contexto Político.- Las diferencias con las características rurales son mínimas, en éstas se empieza a traducir la abstención en un reducto- para los partidos de oposición.

Contexto Económico.- El crecimiento económico es lento pero paulati- no, debido a la saturación progresiva de los municipios más desarrolla- dos.

Contexto Social.- Por su estado de transición, la planificación es defectuosa y propicia la marginación social.

3.3.1.3.- Los Municipios Ur
banos y Metropoli
tanos.

Contexto Político.- Los grupos marginados, de presión, y los facto- res reales de poder, constituyen el punto de apoyo neurálgico para las - diversas corrientes ideológicas, al grado de que los triunfos de la ope- sición ha sido la resultante de los errores : oficiales.

Contexto Económico.- Las desavenencias de la economía mixta, y la - sociedad de consumo, en competencia imperfecta, redundaron en desempleo- masivo, inflación, déficit de la producción, salarios mínimos raquíuticos y encarecimiento de los bienes de consumo, han sido la sumatoria del de- sequilibrio urbano y rural.

Contexto Social.- Los municipios de éstas clasificaciones son los que cuentan con más recursos, en apariencia, porque las demandas de la población son mayores, aunado a la cantidad de servicios públicos que deben de prestar, también está la calidad. Los sistemas operativos y administrativos tienen un denominador común: su obsolescencia.

Ha sido de tal magnitud la presión demográfica de éstos municipios, - que la delincuencia por sí sola y en cualquiera de sus manifestaciones, rebasó la capacidad del gobierno para impartir justicia.

Como corolario a lo anterior, es posible afirmar que las desventajas de cada tipología se pueden convertir, mediante una buena administración, - en ventajas para las otras.

Es decir, las carencias de un Municipio Rural pueden ser compensadas con los inconvenientes de un Municipio Urbano por ejemplo y los efectos negativos de un Municipio Metropolitano encontrarían su válvula de escape en los Municipios Semiurbanos, que ciertamente necesitarán ese impulso para consolidar su desarrollo.

Cabe señalar que las relaciones citadas no son exclusivas, dependiendo del marco geográfico, como veremos más adelante, puede haber relación entre los cuatro tipos mencionados.

3.3.2.- La Regionalización de las Zonas de Desarrollo.

De acuerdo a la Tipología Municipal, se procederá a separar los Municipios del Estado por sus características:

| MUNICIPIOS | RURALES 30 | POBLACION 357,481 |
|------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| RANGO I 1,000 a 9,000 | II 10,000 a 19,999 | III 20,000 a 30,000 |
| Burgos 6,285 | Antiguo Morelos 11,381 | Aldama 27,826 |
| Bustamante 7,613 | Abasolo 16,461 | Hidalgo 24,991 |
| Casas 5,245 | Camargo 16,613 | Llera 24,157 |
| Cruillas 2,727 | Díaz Ordaz 17,624 | Miguel Alemán 20,310 |
| Guerrero 4,837 | Gomez Farías 10,838 | Xicoténcatl 28,542 |
| Jiménez 7,827 | Guemez 15,521 | |
| Mainero 3,716 | Jaumave 15,467 | |
| Méndez 3,388 | Ocampo 17,175 | |
| Mier 6,476 | Padilla 13,836 | |
| Miquihuana 3,617 | San Carlos 11,673 | |
| Nuevo Morelos 2,623 | Soto La Marina 18,033 | |
| Palmillas 2,601 | | |
| San Nicolás 1,176 | | |
| Villagrán 8,900 | | |
| 14 67,031 | 11 164,622 | 5 125,826 |

Los anteriores tienen un promedio de 11,916 habitantes por Municipio.

| MUNICIPIOS | SEMIURBANOS: 5 | POBLACION 226,430 |
|--------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| RANGO I 30,600 a 39,999 | II 40,000 a 49,999 | III 50,000 a 60,000 |
| Tula 31,283 | Altamira 42,126 | San Fernando 51,596 |
| | González 48,132 | Valle Hermoso 53,293 |
| 1 31,283 | 2 90,258 | 2 104,889 |

Cuentan con un promedio de 45,286 habitantes por Municipio.

| MUNICIPIOS | URBANOS: 7 | POBLACION 1;307,875 |
|---------------------------------|---|--------------------------------------|
| RANGO I 60,000 a 119,999 | II 120,000 a 239,999 | III 240,000 a 300,000 |
| Río Bravo 90,152 | Ciudad Mante 122,866 Ciudad Madero 156,528 Ciudad Victoria. 181,221 Nuevo Laredo 238,264 | Matamoros 269,641 Reynosa 249,203 |

1 90,152 4 698,879 2 518,844

El promedio de habitantes por Municipio es de 186,839; la ponderación porcentual cercana al promedio de los rangos, obligó a dividir su composición en tres estratos.

| MUNICIPIOS | METROPOLITANOS: 1 | POBLACION 311,071 |
|----------------------------------|--|----------------------------------|
| RANGO I 300,600 a 599,999 | II 600,000 a 1;199,999 | III 1;200,000 a 2;400,000 |
| Tampico 311,071 | Nota: Es el Municipio de menor extensión en el Estado, con la mayor población del mismo. | |
| 1 311,071 | | |

El desequilibrio demográfico, variante de extremada importancia en todos los órdenes, compele a buscar una alternativa de redistribución de población, que sin duda es la cooperación municipal por regionalización.

| TIPO | CANTIDAD | PORCENTAJE | POBLACION | PORCENTAJE |
|----------------|----------|------------|-----------|------------|
| Rurales | 30 | 69.93 | 357,781 | 16.29 |
| Semiurbanos | 5 | 11.62 | 226,430 | 10.31 |
| Urbanos | 7 | 16.28 | 1;307,875 | 59.55 |
| Metropolitanos | 1 | 2.32 | 311,071 | 14.16 |

43 100.15 2;169,157 100.31

La otra alternativa a largo plazo, apoyada en la primera, sería agrupar Municipios por redefinición de límites geográficos, pero que implicaría una modificación de estructuras total.

Tal modificación implicaría una reforma administrativa; la experiencia alemana nos muestra que:

"...Las tareas de planificación y desarrollo, pueden ser solucionadas sólo si los espacios administrativos, económicos y vitales son idénticos. Las estructuras territoriales administrativas surgidas históricamente provenían en su mayoría de la época pre-industrial. Para poderlas adecuar a las exigencias de la sociedad actual, entre 1968 y 1978, se llevaron a cabo medidas de reforma administrativa en todos los estados federados, con excepción de las ciudades estados de Hamburgo, Bremen y Berlín Occidental, El número de municipios independientes se ha reducido casi en dos tercios. Antes de iniciarse la reforma había en la República Federal de Alemania más de 24,000 municipios, cuando se haya concluido, habrán sólo 8,500. El número de ciudades que constituyen distritos independientes se ha reducido de 139 a 92; el de los distritos rurales, de 425 a 235. En virtud de la incorporación de antiguos municipios, el número de las grandes ciudades (con más de 100,000 habitantes) aumentó de 57 a 68." (36)

El efecto negativo es que se ha perdido "la proximidad con el ciudadano", pero tal distanciamiento ya ha estado presente en México.

Antes de explicar la división de las zonas, es conveniente señalar a grosso modo que la preponderancia de las zonas norte y sur en el aspecto económico es manifiesto sobre la zona centro, y de hecho se puede decir que ésta subsiste gracias a ellas, pero juega un papel muy importante como asentamiento del Gobierno Estatal, lo que le permite actuar como conciliador de los factores reales de poder de dichas zonas, que obstaculizan el desarrollo social.

La clasificación utilizada, es para efectos propios del trabajo, ya

(36) CHRISTOPH, Dieter, et. al. "La Realidad Alemana". Lexikon-Institut - Bertelsmann., Munich 1981 pp. 127 y 128.

que existen diversos tipos de regionalización. Para la determinación del criterio se optó por el equilibrio geodemográfico y situacional.

Geodemográfico, porque se intentó proporcionar en teoría los recursos naturales y humanos necesarios para el desarrollo de cada región y zona.

Situacional, debido a la magnitud de las diferencias, presentes en pocos Estados de la República, que se manifiestan en el Estado y que dificultan en grado sumo, por su heterogeneidad, la planificación del desarrollo integral en Tamaulipas. De ahí, que cómo las demás sea receptora de constructivas observaciones.

3.3.2.1.- La Zona Norte.

Es bien conocido el potencial de comercio internacional que posee, con un crecimiento lento por infraestructura insuficiente y fluctuaciones económicas. Se ha impulsado el renglón de maquiladoras.

El sector primario es de los más avanzados del país, por ella en gran medida, Tamaulipas fué llegado a considerar "el granero de México".

Cuenta con yacimientos mineros, que no se explotan en forma adecuada por "incosteabilidad", y grandes depósitos de gas natural.

Por diversas razones que sería obvio comentar, se ha prejuiciado su identificación nacional y estatal por la cercanía e influencia del Estado de Nuevo León y los Estados Unidos de Norteamérica.

Alberga a 1;043,248 habitantes y su composición municipal y demográfica es:

| 1.- Región Nuevo Laredo | 2.- Región Reynosa |
|-------------------------|-----------------------------|
| - Guerrero 4,837 | - Camargo 16,613 |
| - Mier 6,476 | - Gustavo Díaz Ordaz 17,624 |
| - Nuevo Laredo 238,264 | - Miguel Alemán 20,310 |
| | - Reynosa 249,203 |
| 249,577 | 303,750 |
| 3.- Región Matamoros | 4.- Región San Fernando |
| - Matamoros 269,641 | - Burgos 6,285 |
| - Río Bravo 90,152 | - Cruillas 2,727 |
| - Valle Hermoso 53,293 | - Méndez 3,388 |
| | - San Carlos 11,673 |
| | - San Fernando 51,596 |
| | - San Nicolás 1,176 |
| 413,086 | 76,835 |

3.3.2.2.- La Zona Centro

Como se mencionó, guarda cierta dependencia económica de las zonas - norte y sur, debido a que sus actividades giran en torno a los sectores - primario y terciario. Por otra parte, es la menos poblada, ya que cuenta con 295,731 habitantes.

En relación a el primer sector, la zona cuenta con potenciales inexplorados de recursos, su diferencia con las demás zonas es que carece de frontera, yacimientos de hidrocarburos, comercio en gran escala y es notoria la apatía empresarial por circunstancias conocidas. La importancia -- del sector terciario es porque incluye la capital del Estado.

El hecho de que dentro de los planes nacionales y estatales de desarrollo se la califique como región no prioritaria, a la erosión social de las clases medias, que como decía Aristóteles "salvan las ciudades", por falta de oportunidades y discriminación originaria, han mediatizado su posición en el contexto estatal.

Aunque la región de San Fernando fué situada en la zona norte por razones de distancia, podría incluirse en ésta:

| 1.- Región Victoria | | 2.- Región Soto La Marina | |
|---------------------|---------|---------------------------|--------|
| - Guemez | 15,021 | - Abasolo | 16,461 |
| - Hidalgo | 24,991 | - Casas | 5,245 |
| - Mainero | 3,716 | - Jiménez | 7,827 |
| - Victoria | 181,221 | - Padilla | 13,836 |
| - Villagrán | 8,900 | - Soto La Marina | 18,033 |
| | 234,349 | | 61,402 |

3.3.2.3.- La Zona Sur.

Es una de las más ricas del Estado y del País, por la importancia de la región Tampico-Madero, calificada en el Plan Nacional de Desarrollo como región de prioridad nacional. Lo único de que carece es de frontera internacional, que en forma alguna lo subsana el Puerto de Tampico. Su inclusión en la zona conurbada de la desembocadura del Río Pánuco, vislumbraba un crecimiento armónico que fué postergado por la cancelación de proyectos de inversión resultante de la crisis nacional.

Las regiones Mante y González, cuentan con buenas perspectivas de desarrollo en el sector primario, si se industrializa su producción y se eliminan añejos problemas sociales.

La región Tula Jaumave adolece de pobreza ancestral de índole natural y olvido estadual por paradoja histórica, guarda identificación con el Estado de San Luis Potosí. La población total de la zona es de 863,841 habitantes:

| 1.- Región Tula-Jaumave | | 2.- Región González | |
|-------------------------|--------|---------------------|--------|
| - Bustamante | 7,613 | - Gómez Farías | 10,838 |
| - Jaumave | 15,467 | - González | 48,132 |
| - Miquihuana | 3,617 | - Llera | 24,157 |
| - Palmillas | 2,601 | - Xicoténcatl | 28,542 |
| - Tula | 31,283 | | |

60,851

111,669

| 3.- Región Mante | | 4.- Región Tampico-Madero | |
|-------------------|---------|---------------------------|---------|
| - Antiguo Morelos | 11,381 | - Aldama | 27,826 |
| - Mante | 122,866 | - Altamira | 42,126 |
| - Nuevo Morelos | 2,623 | - Ciudad Madero | 156,528 |
| - Ocampo | 17,175 | - Tampico | 311,071 |

154,045

537,551

El equilibrio demográfico se da con la sumatoria de las zonas centro y sur con respecto a la zona norte.

Es conveniente resaltar que dicha clasificación se adecuó del Plan - Estatal de Desarrollo Urbano y Rural, derivado de Plan de Desarrollo (37),

que se observará a la derecha del cuadro:

| Zonas | Porcentaje | Regiones | Propuesta Tipológica | Sistemas |
|--------|------------|----------------|----------------------|------------------------------|
| Norte | 48.10% | | | |
| | 23.92 | Nuevo Laredo | Urbano III | Urbano Nuevo Laredo |
| | 29.15 | Reynosa | Metropolitano I | Múltiple Fronterizo |
| | 39.68 | Matamoros | Metropolitano I | Múltiple Fronterizo |
| | 7.36 | San Fernando | Urbano I | Regional Cuenca del Conchos. |
| Centro | 12.06% | | | |
| | 79.36 | Victoria | Urbano II | Regional del Centro |
| | 20.79 | Soto La Marina | Urbano I | Regional del Centro |

(37) LAVIN HIGUERA, Valentín. "La industrialización de Tamaulipas". Ediciones Culturales Mexicanas, S. A., la. Edición auspiciada por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Julio - de 1983. pp. 37

| Zonas | Porcentaje | Regiones | Propuesta Tipológica | Sistemas |
|-------|------------|----------------|----------------------|---------------------------------------|
| Sur | 39.84 | | | |
| | 7.01 | Tula-Jaumave | Urbano I | Regional Submontaro |
| | 12.93 | González | Urbano I | Urbano Regional Cuenca del Guayalejo. |
| | 17.85 | Mante | Urbano II | Urbano Regional Cuenca del Guayalejo. |
| | 62.50 | Tampico-Madero | Metropolitano I | Urbano Regional del-Sureste. |

Aunque presenten desigualdades por sobrepoblación y subpoblación extrema, los rangos aseguran por concentración acumulativa de la dispersión, niveles de planificación urbana y metropolitana.

Las acciones a desarrollar, para controlar el crecimiento irregular - que se observa en las cabeceras municipales del Estado, así como para facilitar la planeación, regulación y abasto de los servicios públicos, son:

- Sectorizar las áreas geográficas municipales, tanto urbanas como rurales.

- Determinar los criterios generales para separar las reservas territoriales de los espacios en explotación. ®

- Promover incentivos y fijar políticas restrictivas que redistribuyan en forma adecuada los asentamientos humanos de acuerdo a la capacidad de prestación de servicios públicos.

3.3.3.- Criterios Utilizados.

Los tratadistas sobre regionalización opinan que los criterios más -
recomendables son:

- Geográficos: Por la afinidad que presentan las regiones y zonas en cuanto a recursos naturales.
- Económicos: La transformación de los recursos mencionados implica un crecimiento económico producido por la -
acumulación de capital.

Por tales circunstancias, se presentan los mapas del Estado de Tamaulipas con ambos criterios, a fin de mostrar las características que influyen en su formación.

Como un complemento a éste agregado, se propone un criterio integral para la solución de la problemática rural y urbana expresada en el diagnóstico de la clasificación municipal en el contexto social.

Es probable que resulte obvio y quizá hasta repetitivo el término integral, pero sólo así se podrá resolver el desarrollo municipal.

3.3.3.1.- Criterio Geográfico.

Este último fué extractado del libro "TAMAULIPAS, Fértil Planicie entre Sierra y Laguna", editado por la Secretaría de Educación Pública y se compone de municipios agrupados por regiones con afinidad geográfica.

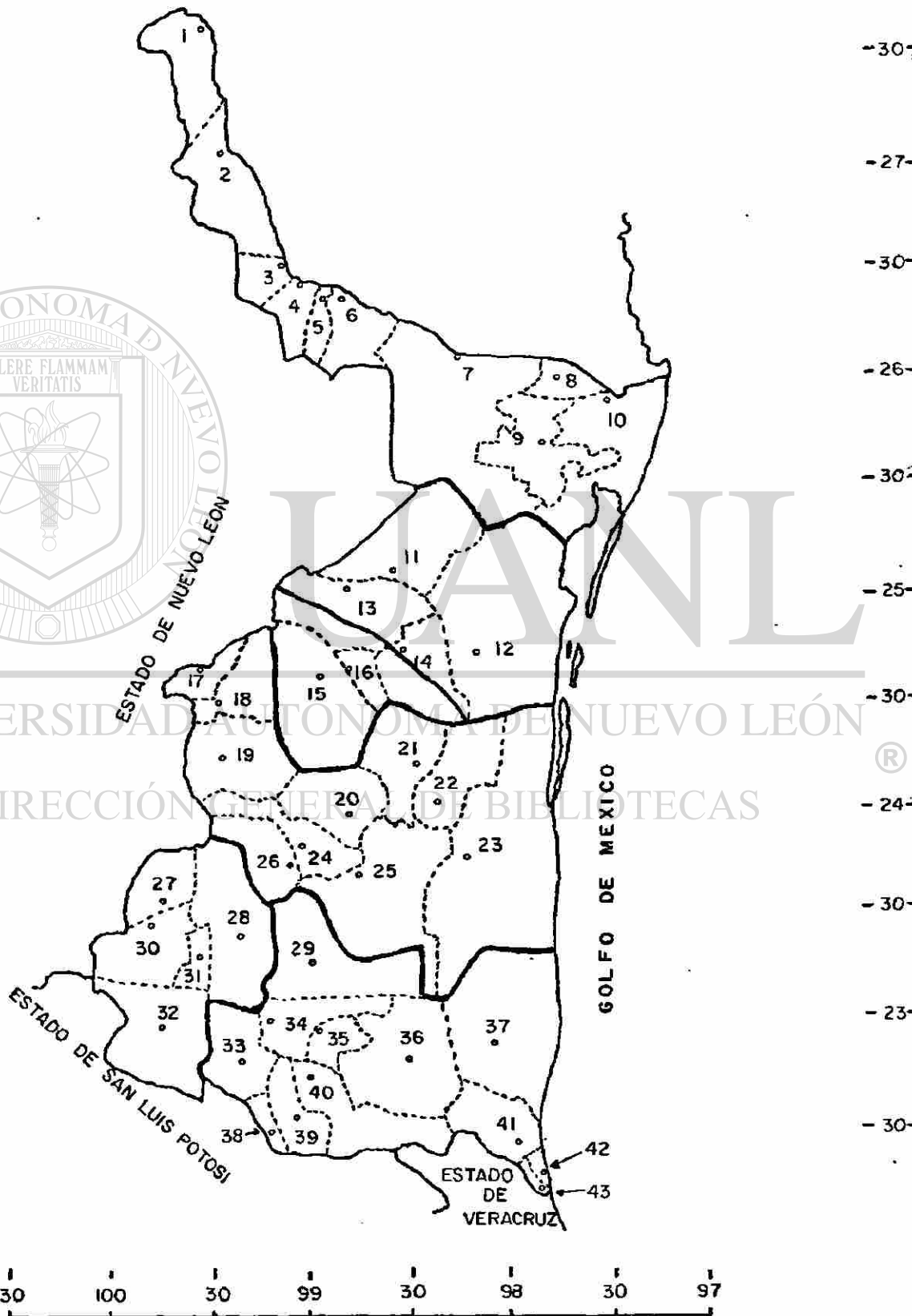
ESTADO DE TAMAULIPAS.

| LA CUENCA CENTRAL | | LA FAJA FRONTERIZA | |
|--|-----------------|----------------------------|---------------|
| Victoria | Mainero | Nuevo Laredo | Díaz Ordaz |
| Guemez | Jiménez | Guerrero | Reynosa |
| Padilla | Abasolo | Mier | Río Bravo |
| Hidalgo | Casas | Miguel Alemán | Matamoros |
| Villagrán | Soto La Marina. | Camargo | Valle Hermoso |
| REGION ALTA DEL PONIENTE | | LOS LLANOS DE SAN FERNANDO | |
| San Carlos | | San Fernando | |
| San Nicolás | | Méndez | |
| Parte de Cruillas | | Parte de Cruillas | |
| Parte de Burgos | | Parte de Burgos | |
| LA HUASTECA TAMAULIPECA | | EL ANTIGUO CUARTO DISTRITO | |
| Llera | Mante | Tula | |
| Gómez Farías | González | Jaumave | |
| Xicoténcatl | Aldama | Palmillas | |
| Ocampo | Altamira | Miquihuana | |
| Antiguo Morelos | Madero | Bustamante. | |
| Nuevo Morelos | Tampico | | |
| Porción Sur de Casas y Soto La Marina. | | | |

DIVISION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

3.3.3.1.- Criterio Geográfico.

1. NUEVO LAREDO
2. GUERRERO
3. MIER
4. MIGUEL ALEMAN
5. CAMARGO
6. G. DIAZ ORDAZ
7. REYNOSA
8. RIO BRAVO
9. VALLE HERMOSO
10. MATAMOROS
11. MENDEZ
12. SAN FERNANDO
13. BURGOS
14. CRULLAS
15. SAN CARLOS
16. SAN NICOLAS
17. MAINERO
18. VILLAGRAN
19. HIDALGO
20. PADILLA
21. JIMENEZ
22. ABASOLO
23. SOTO LA MARINA
24. GUEMEZ
25. VILLA DE CASAS
26. VICTORIA
27. MIQUIHUANA
28. JAUMAVE
29. LIERA
30. BUSTAMANTE
31. PALMILLAS
32. TULA
33. OCAMPO
34. GOMEZ FARIAS
35. XICOTENCATL
36. GONZALEZ
37. ALDAMA
38. NUEVO MORELOS
39. ANTIGUO MORELOS
40. MANTE
41. ALTAMIRA
42. MADERO
43. TAMPICO



3.3.2.- Criterio Económico.

| Prioridades | Nacional | | Estatal | No Prioritarios |
|--|-----------------------------------|---|----------------------------|--|
| Regiones de Desarrollo. | I A. | I B. | II | |
| Nuevo Laredo (Urbano, Industrial, Ganadero) | | Nuevo Laredo | | |
| Fronteriza (Urbano, Industrial, Agropecuario). | | G. Díaz Ordaz Matamoros Reynosa Río Bravo Valle Hermoso | Miguel Alemán | Camargo Guerrero Mier |
| San Fernando Agropecuario | | | San Fernando | Méndez Burgos San Nicolás Cruillas |
| Centro Agropecuario Bienes de Capital. Herramientas Construcción Maquiladoras | | | Victoria Soto La Marina | Mainero Villagrán San Carlos Hidalgo Padilla Guemez Llera Casas Abasolo Jiménez |
| Tula-Jaumave Vestido y Calzado. | | | | Miquihuana Bustamante Jaumave Palmillas Tula |
| Mante (Sureste) Cañero. Desarrollo Urbano, Industrial. | | González Mante. | | Ocampo Gómez Farías Nuevo Morelos Antiguo Morelos Xicoténcatl |
| Tampico-Madero (Sureste) Desarrollo Portuario, Industrial, Petroquímico. | Altamira Cd. Madero Tampico | | | |

La tabla muestra las deficiencias exclusivas de las clasificaciones de carácter macroeconómico.

En efecto, para el plan nacional de desarrollo, los municipios con prioridad A, son: Altamira, Madero y Tampico, que representan el 6.97% del total. Con prioridad B, se cuenta con Nuevo Laredo, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso, González y Mante, -- que son el 18.60%.

La sumatoria de las prioridades A y B, nos indica que para el desarrollo industrial nacional, solo es indispensable el 25.57% de los municipios de Tamaulipas.

En lo que respecta al plan estatal de desarrollo, la discriminación es aún más radical. Los municipios que ostentan la categoría B, de prioridad estatal, son: Miguel Alemán, San Fernando, Victoria, Soto La Marina y Aldama, poseen un modesto 11.62%.

Así mismo, el resto del Estado es clasificado como no prioritario. El inconveniente que presenta es que lo forman 27 municipios, de 43 que forman el Estado, que enfrentarán un futuro incierto por carecer de prioridad, a menos que se tomen otro tipo de decisiones.

RESUMEN ESTADISTICO.

| Prioridad | Clase | No. de Municipios | Porcentaje |
|------------------|----------|-------------------|----------------|
| IA | Nacional | 3 | 6.97% |
| IB | Nacional | 8 | 18.60% |
| II | Estatad | 5 | 11.62% |
| No Prioritarios. | | 27 | 62.88% |
| | | <u>43</u> | <u>100.07%</u> |

3,3.3.2.- El Criterio Económico.

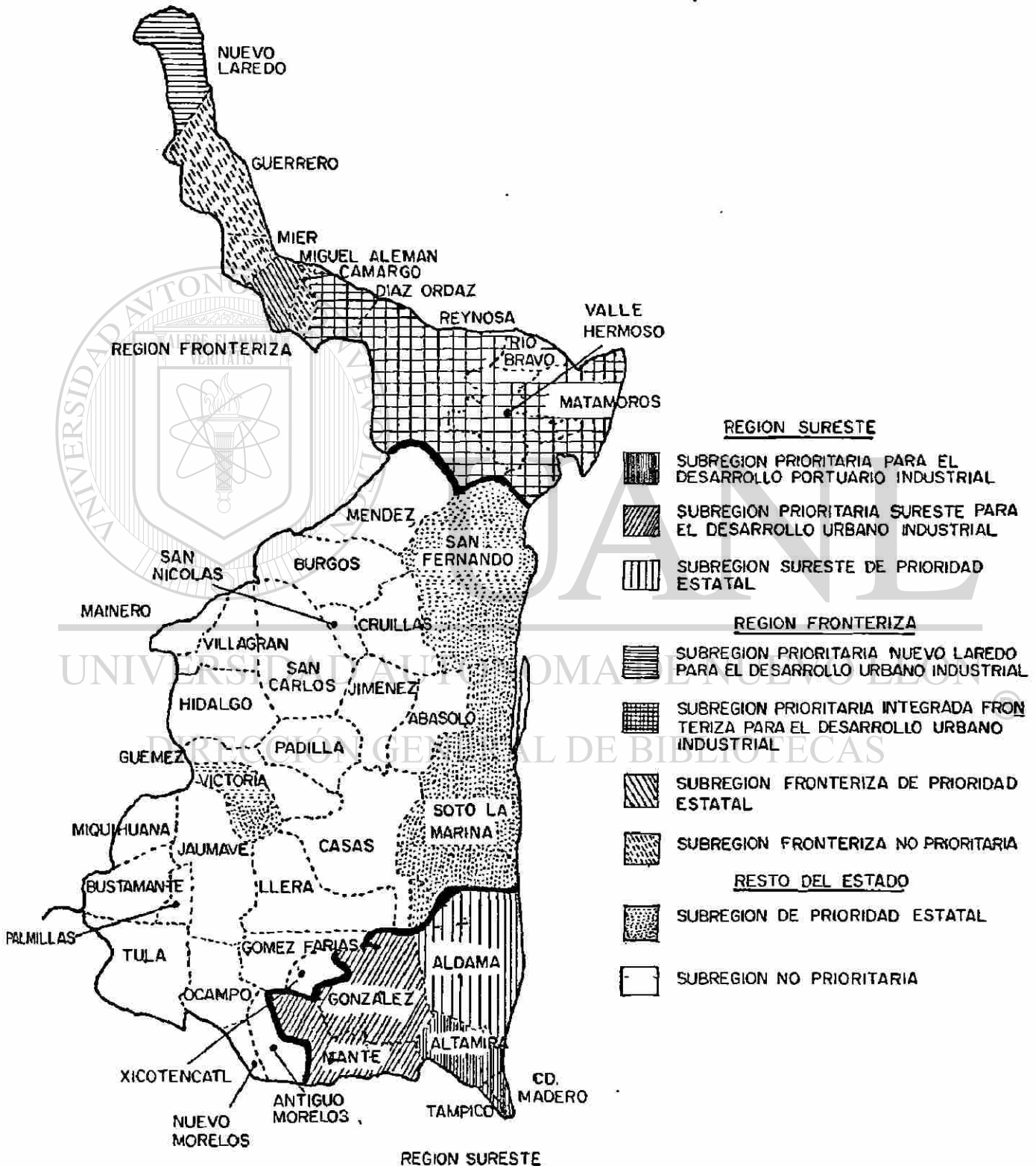
El criterio económico presenta una dualidad, por una parte establece los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, y por la otra, determina las regiones prioritarias para el desarrollo industrial. De cualquier manera, ésta regionalización se estructura así:

ESTADO DE TAMAULIPAS.

| REGION NUEVO LAREDO | REGION CENTRO | REGION MANTE |
|---------------------|---------------------|-----------------------|
| Nuevo Laredo | Mainero | Ocampo |
| REGION FRONTERIZA | Villagrán | Gómez Farías |
| Guerrero | San Carlos | Nuevo Morelos |
| Mier | Hidalgo | Antiguo Morelos |
| Miguel Alemán | Padilla | Mante |
| Camargo | Guemez | González |
| Gustavo Díaz Ordaz | Victoria | Xicoténcatl |
| Reynosa | Llera | |
| Río Bravo | Casas | |
| Valle Hermoso | Soto La Marina | |
| Matamoros | Abasolo | |
| | Jiménez | |
| REGION SAN FERNANDO | REGION TULA-JAUMAVE | REGION TAMPICO-MADERO |
| Méndez | Miquihuana | Aldama |
| Burgos | Bustamante | Altamira |
| San Nicolás | Jaumave | Ciudad Madero |
| San Fernando | Pamillas | Tampico |
| Cruillas | Tula | |

DIVISION REGIONAL EN MATERIA DE INDUSTRIALIZACION

3.3.3.2.- Criterio Económico.



3.3.3.2.- Criterio Económico.
(Continuación).

REGIONALIZACION

(A) REGION NUEVO LAREDO
27 NUEVO LAREDO

(B) REGION FRONTERIZA
14 GUERRERO
24 MIER
25 MIGUEL ALEMAN
7 CAMARGO
15 G. DIAZ ORDAZ
32 REYNOSA
33 RIO BRAVO
40 VALLE HERMOSO
22 MATAMOROS

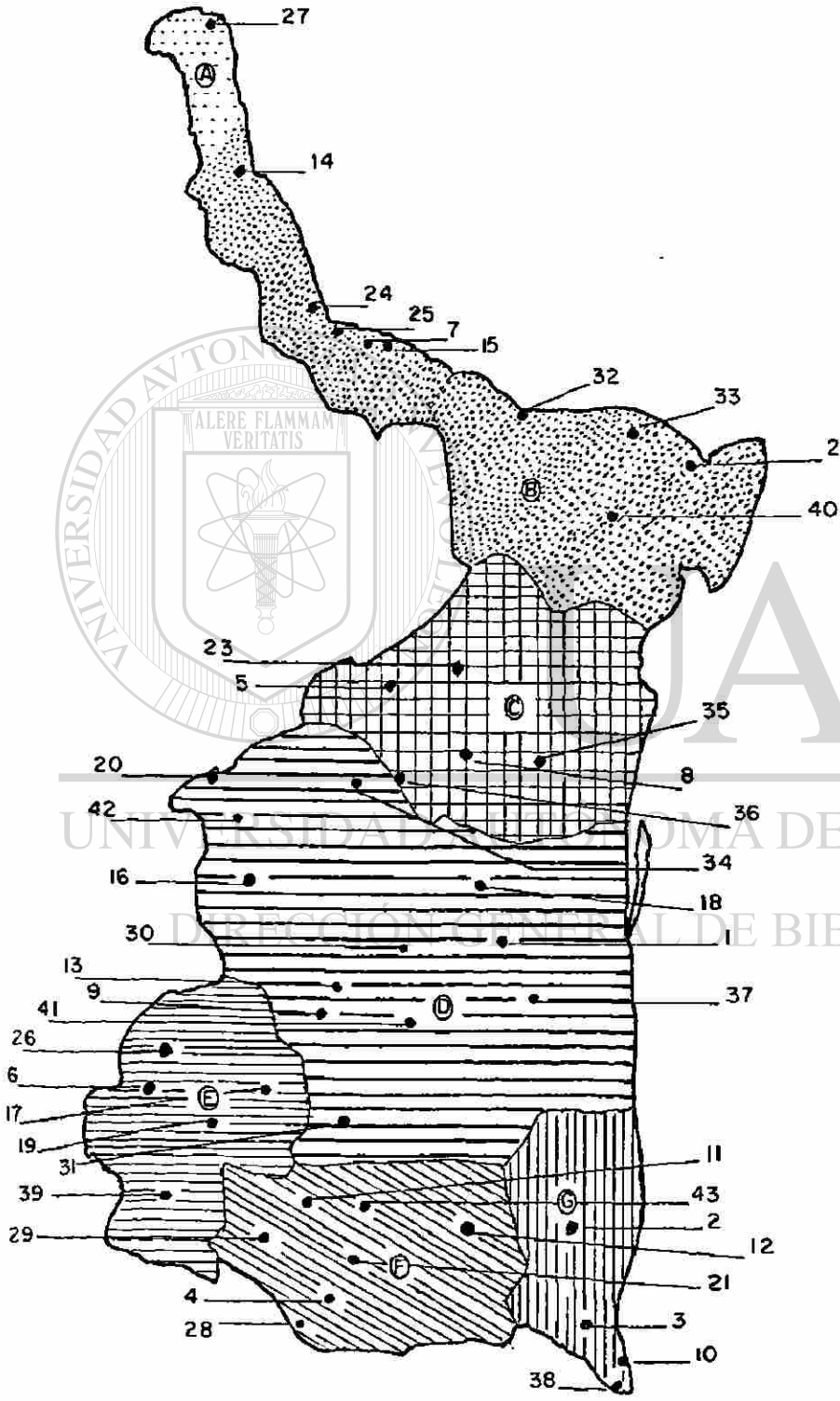
(C) REGION SAN FERNANDO
23 MENDEZ
5 BURGOS
36 SAN NICOLAS
35 SAN FERNANDO
8 CRUILLAS

(D) REGION CENTRO
20 MAINERO
42 VILLAGRAN
34 SAN CARLOS
16 HIDALGO
30 PADILLA
13 GUEMEZ
41 CD. VICTORIA
19 LLERA
9 CASAS
37 SOTO LA MARINA
1 ABASOLO
18 JIMENEZ

(E) REGION TULA - JAUMAVE
26 MIQUIHUANA
6 BUSTAMANTE
17 JAUMAVE
31 PALMILLAS
39 TULA

(F) REGION MANTE
29 OCAMPO
11 G. FARIAS
28 NUEVO MORELOS
4 ANTIGUO MORELOS
21 MANTE
12 GONZALEZ
43 XICOTENCATL

(G) REGION TAMPICO - MADERO
2 ALDAMA
3 ALTAMIRA
10 CD MADERO
38 TAMPICO



FUENTE: Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Tamaulipas. Versión Abreviada. Ciudad Victoria. Tamaulipas 1979.

3.3.3.3.- El Criterio Integral.

La intención del criterio integral, es mezclar las características - de los criterios geográfico y económico por zonas y regiones, a fin de -- promover en forma conjunta su desarrollo, y por ende, la prestación de -- obras y servicios públicos mancomunados. La propuesta de integración es:

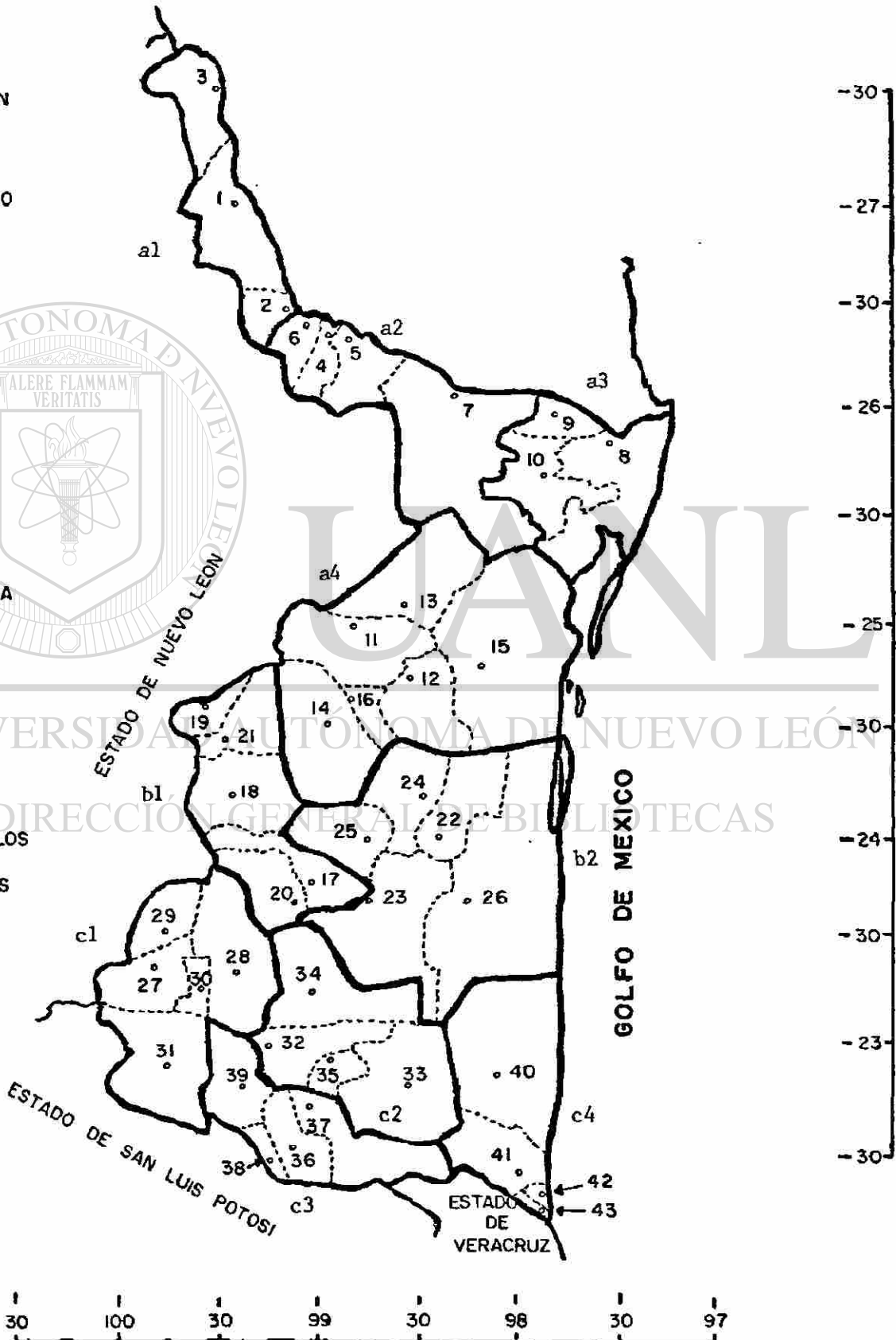
ESTADO DE TAMAULIPAS.

| A. Zona Norte | B. Zona Centro | C. Zona Sur. |
|--|---|---|
| a1 REGION NUEVO LAREDO | b1 REGION VICTORIA | c1 REGION TULA-JAUMAVE. |
| 1.- Guerrero 2.- Mier 3.- Nuevo Laredo | 17.- Guemez 18.- Hidalgo 19.- Mainero 20.- Victoria 21.- Villagrán | 27.- Bustamante 28.- Jaumave 29.- Miquihuana 30.- Palmillas 31.- Tula |
| a2 REGION REYNOSA | b2 REGION SOTO LA MARINA | c2 REGION GONZALEZ |
| 4.- Camargo 5.- Gustavo Díaz Ordaz 6.- Miguel Alemán 7.- Reynosa | 22.- Abasolo 23.- Casas 24.- Jiménez 25.- Padilla 26.- Soto La Marina | 32.- Gómez Farías 33.- González 34.- Llera 35.- Xicoténcatl |
| a3 REGION MATAMOROS | | c3 REGION MANTE |
| 8.- Matamoros 9.- Río Bravo 10.- Valle Hermoso | | 36.- Antigua Morelos 37.- Mante 38.- Nuevo Morelos 39.- Ocampo |
| a4 REGION SAN FERNANDO | | c4 REGION TAMPICO-MADERO |
| 11.- Burgos 12.- Cruillas 13.- Méndez 14.- San Carlos 15.- San Fernando 16.- San Nicolás. | | 40.- Aldama 41.- Altamira 42.- Ciudad Madero 43.- Tampico |

DIVISION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ORDEN ALFABETICO REGIONAL

1. GUERRERO
2. MIER
3. NUEVO LAREDO
4. CAMARGO
5. G. DIAZ ORDAZ
6. MIGUEL ALEMAN
7. REYNOSA
8. MATAMOROS
9. RIO BRAVO
10. VALLE HERMOSO
11. BURGOS
12. CRULLAS
13. MENDEZ
14. SAN CARLOS
15. SAN FERNANDO
16. SAN NICOLAS
17. GUEMEZ
18. HIDALGO
19. MAINERO
20. VICTORIA
21. VILLAGRAN
22. ABASOLO
23. CASAS
24. JIMENEZ
25. PADILLA
26. SOTO LA MARINA
27. BUSTAMANTE
28. JAUMAVE
29. MIQUIHUANA
30. PALMILLAS
31. TULA
32. GOMEZ FARIAS
33. GONZALEZ
34. LIERA
35. XICOTENCATL
36. ANTIGUO MORELOS
37. MANTE
38. NUEVO MORELOS
39. OCAMPO
40. ALDAMA
41. ALTAMIRA
42. MADERO
43. TAMPICO



3.4.- Perspectivas.

3.4.1.- A Corto y Mediano Plazo.

Para que en los Municipios, en especial los de la zona centro del Estado de Tamaulipas se inicie el despegue y se puedan incorporar en el futuro a la sofisticada complejidad del mundo en que vivimos, es necesario -- que se instrumente en cada uno de ellos una reforma municipal integral en la que se destacarán modificaciones estructurales de índole política, económica y social, ya que de lo contrario persistirá el modelo costumbrista, que se le ha denominado:

3.4.1.1.- El Modelo Tradicional.

En el que las costumbres se han hecho leyes con el paso de los siglos, desafortunadamente se han impuesto los aspectos negativos.

La visión del futuro municipal de acuerdo a las condiciones actuales, proyecta una imagen de dependencia hegemónica por los niveles superiores de gobierno.

3.4.1.2.- En el Modelo Integrador.

Presentado como alternativa para aliviar la situación municipal actual, se puede cuestionar que se sustenta en técnicas incompatibles con las peculiaridades del estilo político vigente en lo que atañe a las soluciones prácticas propuestas, que no son sino características discretionales de cualquier ente autónomo.

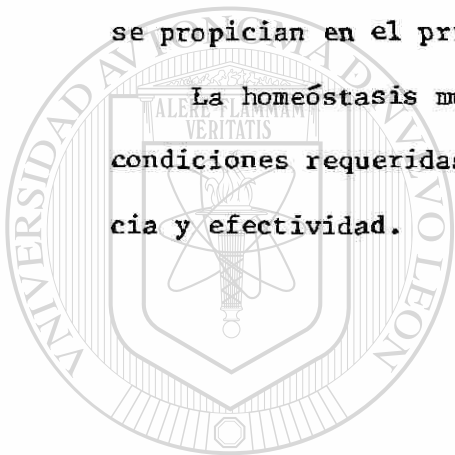
Es de esperarse que tales soluciones no brinden sus resultados a corto plazo debido a la inercia intrínseca del sistema, pero a mediano y lar-

go plazo se producirán como contingencias naturales que da la fricción del devenir histórico.

3.4.2.- A Largo Plazo.

La coordinación intergubernamental como elemento básico de apoyo, vol verá a sugerir la reflexión necesaria para asimilar la retroalimentación - planteada y ajustar cronológicamente los períodos, desfasados en la actualidad, de las instancias gubernamentales a fin de evitar los efectos que - se propician en el principio y fin de las gestiones.

La homeóstasis municipal sólo se hará presente cuando satisfagan las- condiciones requeridas y las exigencias futuras se satisfagan con pruden- cia y efectividad.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CONCLUSIONES.

La situación ideal del Municipio, la encontramos en su origen histórico, como una asociación natural por lo que no es aventurado presuponer que el fortalecimiento municipal implica a su vez una asociación suprasistémica.

El Municipio, en su evolución histórica, ha sido sinónimo de lucha por la independencia. Claros ejemplos de los anterior, son:

- Los municipios españoles en el período de la invasión árabe.
- La acción de Hernán Cortés para sacudirse la tutela de Diego de Velázquez en el período de conquista.
- La lucha por la independencia iniciada por la rebelión municipal de 1810.
- La reivindicación de los municipios mexicanos obtenida a partir de la Revolución de 1910.

Por lo cual, consideramos que es vital asegurar la supervivencia de la institución municipal.

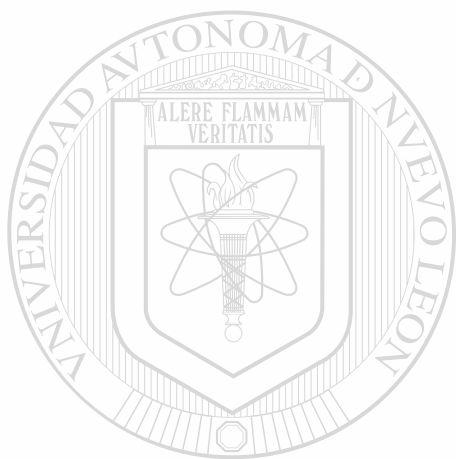
Es por ello que, las acciones de la función pública federal y estatal en el municipio, deben circunscribirse a proyectar la imagen de un órgano central de planificación indicativa y en situaciones extremas y rigurosas, coercitiva.

Esto se conseguirá sin duda, con la orientación aplicada del modelo integrador y las modificaciones estructurales propuestas que se podrán resumir en:

- La realización de la reforma municipal integral, que deberá ser llevada a cabo a corto plazo.
- A mediano plazo sería conveniente proseguir con una reforma de corte similar a la anterior en el ámbito estatal y federal.

Esto no representa una panacea para las carencias municipales, que más que geopolíticas son de ética y educación.

Sin embargo, de acuerdo al esquema planteado se puede inferir que se pretende alcanzar un status de excelencia, modernizando las relaciones sinérgicas a fin de lograr, por medio de la cooperación municipal, el desarrollo integral.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

B I B L I O G R A F I A.

- 1.- BASSOLS BATALLA, Angel. "México, formación de regiones económicas." Editado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. 1a. Edición. México 1979. pp. 625.
- 2.- CARRILLO CASTRO, Alejandro. "La Reforma Administrativa en México". Editado por el Instituto Nacional de Administración Pública. 2a. Edición. Mayo de 1975. México. pp. 161.
- 3.- CHRISTOP, Dieter. et. al. "La Realidad Alemana". Lexikon-Institut - Bertelsman, Munich 1981. República Federal Alemana. pp. 438.
- 4.- "Código Municipal para el Estado de Tamaulipas." LII Legislatura. - Decreto No. 7. Cd. Victoria, Tamaulipas. México 1984. pp. 78.
- 5.- "Constitución Política del Estado de Tamaulipas." 1825. LII. Legislatura. Ediciones Conmemorativas, documento No. 1. Cd. Victoria, Tamaulipas. México. Septiembre de 1984. pp. 50 y 51.
- 6.- "Constitución Política del Estado de Tamaulipas." LII Legislatura. Cd. Victoria, Tamaulipas. 1983. pp. 64.
- 7.- "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Cámara de - Diputados del Congreso de la Unión. LII Legislatura. México 1984. - pp. 412.
- 8.- Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia - de la República. Manual de Administración Municipal. México 1981. -- pp. 86.
- 9.- DE LA MADRID HURTADO, Miguel. Exposición de Reformas al Artículo 115 Constitucional.

- 10.- JIMENEZ-OTTALENGO, Regina y MORENO COLLADO, Jorge. "Los Municipios - de México" Editado por el Instituto de Investigaciones Sociales. - Universidad Nacional Autónoma de México. 1a. Edición. México 1978. - pp. 216.
- 11.- KOONTZ, Harold y O'DONNELL, Cyril. "Curso de Administración Moderna" Editorial Mc. Graw Hill. 6a. Edición. México 1979. pp. 914.
- 12.- LAVIN HIGUERA, Valentín. "La Industrialización de Tamaulipas." Ediciones culturales Mexicanas, S.A., 1a. Edición. Edición auspiciada - por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Julio de 1983. pp. 240.
- 13.- Ley Orgánica de de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Congreso del Estado. Cd. Victoria, Tamaulipas. 1981 pp. 22.
- 14.- MALAGON INFANTE, Enrique. "La Reforma Municipal". Ponencia expuesta - en el Foro de Consulta Popular. Tampico, Tamaulipas. 1985. pp. 27.
- 15.- MARTINEZ ALMAZAN, Raúl. "El Municipio en el Proceso de Desarrollo Regional y Nacional." Editado por el Instituto de Desarrollo Municipal del Estado de México, A. C., 1a. Edición. México 1975. pp. 134.

- (16) MARTNER, Gonzalo. "Planificación y Presupuesto por Programas". Editorial Siglo XXI. Décima Edición. México 1978. pp. 511.
- (17) NARVAEZ LOPEZ, Alfonso. "La Administración Estatal y Municipal en Tamaulipas", Editado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 1a. -- Edición. Cd. Victoria, Tamaulipas. México 1977. pp. 202.
- (18) OCHOA CAMPOS, Moisés. "La Reforma Municipal." Editorial Porrúa, S.A. 2a. Edición. México 1968. pp. 521.
- (19) O. RABASA, Emilio y CABALLERO, Gloria. "Mexicano, ésta es tú Constitución." Editorial Porrúa, S. A. México 1984. pp. 412.
- (20) PARKINSON, C. Northcote. "La Ley de Parkinson y otros ensayos." Ediciones Ariel. 9a. Edición. Esplugues de Llobregat. Barcelona, España. 1971. pp. 158.
- (21) Secretaría de Educación Pública. "TAMAULIPAS, Fértil Planicie entre Sierra y Laguna." Editado por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito. México 1982. pp. 225.
- (22) Secretaría de Fomento Económico y Turismo. "Anuarios Estadísticos - Tamaulipas 1983 y 1984." Impreso en los Talleres de Litografía Jardín. H. Matamoros, Tam., México. pp. 322 y 384.
- (23) SILVA HERZOG, Jesús. "Breve Historia de la Revolución Mexicana." Fondo de Cultura Económica. Colección Popular 17. Tomo I. Séptima reimpresión 1973. México. pp. 382.
- (24) ZORRILLA, Juan Fidel. "Contribución al Estudio de la Legislación de Tamaulipas." Monterrey, N. L., México. 1966. pp. 253.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A N E X O S.

-CUADROS DE:

| | Página. |
|--|---------|
| Topografía. 1970. | 54 |
| Clima. 1980-1984. | 55 |
| Precipitación Pluvial. | 56 |
| Población total por Municipio y Densidad Demográfica. 1985. | 58 |
| Población Económicamente Activa por Ramas de Actividad. 1984. | 59 |
| Matrícula de Alumnos por Niveles Escolares y Municipios.- - 1984-1985. | 61 |
| Matrícula de Alumnos por Niveles Escolares en Tamaulipas. - 1978-1985. | 62 |
| Número de Unidades Médicas por Institución y Tipo de recur- sos materiales por Municipio. 1984. | 64 |
| Superficie destinada a la Agricultura según uso del suelo - por Municipio (hectáreas). 1970. | 66 |
| Uso del suelo por Municipios, Propiedad Ejidal y Comunidades Agrarias (hectáreas). 1970. | 67 |
| Uso del suelo por Municipios, Propiedad Privada (hectáreas)- 1970. | 68 |
| Número de cabezas de ganado por Municipio y Especie. | 69 |
| Volumen de la Producción Pesquera registrada por principales áreas de captura (toneladas). 1983 y 1984. | 72 |
| Superficie y número de concesiones mineras. 1983 y 1984. | 73 |
| Volumen de la producción minera y empleos generados. 1983. | 74 |
| Parques Industriales y zonas en operación, efectivo a Diciem- bre 1984. | 75 |
| Número de establecimientos prestadores de servicios turísticos por Municipio y tipo. 1984. | 76 |
| Usuarios y Venta de Energía Eléctrica por Municipios. 1984- 1985. | 77 |
| Viviendas y ocupantes por material predominante en techos. - 1984. | 79 |
| Viviendas y ocupantes por material predominante en pisos. - 1984. | 80 |
| Longitud y Tipo de carretera. 1984. | 82 |
| Características de la Infraestructura Aeroportuaria. 1984. | 83 |
| Sistemas de comunicación por clase de servicio. 1984. | 84 |
| Presupuestos de Egresos Municipales. | 88 |
| Marco conceptual de la estructura intergubernamental. | 97 |
| Estructura Socio-política del Servicio Civil de Carrera por- tipo de Administración. | 109 |
| Propuesta Tipológica Municipal por estratos demográficos: | |

| | Página. |
|--|--------------|
| Municipios Rurales. | 137 |
| Municipios Semi-urbanos. | 137 |
| Municipios Urbanos. | 138 |
| Municipios Metropolitanos. | 138 |
| Interpretación Estadística de la Tipología Municipal. | 138 |
| Proposición de Regionalización de la Zona Norte de Tamaulipas. | 141 |
| Proposición de Regionalización de la Zona Centro de Tamaulipas. | 142 |
| Proposición de Regionalización de la Zona Sur de Tamaulipas. | 143 |
| Interpretación Estadística y propuesta Tipológica de la Regionalización de las Zonas de Desarrollo. | 143 y 144 |
| Criterio Geográfico de Regionalización. | 146 |
| Criterio Económico de Regionalización. | 148 |
| Resumen Estadístico del Criterio Económico de Regionalización. | 149 |
| Criterio Social de Regionalización en Tamaulipas de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. | 151 |
| Propuesta de Criterio Integral de la Regionalización de las Zonas de Desarrollo del Estado de Tamaulipas. | 153 |

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



ORGANOGRAMAS.

| | Página. |
|--|---------|
| Estructura Orgánica de los Ayuntamientos de la Zona Centro del Estado de Tamaulipas. 1984-1986. | 91 |
| Republicano Ayuntamiento de Cd. Victoria, Tamaulipas. 1984-1986. | 92 |
| Organograma Integral Sintético (niveles jerárquicos y tramos de control). | 108 |
| Prototipo de Organograma escalar de un Ayuntamiento y órganos dependientes del Presidente Municipal. | 111 |
| Organograma escalar de la Secretaría del Ayuntamiento. | 112 |
| Organograma escalar de la Tesorería Municipal. | 113 |
| Organograma escalar de la Dirección de Obras y Servicios Públicos. | 114 |
| Prototipo de Organograma General de una Administración Municipal Urbana. | 115 |
| Prototipo de Organograma Parcial de la Secretaría Particular. | 116 |
| Prototipo de Organograma Parcial del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. | 117 |
| Prototipo de Organograma Parcial de la Secretaría del Ayuntamiento. | 118 |
| Prototipo de Organograma Parcial de la Tesorería Municipal. | 119 |
| Prototipo de Organograma Parcial de la Dirección de Obras y Servicios Públicos. | 120 |

M A P A S.

| | |
|--|------|
| División Política del Estado de Tamaulipas. | 51 |
| Municipios de la Zona Centro de Tamaulipas. | 52 |
| Criterio Geográfico de Regionalización en Tamaulipas. | 147 |
| Criterio Económico de Regionalización en Tamaulipas de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Industrial. | 150 |
| Criterio Social de Regionalización en Tamaulipas de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. | 152 |
| Propuesta de Criterio Integral de Regionalización de las Zonas de Desarrollo del Estado de Tamaulipas. | 154. |

